

**DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA MEMORIA EN LOS ESCENARIOS
DE JUSTICIA TRANSICIONAL: COLOMBIA 2002 - 2018**

Melissa A. León Romero

**Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
Maestría en Diseño y Gestión de Programas Sociales**

César A. Niño González

Buenos Aires

Marzo de 2020

Resumen

La construcción de memoria en un escenario de posconflicto juega un papel determinante en los procesos de reconciliación de una sociedad e implica la participación de múltiples actores. En el caso de Colombia, durante el periodo 2002 a 2018, los cambios radicales en las posturas de gobierno frente a la existencia de un conflicto armado interno y la existencia de marcos normativos de justicia transicional fueron determinantes para el desarrollo de la institucionalidad para la construcción de memoria. Este trabajo presenta una aproximación a este desarrollo institucional a través de la revisión de la Ley de Justicia y Paz y la Ley de Víctimas, las posiciones de los gobiernos de turno frente al conflicto y el papel que juegan las víctimas en este entramado. Como resultado se podrá observar que las instituciones creadas para el desarrollo de la memoria durante este periodo se fortalecieron e hicieron frente al vaivén de la política, a leyes que lesionaban los derechos de las víctimas y al propio dinamismo y pluralismo de la memoria.

Palabras claves: Memoria, Justicia Transicional, Víctimas, Conflicto Armado Interno

Abstract

The construction of memory in a post-conflict scenario plays a decisive role in the reconciliation processes of a society and it involves the participation of multiple actors. The Colombian case presented, between 2002 and 2018, radical changes in the government's position regarding the recognition of an internal armed conflict and the existence of regulatory frameworks for transitional justice. These changes were decisive for the development of the institutional framework for memory construction. This research analyses present an approach to this institutional development through the review of the Justice and Peace Law and the Victims Law, the position of the governments in charge regarding the conflict and the role that the victims play in this network. As a result, it will be observed that the institutions created for the development of memory during this period were strengthened and faced with the political ups and downs, as well as with laws that injured the rights of victims and the dynamism and pluralism of memory itself.

Keywords: Memory, Transitional Justice, Victims, Internal Armed Conflict

Contenido

Introducción	5
Aproximaciones teóricas y conceptuales	9
La memoria como una reconstrucción de recuerdos	9
Memoria colectiva e historia	10
Las interpretaciones de la memoria	10
Perdón y olvido.....	12
Justicia Transicional, un escenario de los posacuerdos, el posconflicto y las políticas de memoria.....	13
Acuerdos y leyes de justicia transicional	17
El acuerdo de Ralito y la desmovilización de las AUC.....	17
Ley de Justicia y Paz: claroscuros de la ley y la noción de paz	19
Antecedentes de la Ley de Justicia y Paz	21
Las víctimas en la Ley de Justicia y Paz. Un papel desdibujado.....	22
Resultados de la Ley de Justicia y Paz	25
Una segunda oportunidad para la justicia transicional: Ley de Víctimas y Restitución de tierras	27
La Ley de Víctimas y la construcción de memoria	30
Resultados de la Ley de Víctimas.....	33
Los múltiples intentos de negociación con las FARC y la firma de acuerdos de paz. ...	34
El conflicto armado y la memoria	38
¿Amenaza terrorista o conflicto armado interno?.....	38
Pronunciamientos durante el gobierno Uribe	39
Pronunciamientos durante el gobierno Santos.....	43
Las apuestas por la construcción de memoria en Colombia	47
Agendas para la memoria	47

Esclarecimiento de la verdad y búsqueda de la reconciliación	50
La memoria y sus tejedores	51
El Grupo de Memoria Histórica y el Centro Nacional de Memoria Histórica	53
La autoridad de ciertas voces del conflicto	54
Reconstrucción de memoria en medio del conflicto	55
El desarrollo institucional de la memoria. De la teoría a la práctica.....	59
Escenarios similares, focos opuestos.....	59
Asumir la existencia de un conflicto, un factor determinante	63
Construir memorias en Colombia.....	64
Conclusiones	69
Referencias	74

Introducción

El conflicto armado colombiano se presenta como uno de los más largos de la historia de América Latina. Más de cinco décadas de una violencia que ha dejado a su paso miles de víctimas, despojos de tierras y bienes y una creciente deuda en temas de desarrollo social, económico y político. Dentro de esta larga historia de conflicto se han presentado dos puntos de inflexión considerados como escenarios recientes de transición de la guerra a la paz. Durante el periodo comprendido entre 2002 y 2018 en Colombia pasaron cuatro periodos presidenciales, dos presidentes, dos marcos normativos de justicia transicional y dos desmovilizaciones de grupos al margen de la ley.

Durante el gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez (2002 a 2010) se llevó a cabo la desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) y se presentó como marco de justicia transicional la Ley 975 de 2005 conocida como Ley de Justicia y Paz. Durante el gobierno del presidente Juan Manuel Santos (2010 a 2018) se presentó la desmovilización de la guerrilla Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), agrupación guerrillera más antigua del país y con la que se había mantenido un conflicto constante desde 1964, y se estableció un nuevo marco normativo de justicia transicional con la ley 1448 de 2011 conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

Dentro de los marcos de justicia transicional la construcción de memoria es una de las herramientas consideradas como un elemento transversal para el cumplimiento de los preceptos de verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición. En Colombia, las iniciativas de memoria tuvieron un desarrollo tardío ganando fuerza en la década de los noventa, donde se empiezan a registrar en procesos regionales y locales, provenientes principalmente de la sociedad civil.

De la importancia de la herramienta de construcción de memoria en el desarrollo del proceso de posconflicto, escenario actual de la sociedad colombiana, surge el interés por este tema, planteando la pregunta ¿cómo puede entenderse el nacimiento y posterior desarrollo de la institucionalidad para la construcción de memoria en Colombia durante el periodo 2002 a 2018?

La hipótesis que busca defender esta tesis es que los arreglos institucionales en Colombia, dispuestos para el posconflicto, se han constituido como una oportunidad para la construcción de memoria, derivando de ello beneficios para las víctimas y la sociedad, tales como la reparación y garantía de no repetición y responde a la necesidad de una construcción pluralista de la memoria.

Sin embargo, este desarrollo se ha visto limitado por las variaciones en las posturas políticas e ideológicas de los jefes de Estado de los últimos catorce años, que han utilizado la paz y la guerra como banderas de su discurso político para favorecer su empresa electoral, lo que tiene repercusiones en los marcos institucionales que promueven las iniciativas de memoria.

Para esto el presente trabajo se divide en cinco partes. Un apartado inicial en el que se presenta una aproximación teórica a los conceptos de memoria y de justicia transicional presentados por varios teóricos y que orientarán y servirán de conexión para entender el desarrollo de las iniciativas de memoria en Colombia.

Posteriormente se presentará el primer capítulo que tiene como objetivo contextualizar los procesos de negociación y firma de acuerdos que tuvieron lugar durante el periodo comprendido entre los años 2002 y 2018. El primer capítulo muestra que, aunque los dos escenarios de justicia transicional parecen tener eventos similares, la cronología de los hechos y la manera en que se desarrollaron cada uno de ellos evidencian una marcada diferencia entre los mismos. La negociación y los acuerdos firmados con las AUC se presentaron de manera paralela a la creación de la Ley de Justicia y Paz, lo que implicaría un condicionamiento de la misma. Mientras que la Ley de Víctimas se creó bajo la necesidad de subsanar las debilidades del marco normativo antecesor, y las negociaciones y firma de acuerdos con las FARC se presentó cinco años después de su creación y servirá como marco para los procesos que los acuerdos conlleven.

Este capítulo no solo pone en contexto el desarrollo de los eventos, sino que también hace una aproximación a la Ley de Justicia y Paz y a la Ley de Víctimas: sus puntos clave, los puntos de crítica y discusión, los elementos que contribuyen a la creación de iniciativas de memoria y los resultados de su aplicación.

El segundo capítulo estará dividido en dos partes. La primera se enfoca en la presentación de las posturas de los dos gobiernos de turno frente al conflicto armado. Para esto se hará un breve análisis discursivo de los pronunciamientos de los presidentes y de los Altos Comisionados para la Paz de cada uno de los dos gobiernos que acompañaron, además, los procesos de negociación que se suscitaron en cada uno.

La segunda parte de este capítulo se orienta a mostrar la inserción de la memoria en las agendas política, pública, internacional, académica y mediática y las iniciativas de memoria

creadas desde el gobierno, principalmente a través del Grupo de Memoria Histórica y posterior Centro Nacional de Memoria Histórica, dando cuenta no sólo de sus acciones sino también de los retos a los que deben enfrentarse.

En el último capítulo se presentan las conexiones entre los elementos mostrados hasta aquí y la teoría presentada inicialmente. El tercer capítulo en un primer momento muestra la posición que se le dio a las víctimas dentro de los marcos de justicia transicional siendo esto esencial para entender cómo se desarrollan las dinámicas de construcción de memoria. Posteriormente presenta la importancia de asumir la existencia de un conflicto armado como un factor determinante para la creación de marcos de justicia transicional y por ende de iniciativas de memoria como herramientas de reparación simbólica de un conflicto. Finalmente se expone el desarrollo institucional de las iniciativas de memoria en este periodo, el espacio que han ganado en el espacio público, las disputas que enfrentan las múltiples memorias que retratan las diferentes caras del conflicto y el reconocimiento de la existencia de memorias subterráneas.

Finalmente se presentan las conclusiones de este trabajo en las que se muestran los distintos hallazgos obtenidos de la investigación de los marcos normativos, el contexto y el desarrollo de las iniciativas de memoria y las conexiones que los entrelazan y las repercusiones que tienen las variaciones en cada uno de estos elementos.

En cuanto a la metodología el presente trabajo abordará un enfoque cualitativo, y se hará uso de la metodología de estudio de caso interpretativo del desarrollo institucional de la construcción de memoria en Colombia. El estudio de caso interpretativo propone un modelo de análisis inductivo que se desarrolla a través de la teorización del caso y la interpretación de los datos recolectados.

Este estudio de caso es de tipo instrumental en tanto que su uso tiene como objetivo la comprensión de un fenómeno que lo trasciende. En línea con lo anterior, la unidad de análisis corresponde a las iniciativas institucionales de construcción de memoria.

En cuanto a las técnicas de recolección de información para esta investigación, en la recolección de datos primarios, se realizaron entrevistas a profundidad de tipo semiestructuradas, las dos primeras a investigadoras y trabajadoras en temas de construcción de memoria en Colombia. La primera de ellas Constanza Montenegro, investigadora del equipo territorial Meta

del CNMH hasta el 2018 y actualmente líder de un equipo de investigación de la Comisión de la Verdad, y la segunda a Paula García psicóloga del equipo de justicia transicional en la Unidad para la Atención de Víctimas.

La tercera entrevista se realizó a una víctima del conflicto armado que será presentada a lo largo del texto con el nombre de V1 con el objetivo de proteger su identidad, privacidad e información que permitió perfilar e identificar sus narrativas en contraste con el caso estudiado.

Frente a los datos secundarios, se abordarán tanto fuentes oficiales como académicas. En las primeras se hará una revisión de las leyes 975 de 2005 y 1448 de 2011, sentencias de la Corte Constitucional, informes de la Contraloría General de la República y de la Fiscalía General de la nación, así como de los documentos producidos por el Centro Nacional de Memoria Histórica, y los relacionados con la construcción de memoria en el proceso de paz de las AUC y los acuerdos de paz de las FARC. En cuanto a los documentos académicos, se tomarán los de expertos tales como, Gonzalo Sánchez, Jefferson Jaramillo, la Comisión Colombiana d Juristas, entre otros. Finalmente, también se hará una revisión de prensa en los medios más reconocidos del país como Revista Semana, diario El Tiempo y El Espectador, y de medios dedicados a la investigación del conflicto como Verdad Abierta.

Aproximaciones teóricas y conceptuales

El presente marco teórico se desarrolla desde una perspectiva ecléctica en el que se presentarán los conceptos atinentes a la teoría de la memoria expuestos por Elizabeth Jelin, Maurice Halbwachs y Michael Pollak seguido por los conceptos de perdón y olvido propuesto por Paul Ricoeur. En la segunda parte se hará referencia a los conceptos de posconflicto, posacuerdo, justicia transicional y políticas de memoria, necesarios para entender el contexto en el que se desarrolla la presente investigación.

La memoria como una reconstrucción de recuerdos

Elizabeth Jelin define la memoria como el ejercicio de recordar y olvidar, es la posibilidad de activar el pasado en el presente, es una reconstrucción de un recuerdo (Jelin, 2002). En línea con esta idea, Maurice Halbwachs (2004) señala que estos recuerdos tienen que dejar algún rastro en la memoria, porque de lo contrario solo estaríamos evocando una simple imagen y no un recuerdo.

Según el autor, los recuerdos tienen alguna conexión o están permeados por la participación de otros individuos, lo que abre paso al concepto de memoria colectiva, que se presenta porque los recuerdos se generan cuando se hace parte de un grupo que ha sido testigo de un mismo hecho. Este recuerdo permanece en tanto el individuo forme parte de ese grupo y mantenga cosas en común. La obtención de un recuerdo no se da únicamente con la reconstrucción de un hecho, es necesario tener datos y nociones comunes con el grupo (Halbwachs, 2004).

Al respecto Jelin (2002) menciona que, aunque los que recuerdan siempre son los individuos estos están inmersos en contextos de grupos sociales específicos, contextos que son esenciales para darle forma a los recuerdos y que Halbwachs (2004) llama marcos sociales que son los cuadros de la representación general de una sociedad en los que se incluyen valores y necesidades.

Para este autor sólo es posible recordar si los acontecimientos pasados están dentro de los marcos sociales de la memoria colectiva, lo que implica la presencia de lo social aun teniendo en cuenta los relatos individuales. A esto se suma el reconocimiento por parte de los autores de que un individuo está inserto en múltiples grupos y por ende existen múltiples memorias.

Memoria colectiva e historia

Halbwachs hace una distinción importante entre memoria colectiva e historia. En un primer momento señala que los recuerdos se enmarcan en un tiempo y una historia determinada. La historia contemporánea, como la llama el autor, permite que un individuo relacione y reafirme sus recuerdos a partir de características y detalles propios de la época en la que se desarrollaron las acciones que busca recordar (Halbwachs, 2004).

A pesar de esto, el autor señala que la expresión “memoria histórica” no es muy precisa en tanto que asocia dos términos que se oponen. La historia es entendida como una recopilación de hechos que están en la memoria de los hombres pero que se instalan ahí sólo porque alguien los ha elegido de acuerdo a las necesidades de la sociedad y para crear estados de opinión colectivos (Halbwachs, 2004).

Así pues, la memoria colectiva se distingue de la historia por dos aspectos a saber. En primer lugar, la memoria hace referencia a la existencia de un pensamiento continuo que retiene del pasado solo lo que es capaz de vivir en la conciencia de un grupo. La historia, como se mostraba antes, es la recopilación de hechos estáticos en un punto. En segundo lugar, y como se expuso anteriormente, es posible la existencia de múltiples memorias colectivas, mientras que la historia suele ser solo una (Halbwachs, 2004).

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso aclarar que en la presente investigación se hará referencia a la construcción de memoria entendida como memoria colectiva y el reconocimiento de la existencia de múltiples memorias que se desarrollan bajo un marco social particular.

Las interpretaciones de la memoria

Jelin (2002), señala que pasado cierto tiempo de un evento, específicamente de un evento violento, las diferentes interpretaciones que se dan de ese pasado reciente y de su memoria comienzan a ocupar un lugar central en los debates culturales y políticos, por lo que no es posible encontrar una memoria única del pasado compartida por toda la sociedad.

Ahora bien, reconociendo la existencia de múltiples memorias colectivas, Jelin (2002) menciona que se abre la posibilidad de la existencia o no de memorias dominantes, hegemónicas, únicas y oficiales, a las que Pollak (2006) le suma la existencia de memorias subterráneas. Para

Jelin, las memorias toman su carácter dominante a través del discurso y de la legitimación que a este discurso le den los actores en juego.

Partiendo del lenguaje, entonces, encontramos una situación de luchas por las representaciones del pasado, centradas en la lucha por el poder, por la legitimidad y el reconocimiento. Estas luchas implican, por parte de los diversos actores, estrategias para «oficializar» o «institucionalizar» una (su) narrativa del pasado. Lograr posiciones de autoridad, o lograr que quienes las ocupan acepten y hagan propia la narrativa que se intenta difundir, es parte de estas luchas (Jelin, 2002, p. 36).

Frente a esto, Pollak (2006) señala que el principal problema de las memorias oficiales es la credibilidad y aceptación que la sociedad tenga de las mismas, lo que implica un trabajo intenso que incluya los relatos en los discursos políticos y que logre superar cualquier montaje ideológico.

Para Jelin (2002), la existencia de una apertura política no implica la imposición de una memoria distinta a la aceptada como memoria oficial, sino que, son espacios en los que diferentes actores sociales, que antes no estaban en el juego, estructuran relatos del pasado que se forman de acuerdo a las expectativas políticas del futuro.

En contraposición a las memorias oficiales, Michael Pollak (2006) menciona la existencia de memorias subterráneas que corresponden a memorias que no habían sido tenidas en cuenta al momento de construir un relato oficial. El autor resalta que esta dualidad entre memoria dominante y memoria subterránea, no implica necesariamente la contraposición entre Estado dominante y sociedad civil dominada, sino más bien la contraposición entre grupos minoritarios y sociedad englobante.

Según el autor, las memorias subterráneas surgen por la decisión de los individuos de un grupo de guardar silencio sobre eventos importantes, bien sea para adaptarse a sus contextos o porque son recuerdos cargados de sentimientos de culpa. Estos relatos se transmiten a través de estructuras de comunicación informales, lo que genera que los recuerdos no se mantengan intactos y queden en la frontera del olvido, y aparecen generalmente en momentos coyunturales críticos (Pollak, 2006).

Perdón y olvido

El olvido es entendido por Ricoeur (1999) como el antagonismo de la memoria. Retoma un postulado de Heidegger que señala que la memoria no puede existir sin olvido, puesto que un recuerdo sólo lo es sobre la base de olvidar, solo se recuerda algo que se puede olvidar, si no, no sería recuerdo. Prevalece el *fue* sobre el *ya no es*, en palabras del autor “nadie puede impedir que lo que ya no es no haya sido” (Ricoeur, 1999, p. 56).

Según Ricoeur (1999) el olvido se puede presentar en dos niveles: El olvido profundo o la no preservación de la memoria que se genera al tratar de borrar la huella de lo que se ha aprendido o de lo que ha dejado un recuerdo o de aquello que nos define pero que nunca hemos podido conocer. Y el olvido superficial que se relaciona con la historia. Es un nivel menor que hace referencia a que no se logra evocar un recuerdo manifiesto.

Con relación al perdón, el autor menciona que es opuesto al olvido superficial. Este implica una relación con otro y, para que tenga sentido, debe ser pedido por aquel que causó un daño (Ricoeur, 1999). Dentro de los diferentes tipos de perdón que identifica Ricoeur, el perdón político es de interés para la presente investigación.

El perdón político está relacionado con la amnistía, y consiste, según el autor, en una amnesia institucional del acto delictivo. Este perdón es necesario en un escenario de reconciliación nacional. Sin embargo, reconoce que tras este perdón político existe el perdón fácil y el perdón difícil. El primero es riesgoso en tanto que pretende ejercer el perdón como un poder sin siquiera pedirlo a las víctimas (Ricoeur, 1999). Los peligros que se pueden presentar si se genera este tipo de perdón en un escenario de reconciliación son los siguientes:

- Si se produce un perdón complaciente se tiene el riesgo de caer en un olvido evasivo y se ahorra así el deber de la memoria.
- Si se da un perdón benévolo que busque evitar la justicia se caería en el riesgo de caer en la impunidad, en tanto que la aceptación de la culpabilidad y la retribución se consideran como parte del pago de una condena.
- Si se da un perdón indulgente, que se presenta como la condonación de una deuda simple, se puede llegar a la destrucción de cualquier tipo de retribución, cayendo así en el peor de los olvidos que es el olvido profundo (Ricoeur, 1999).

El principal problema que reconoce al autor en los procesos de perdón fácil es que no se contemplan las acciones de reciprocidad. Por su parte el perdón difícil se orienta a la reconciliación que se entiende como el reconocimiento recíproco de desacuerdos razonables. El autor considera la importancia de los daños irreparables, pero no busca centrarse en la venganza. Reconoce al perdón como la necesidad de un olvido activo, pero no de los hechos, sino de su sentido presente y futuro. El perdón se vincula al trabajo de la memoria y del duelo. Se debe liberar el carácter del pasado para que deje de atormentar al presente, y eso sólo se puede hacer entre la dialéctica entre la memoria y la historia (Ricoeur, 1999).

Finalmente, expuestos los conceptos sobre la teoría de la memoria, a continuación, se abordarán los conceptos necesarios para explicar el contexto en el que se desarrollará la presente investigación. En primer lugar, se aclara que esta investigación pretende trabajar sobre los escenarios de justicia transicional que sirven como marco normativo para el desarrollo de los acuerdos de paz con las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) y de la guerrilla Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), entendiendo que estos escenarios tienen implicancias inmediatas, y que se entenderán en un escenario denominado posacuerdo, y a procesos posteriores y de largo alcance (en política y en tiempo) en un escenario de posconflicto.

Justicia Transicional, un escenario de los posacuerdos, el posconflicto y las políticas de memoria

La justicia transicional tiene dos acepciones en el ámbito académico. La primera hace referencia a la transición de un gobierno autoritario a uno democrático y la segunda del paso de un conflicto armado (interno o internacional) a una situación de paz (Meza & Padilla, 2019). Para el desarrollo de la presente investigación se aclara que se hará referencia a una justicia transicional que responde al paso de un conflicto armado a un estadio de paz. En este sentido, es pertinente definir los conceptos de posacuerdo y posconflicto siendo los escenarios en los que versará la investigación. Estos conceptos tienen una relación directa y se explican de la siguiente manera:

El posacuerdo es el primer escenario que se presenta como introducción al posconflicto, que a su vez es un proceso mucho más amplio de esfuerzos colectivos y en presencia de la variable del tiempo, en el cual no solo tienen que hacerse efectivos los acuerdos firmados con el grupo armado, sino también las instituciones deben estar abiertas a la mutación de los asuntos de seguridad que se

materializarán en los espacios que quedan vacíos, luego de la dejación de armas y reincorporación a la vida civil de los excombatientes. (Niño & Palma, 2018, p. 87)

Aclarada la acepción del concepto de justicia y paz bajo la que se desarrolla el presente trabajo, se continúa señalando que el éxito de la justicia transicional depende de su contribución a la reconciliación y a la búsqueda de paz y justicia al mismo tiempo, lo que implica que una de las técnicas más efectivas de la justicia transicional sea la amnistía o la reducción de penas pues de esto depende la reconciliación. Así pues, en este marco jurídico se evidencia un cambio en la concepción de *justicia* que se distancia de la lógica de persecución de crímenes, y en la que entran a jugar un papel fundamental los derechos de las víctimas que van más allá de la persecución penal e incluyen la *justicia, la verdad y la reparación* (Ambos, Malarino, & Elsner, 2009).

De acuerdo a lo anterior, la justicia transicional debe tener la capacidad de presentar medidas alternativas a la persecución penal sin caer en la omisión de responsabilidades por parte de los perpetradores. Para esto es necesario hacer lo que Ambos (2009) denomina como una *ponderación de los intereses del conflicto*, que se entiende como una ponderación ente los intereses de justicia y los intereses de paz y lo que establecerá los límites y las exigencias de las medidas de exención de penas, es aquí donde aparecen dos tipos de amnistía según los autores. En primer lugar, la amnistía absoluta que cierra la posibilidad de investigar los crímenes del pasado y, en segundo lugar, la amnistía condicional que no exime de manera automática a los autores de sus castigos, sino que hace dependiente la amnistía del cumplimiento de actividades previamente acordadas tales como la satisfacción de las exigencias de las víctimas, la revelación de todos los crímenes y el reconocimiento de responsabilidades y/o la entrega incondicional de armamento.

En la justicia transicional hay un predominio por la justicia para las víctimas que se ha hecho explícito a través de la jurisprudencia de los derechos humanos encabezada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y evidencia que los derechos no se limitan a la justicia penal y a la participación de las víctimas en la misma, a través por ejemplo, de la participación en los juicios, sino que además aparecen mecanismos alternativos de justicia complementarios a la justicia penal (Ambos et al., 2009).

Dentro de ellos se encuentran el derecho a la verdad, no sólo en un sentido individual sino también en un sentido colectivo, puesto que la sociedad también debe tener acceso a la información de los hechos del conflicto. Por otro lado, las víctimas tienen derecho a la justicia, es decir que

tienen derecho a acceder a un sistema jurídico amparado por un Estado que tiene la obligación de investigar y sancionar a los responsables de las violaciones. Finalmente, la justicia transicional reconoce el derecho a la reparación que incluye la restitución, compensación, satisfacción y garantía de no repetición de los hechos. Este último derecho permite que la víctima alcance un reconocimiento pleno al lograr en el grado máximo posible el restablecimiento de sus derechos (Ambos et al., 2009).

Por otro lado, los académicos que han trabajado sobre el tema reconocen que una de las alternativas más importantes a la mera persecución penal es la creación de una comisión de la verdad y la reconciliación entendida por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU (2005) como:

Órganos oficiales, temporales y de constatación de los hechos que no tienen carácter judicial y se ocupan de investigar abusos de los derechos humanos o el derecho humanitario que se hayan cometido a lo largo de varios años. Se ocupan en particular de las víctimas y concluyen su labor con la presentación de un informe final sobre las conclusiones de su investigación y sus recomendaciones. [...] Las Comisiones de la Verdad pueden prestar una ayuda muy valiosa a las sociedades con posterioridad a un conflicto al constatar hechos relacionados con infracciones de los derechos humanos en el pasado, fomentar la rendición de cuentas, preservar las pruebas, identificar a los autores y recomendar indemnizaciones y reformas institucionales. También pueden servir de plataforma pública para que las víctimas cuenten directamente al país sus historias personales y pueden facilitar el debate público sobre cómo aceptar el pasado. (Citado en Ambos et al., 2009, p. 47)

Las comisiones de la verdad se enfocan en la búsqueda de una verdad que no esté supeditada a las audiencias penales, sino que adelantan investigaciones que consideran tanto a perpetradores como víctimas, las facetas del conflicto armado en el que se presentan las violaciones y las causas de dicho conflicto, consiguiendo así resultados integrales que sirvan para atender casos individuales y también los problemas sociales en el marco de un posconflicto. Los autores aclaran que las comisiones de la verdad bien pueden tener un accionar limitado al no tener poderes judiciales o pueden constituirse como estructuras con un mandato judicial en donde se debe mediar su papel en concordancia con los tribunales de justicia (Ambos et al., 2009).

El funcionamiento y la obtención de resultados de las comisiones de la verdad depende de la voluntad de los actores políticos que participan en su desarrollo, no sólo en los diseños

estructurales de la comisión sino también en la disposición para entregar información de las investigaciones que lleve a cabo y de la independencia que estas pueden tener para su desarrollo. La efectividad de las comisiones se ve reflejada en la construcción de una *verdad global* que sea parte de un proceso de transformación social en medio de un escenario de posconflicto (Ambos et al., 2009).

Por otro lado, la protección de los derechos de las víctimas, como se evidenció anteriormente, no corresponde únicamente a la toma de medidas de carácter judicial sino también al desarrollo de políticas que atiendan las necesidades expuestas. Dentro de estas medidas se encuentran las políticas de memoria que se entienden como “iniciativas oficiales o no oficiales mediante las cuales se difunden interpretaciones sobre eventos del pasado que son relevantes para ciertos grupos sociales o políticos, así como para una nación en su conjunto” (Aguilar, 2018, p. 113).

Finalmente, se reconoce que la necesidad de diseñar políticas de construcción de memoria surge bajo un escenario de justicia transicional, entendido como un paradigma jurídico que contiene los siguientes componentes según Duggan (Citado en Rettberg, 2005).

- Arreglos judiciales y extrajudiciales con autores de crímenes
- Promoción de iniciativas de búsqueda de la verdad, para esclarecimiento y construcción de memoria histórica.
- Reparación material e inmaterial a las víctimas
- Reforma de instituciones para la gobernabilidad democrática
- Celebración de acuerdos políticos de reconciliación con grupos sociales (Agregado por la Corte Constitucional colombiana)

Para dar cierre a este apartado es preciso aclarar que la construcción de este marco teórico tiene como objetivo presentar los conceptos que darán orden a este trabajo y con los que se pretende establecer una relación a partir del desarrollo de la investigación.

Acuerdos y leyes de justicia transicional

El acuerdo de Ralito y la desmovilización de las AUC

Las negociaciones con las AUC durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez se presentaron en un contexto nacional en el que la negociación de paz con las FARC no era una opción y el único camino posible era el control de este grupo armado a través de la fuerza, y en un contexto internacional en el que principalmente Estados Unidos ejercía presión a través de la lucha antidrogas y con ello realizó el pedido de extradición del máximo líder de las AUC, Carlos Castaño. Así pues, las negociaciones con la agrupación paramilitar se presentaron como una necesidad de mantener, por un lado, el monopolio estatal de la fuerza y por otra parte como un escenario incentivado por actores internacionales (Grajales, 2011).

Frente a este escenario las AUC declararon el 1 de diciembre de 2002 un cese al fuego unilateral y el interés en iniciar un diálogo con el gobierno, motivados por una reunión previa y no conocida hasta entonces por la opinión pública con el Alto Comisionado para la Paz, Luis Carlos Restrepo. Este gesto de las AUC devino en la creación de una comisión exploratoria del gobierno con la que se firmó el 15 de julio de 2003 el Acuerdo de Santa Fe de Ralito en el que se acordaba iniciar negociaciones e iniciar el proceso de desmovilización que debería concluir el 31 de diciembre de 2005 (Grajales, 2011).

De manera paralela a este proceso se adelantó la votación en el congreso de un marco jurídico que permitiera la desmovilización de los paramilitares, dando origen así a la ley 782 de 2002 conocida como *Ley de orden público* con la que se eliminó el requisito de que una agrupación tuviera reconocimiento de su carácter político para posibilitar la desmovilización, sin embargo, esta ley fue insuficiente al momento de otorgar tratamientos jurídicos especiales por la perpetración de delitos de lesa humanidad (Grajales, 2011).

Por lo enunciado anteriormente fue necesario que se presentara otra ley en la que se tomaran medidas de justicia alternativas. El hecho de que las negociaciones con los paramilitares se realizaran al mismo tiempo que los debates de la ley propuesta por el partido de gobierno, hizo que se presentaran varias divisiones en el mismo y que se fortaleciera la postura de la oposición de que “el congreso negociaba su voto con los paramilitares” (Grajales, 2011, p. 168) puesto que veían un condicionamiento de la aprobación de la ley con relación a la culminación y cumplimiento de las negociaciones.

Luego de la presentación de múltiples proyectos de ley y varios debates con diferentes actores nacionales, internacionales, económicos y de la sociedad civil en junio de 2005 se aprueba la ley 975 de 2005 conocida como Ley de Justicia y Paz que será tema de estudio en el presente trabajo como el marco de justicia transicional en el que se desarrolla la desmovilización de las AUC. Esta ley no hace una definición clara de los grupos paramilitares limitándose a categorizarlos como grupos de autodefensas, lo que reconoce una asociación como consecuencia del abandono del Estado y legitima su accionar como una forma de movilización política armada (Grajales, 2011).

La ley presentaba varias laxitudes tales como la falta de incentivos para que los desmovilizados hicieran declaraciones completas y fidedignas de sus crímenes y en el caso de incumplir este requisito la ley no preveía la pérdida de beneficios. A esto se sumó lo expuesto por la CIDH que mencionaba que la ley no ayudaba a la búsqueda de “la verdad histórica sobre lo sucedido durante las últimas décadas del conflicto ni sobre el fomento del paramilitarismo y el grado de involucramiento de los diversos actores en la comisión de crímenes contra la población civil” (Citado en Grajales, 2011, p. 176).

Lo anterior produjo una demanda de inconstitucionalidad de la ley ante la Corte Constitucional que en 2006 declaró inexecutable varios artículos de la ley e introdujo múltiples modificaciones ponderando no solo la búsqueda de la paz sino también los derechos de las víctimas. Algunos de los principales cambios fueron el endurecimiento de las consecuencias frente a falsas declaraciones u omisiones y la obligación de los paramilitares de reparar a las víctimas con sus bienes (Grajales, 2011).

La otra gran controversia alrededor de la ley versa sobre el artículo 71 de la misma en la que se otorgaba a los paramilitares el carácter de delincuentes sediciosos lo que significaba que los delitos ordinarios eran recalificados como delitos políticos. Frente a este punto no hubo pronunciamiento por parte de la Corte Constitucional que evitó entrar en un enfrentamiento mayor con los poderes ejecutivo y legislativo (Grajales, 2011).

Sin embargo, la Corte Suprema de Justicia tomó parte en la situación luego de que uno de los desmovilizados solicitara trasladar un proceso por concierto para delinquir de la justicia ordinaria a los tribunales de justicia y paz. La Corte determinó que, como había dictado el tribunal inferior, el desmovilizado no podía beneficiarse como delincuente político, abriendo así la puerta

para la revisión del artículo 71 de la ley de Justicia y Paz y definiendo que este artículo era contra a la constitución y la jurisprudencia nacional e internacional y endureciendo las condiciones para el sometimiento a la Ley de Justicia y Paz arguyendo que:

Acceptar que en lugar de concierto para delinquir el delito ejecutado por los miembros de los grupos paramilitares constituye la infracción punible denominada sedición, no sólo equivale a suponer que los mismos actuaron con fines altruistas y en busca del bienestar colectivo sino, y también, burlar el derecho de las víctimas y de la sociedad a que se haga justicia y que se conozca la verdad. (Citado en Grajales, 2011, p. 177)

Los cambios en los acuerdos generaron que los líderes paramilitares empezaran a hablar sobre los nexos del paramilitarismo con múltiples políticos sumándose así a revelaciones previas con el objetivo de generar un desequilibrio que presionara al gobierno para cumplir los compromisos firmados en el acuerdo de Ralito que los favorecieran. El deterioro de estas relaciones terminó con la extradición de los jefes paramilitares a Estados Unidos en el año 2008 (Grajales, 2011).

Por otro lado, la deficiencia de las estrategias de desmovilización y reincorporación en la vida civil generó la aparición de nuevos grupos armados denominados como bandas criminales (BACRIM). Estos grupos aparecen, por un lado, por el rearme de los mandos medios de las AUC que no tuvieron mayores incentivos para su desmovilización y, por otro lado, por la expansión del narcotráfico cuya estructura se reorganizó cuando inició la desmovilización de los paramilitares (Grajales, 2011).

Ley de Justicia y Paz: claroscurios de la ley y la noción de paz

El proceso de desmovilización de las AUC estuvo determinado por las leyes 782 de 2002 y 975 de 2005, conocida como la ley de Justicia y Paz, y los decretos reglamentarios de dichas leyes. La normatividad vigente para los procesos de desmovilización antes de la aprobación de la Ley de Justicia y Paz era la Ley 418 de 1997 que adelantaba los procesos de desmovilización siempre y cuando el grupo al margen de la ley tuviera carácter político reconocido por el Gobierno. Esta ley fue modificada por la Ley 782 de 2002 en el marco del proceso de negociación con las AUC, y su principal cambio fue la autorización al Gobierno de iniciar procesos de desmovilización con grupos al margen de la ley que no tuvieran reconocimiento de un carácter político (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2012).

De acuerdo a la Comisión Colombiana de Juristas (2007), a través del decreto 128 de 2003, que reglamenta la ley 782 de 2002, el gobierno instauró un proceso administrativo que otorgaba beneficios judiciales a los desmovilizados y los exoneraba de responsabilidades penales en tanto no “hayan sido procesados o condenados por crímenes no indultables o no amnistiabiles” (Comisión Colombiana de Juristas, 2007, p. 13), salvedad distinta a lo expuesto en la ley 782 de 2002 en la que no se exonera a los desmovilizados que hayan cometido dichos crímenes aunque no se haya iniciado un proceso en su contra.

Alrededor de la aplicación del decreto 128 de 2003 se presentaron múltiples reclamos por parte de organizaciones que protegían los derechos de las víctimas y defendían los derechos humanos, lo que dio paso a la creación de la Ley de Justicia y Paz.

Por otro lado, la Ley de Justicia y Paz otorgaba beneficios judiciales a aquellos desmovilizados que se presentaran en audiencia libre aun si eran responsables de delitos de lesa humanidad. El beneficio consistía en cambiar una pena ordinaria por una pena alternativa que reducía el tiempo de cárcel del procesado, siempre y cuando los delitos cometidos no fueran competencia de la ley 782 de 2002.

El derecho a la verdad es el primer paso para la compensación de las víctimas, quienes también tienen derecho a la justicia, la reparación y la no repetición de los hechos. De acuerdo a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, el derecho a la verdad tiene una connotación individual y otra colectiva, la primera relacionada con la víctima directa y/o sus familiares, y la segunda relacionada con el derecho que tiene la sociedad de conocer la verdad. Este derecho debe ser garantizado por el Estado, quien se debe encargar de preservar todas las pruebas alrededor de la comisión de los delitos que atenten contra los derechos humanos y facilitar el conocimiento de los mismos (Comisión Colombiana de Juristas, 2007).

La ley de Justicia y Paz estableció en el artículo siete que: la sociedad, y en especial las víctimas, tienen el derecho inalienable, pleno y efectivo de conocer la verdad sobre los delitos cometidos por grupos armados organizados al margen de la ley, y sobre el paradero de las víctimas de secuestro y desaparición forzada. Las investigaciones y procesos judiciales a los que se aplique la presente ley deben promover la investigación de lo sucedido a las víctimas de esas conductas e informar a sus familiares lo pertinente. Los procesos judiciales que se adelanten a partir de la vigencia de la

presente ley no impedirán que en el futuro puedan aplicarse otros mecanismos no judiciales de reconstrucción de la verdad. (Congreso de Colombia, 2005, p. 8)

Así pues, la participación de las víctimas en los procesos judiciales que se adelantaron bajo esta ley debía estar garantizada, lo que se hizo efectivo de acuerdo a la ley, en la posibilidad de las víctimas o familiares a escuchar las declaraciones de los desmovilizados en las audiencias libres, dar su versión de los hechos y presentar pruebas atinentes a sus casos. Siguiendo esta línea, la Corte Constitucional estableció que los beneficios otorgados a los desmovilizados podían ser revocados si se llegaba a omitir información que menoscabara el derecho a la verdad (Comisión Colombiana de Juristas, 2007).

De acuerdo a un análisis hecho por el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), la Ley de Justicia y Paz fue pensada como un mecanismo para favorecer a los negociadores de las AUC otorgándoles beneficios a través de penas simbólicas, dejando de lado los intereses de las víctimas y de la sociedad y, por otro lado, como una manera en que el Gobierno pudiera mostrar resultados bajo la política de campaña nombrada Seguridad Democrática (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2012).

Siguiendo el informe del CNMH, el seguimiento de los acuerdos establecidos entre el Gobierno y las AUC no se hizo público, limitando así el ejercicio de construcción de memoria alrededor de dicho proceso por la ocultación de información bajo el argumento de “avanzar hacia la paz” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2012, p. 181). La falta de claridad desde la posición oficial del Gobierno, y especialmente desde el ejecutivo y las distintas dependencias creadas para el desarrollo del proceso, llevó a que organizaciones de la sociedad civil y entidades del Estado de otras ramas del poder, iniciaran investigaciones sobre el desarrollo del proceso.

La relevancia mediática que tuvo el proceso opacó lo que ocurría en paralelo con la aplicación del decreto 128 de 2003, que otorgó beneficios a desmovilizados que incumplían con los requisitos establecidos tanto por la ley 782 de 2002 como por la Ley de Justicia y Paz.

Antecedentes de la Ley de Justicia y Paz

En el año 2003 el Ministerio del Interior y de Justicia presentó el proyecto de ley estatutaria 85 de 2003 que tenía como objetivo ser el marco para la regularización del proceso de desmovilización de un grupo armado, dirigiendo este esfuerzo a la consecución de la paz. Dentro

del proyecto de ley se establecían penas alternativas a la privación de la libertad sin hacer ningún tipo de distinción de los delitos cometidos por los desmovilizados. Lo anterior fue generador de críticas por parte de organizaciones de la sociedad civil y de la comunidad internacional (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2012).

Este proyecto fue retirado en junio de 2004, en primer lugar, porque no se presentó unicidad entre la postura del Gobierno y de las AUC, con quienes se habían iniciado ya el proceso de negociación, y la postura de la oposición que no consideraba que las AUC tuvieran un carácter político y, por ende, sus crímenes debían ser juzgados por la justicia ordinaria, y, en segundo lugar, porque el proyecto no tenía en consideración el papel de las víctimas, y con esto menoscababa sus derechos de verdad, justicia, reparación y no repetición (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2012).

En el año 2005 se presentan múltiples proyectos tanto desde el ejecutivo, puntualmente del Comisionado de Paz y el ministro del Interior, como de diferentes congresistas. Los principales puntos de desacuerdo fueron las penas de privación de libertad que cumplirían los desmovilizados, la creación de una comisión de víctimas, que el Gobierno consideró innecesaria, pues argumentó que ese papel le correspondía a la Procuraduría, y el otorgarle el carácter de actores políticos a las AUC, postura que mantenía el Gobierno, pero opuesta a la de los congresistas proponentes que no consideraban que tuvieran dicho carácter por sus vínculos con el narcotráfico (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2012).

Finalmente, luego de un debate en el Senado, se decide por votación otorgarles estatus político a los paramilitares y el estatus de sedición, lo que impediría que aquellos desmovilizados que tuvieran vínculos con el narcotráfico fueran extraditados (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2012). Hechas estas aclaraciones se presenta la ley para ser sancionada, como complemento de la Ley 782 de 2002.

Las víctimas en la Ley de Justicia y Paz. Un papel desdibujado

Como se mencionó anteriormente la participación de las víctimas en el proceso estaba contemplada dentro de la Ley de Justicia y Paz. En el año 2007, año en el que se empezó la implementación de la ley durante el desarrollo de audiencias libres, se ejecutó un plan de acompañamiento a las víctimas, diseñado por la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía General de la Nación en el año 2005. Sin embargo, este proceso de acompañamiento no generó muchas certezas

sobre cuál era el papel real de las víctimas y cómo debían proceder estas con respecto a sus reclamos frente a los desmovilizados.

Luego de una aclaración hecha por la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) a través de la expedición de la cartilla *¿Soy una víctima? Tengo derechos*, las víctimas tuvieron información de cómo proceder. En paralelo se adecuaban las salas de audiencia con circuitos cerrados de televisión que les permitiera a las víctimas escuchar los relatos de los victimarios (Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, 2007).

Sin embargo, las audiencias libres no representaron un descanso en la verdad para las víctimas, quienes escuchaban versiones amañadas de sus casos relatadas por los desmovilizados sin poder hacer ningún tipo de objeción. En este proceso se presentó un claro desbalance entre víctimas y victimarios, los primeros limitados a contar su versión de los hechos frente a un fiscal y en la búsqueda de la documentación que les permitiera probar que, en efecto, habían sido víctimas de uno o múltiples delitos. Los segundos, con la posibilidad de contar en audiencia pública su versión de los hechos sin recibir ningún tipo de manifestación que contradijera lo dicho.

Por otro lado, la socióloga Leigh Payne (Citado en Centro Nacional de Memoria Histórica, 2012), menciona que la falta de participación de las víctimas y la manera en cómo la Ley de Justicia y Paz permitió el desarrollo de las audiencias libres, generó que los testimonios de los desmovilizados muchas veces se convirtieran en testimonios de héroes que suplían las necesidades de una población olvidada por el Estado.

De acuerdo a lo anterior, las confesiones de los desmovilizados en el marco de la Ley de Justicia y Paz les otorgó no sólo beneficios judiciales, sino que, además, les otorgó poder y legitimidad sobre sus acciones, haciendo evidente un desequilibrio de poder entre víctimas y victimarios.

Por otro lado, cabe resaltar que las audiencias libres y los relatos allí contados tuvieron seguimiento en los medios de comunicación. No así los relatos de las víctimas, que se realizaban en la privacidad de los juzgados, lo que generó una relevancia de los relatos sobre el pasado de los desmovilizados otorgándoles visibilidad mientras las víctimas atravesaban un proceso de revictimización.

La participación de las víctimas es esencial para contrastar las versiones del pasado que ofrecen los victimarios; por eso, Payne cuestiona el restringido acceso que han tenido a las audiencias, como un factor que limita la posibilidad de impugnar dichas versiones. La impugnación, en el escenario del proceso judicial, no ha contado con los mismos recursos que sí ha tenido la confesión del victimario, a quien se le ha permitido extenderse en justificaciones. (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2012, p. 122)

El derecho a la verdad de las víctimas también se vio turbado por las desapariciones de pruebas que incriminaban a varios desmovilizados con crímenes no confesos. Esto se evidenció en robos de computadores y archivos que contenían denuncias o información de las víctimas sobre crímenes cometidos por miembros de las AUC (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2012).

Asesinan a mujer que asistió como representante de las víctimas a declaración de Salvatore Mancuso

El presidente Álvaro Uribe condenó el crimen y ofreció 50 millones de pesos de recompensa para quien dé información que permita dar con los responsables.

Figura 1. Titular periódico El Tiempo. Fuente: El Tiempo (2007)

Asesinan a líder de campesinos desplazados de Cartagena

La causa de su muerte sería su oposición a la creación de un frente de seguridad integrados por desmovilizados paramilitares.

Figura 2. Titular periódico El Tiempo Fuente: El Tiempo (2007a)

A la falta de garantías judiciales para las víctimas, se sumaron la falta de garantías de seguridad que se hicieron evidentes en la persecución y asesinato de estas o de líderes de agrupaciones de víctimas que hicieron presencia en las audiencias libres o en manifestaciones en las que reclamaban conocer el paradero de sus familiares desaparecidos como se observa en estos titulares de noticias. Estas persecuciones y asesinatos se convirtieron en una evidencia de que los bloques de las AUC seguían operando a pesar de su desmovilización desde el año 2002.

A pesar de la falta de garantías para las víctimas es importante destacar que la ley, en el artículo número ocho, reconoce el derecho a la reparación de las víctimas y dentro de las herramientas de reparación reconoce a la reparación simbólica como la estrategia para la preservación de la memoria. Por otro lado, en el artículo 50 establece la creación de la CNRR, que

como se señaló anteriormente, fue clave para el desarrollo de los procesos de participación de las víctimas y, además, creó el Grupo de Memoria Histórica (GMH) que cumpliría el objetivo de presentar un informe que diera cuenta sobre las razones para el surgimiento y la evolución de los grupos armados, lo que sería el primer paso de las estrategias de construcción de memoria.

Resultados de la Ley de Justicia y Paz

En el año 2017 la Contraloría General de la República presentó un informe sobre los resultados y costos de la Ley de Justicia y Paz en los periodos comprendidos entre el año 2006, año en que entra en funcionamiento la ley, y noviembre del 2016. En el inicio del informe, la entidad declara que:

Pasada una década de su aplicación, se destaca que a pesar de la inversión de \$11,1 billones, los resultados son insatisfactorios frente a la finalidad de la Ley, dado que sólo se han proferido 47 sentencias condenatorias por parte de las Salas de Justicia y Paz de los tribunales Superiores de Distrito en contra de 195 postulados, que representan 8,2% de un total de 2.378 postulados activos en la justicia transicional. Estas sentencias involucran a 5.401 hechos delictivos y 25.788 víctimas reconocidas, que corresponde únicamente a 6,6% de los 82.114 hechos con imputación de cargos por parte de la Fiscalía y 12,7% de las 211.012 víctimas relacionadas con estos hechos. (Contraloría General de la República, 2017, pp. 1–2)

De acuerdo al informe de la Contraloría, entre 2006 y 2014¹ se presentaron un total de 4.981 postulados a la Ley de Justicia y Paz, de los cuales 3.915 eran desmovilizados, esta cifra equivale al 6,7% del total de desmovilizados registrados entre el 2006 y el 2016 (Contraloría General de la República, 2017), lo que quiere decir que un 93,3% pudo entrar en el proceso de la ley 782 de 2002, que como se mencionó anteriormente, con el respectivo decreto reglamentario, permitía otorgar beneficios aun cuando el desmovilizado hubiese cometido delitos de lesa humanidad.

Del total de postulados un 52,3% no terminó el proceso, la mayoría por decisión de la Fiscalía debido al incumplimiento de requisitos para continuar en el proceso de la justicia transicional y sus casos fueron remitidos a la justicia ordinaria. Del 47,7% que continuó el proceso, en diez años solo el 8,2% fue condenado, lo que equivale a 195 postulados. Los restantes tienen

¹ 2014 fue la fecha límite para presentar postulaciones a la Ley de Justicia y Paz

pendiente la imputación de cargos o ésta ya fue hecha y están a la espera de una condena (Contraloría General de la República, 2017).

En cuanto a las audiencias de versión libre entre 2006 y 2016 se realizaron 15.431 audiencias en las que se confesaron 66.226 hechos delictivos y se involucraron a 99.090 víctimas. Sin embargo, la Fiscalía realizó imputación por 82.114 hechos delictivos, un 24% más de los hechos confesados por los desmovilizados en las audiencias, que involucraban a 211.013 víctimas, lo que implica que hubo un incumplimiento por parte de los victimarios en la condición de contar en las audiencias públicas todos los delitos cometidos y reconocer a todas las víctimas afectadas (Contraloría General de la República, 2017).

En cuanto a los 195 postulados que fueron condenados, se les imputaron 5.401 hechos delictivos en los que se vieron involucradas 26.788 víctimas, lo que quiere decir que solo el 12,7% de las víctimas registradas tuvieron una respuesta a través de una condena a los perpetradores.

Tabla 1

Participación de las víctimas en procesos de Justicia y Paz 2006 – noviembre 2016

TIPO	2006 - 2008	2009 - 2011	2012 - 2014	2015 - 2016	TOTAL	% Víctimas
Víctimas registradas	157.817	210.343	112.520	57.181	537.861	100%
Con participación en versiones libres	22.461	47.425	21.073	3.502	94.461	17,6%
Relacionadas en hechos confesados	8.467	35.813	35.956	18.854	99.090	18,4%

Fuente: Contraloría General de la República, 2017, p. 13

El informe señala además que la Fiscalía recibió en total 537.861 reclamaciones por parte de las víctimas de las que solo el 17,6% tuvo una participación en las audiencias libres, esto, explicado por la Contraloría, por “la renuencia de algunos postulados a confesar los crímenes que afectaron directamente a estas víctimas, dificultades para la realización de preguntas y problemas

para acceder a representación judicial” (Contraloría General de la República, 2017, p. 13). Sin embargo, como se mostró anteriormente, esto también pudo estar influenciado por la persecución y asesinato de víctimas y líderes de grupos de víctimas a lo largo del proceso.

Así pues, queda en evidencia la ineficiencia de la Ley de Justicia y Paz por un lado frente a las víctimas al momento de conocer la verdad de los hechos violentos, ser plenamente reconocidas y no revictimizadas y por ende la imposibilidad de ser sujetos de reparación por parte de los perpetradores y, por otro lado, la ineficiencia judicial al obtener hasta 2017 sólo 195 condenados. Estas deficiencias fueron un escenario propicio para presentar una nueva ley que atendiera estas demandas de las víctimas y se ajustara a los principios de la justicia transicional.

Una segunda oportunidad para la justicia transicional: Ley de Víctimas y Restitución de tierras

La ley 1448 de 2011, conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, fue sancionada el 10 de junio de 2011 durante el gobierno del presidente Juan Manuel Santos, a través de la cual se dictaron “medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno” (Congreso de la República de Colombia, 2011, p. 1), convirtiéndose en un hito en el entramado institucional colombiano por definir la categoría de *víctima* caracterizándola, delimitándola y haciendo énfasis en sus derechos, y presentando iniciativas claras sobre la construcción de memoria.

Como se expuso anteriormente, la Ley de Justicia y Paz fue poco efectiva en su implementación, especialmente en cuanto al tratamiento de víctimas se refiere. En respuesta a esto, la Ley de Víctimas centró su esfuerzo en definir con claridad los derechos de las mismas, crear instituciones de apoyo en los procesos de reparación simbólica y material y enfatizó también en iniciativas claras de construcción y conservación de la memoria.

El objeto de dicha ley es el de establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales. (Congreso de la República de Colombia, 2011, p. 2)

Así pues, la ley identifica como víctimas a “aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno” (Congreso de la República de Colombia, 2011, p. 2).

Al respecto es pertinente hacer la revisión de los siguientes elementos: en primer lugar, la ley plantea una delimitación de tiempo para el reconocimiento de las víctimas. Esta delimitación fue determinada durante el tercer debate de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de la República, luego de que inicialmente se propusiera que se estableciera el 1° de enero de 1991 como la fecha a partir de la cual se reconocería a las víctimas (El Espectador, 2011).

La sentencia C250/12 de la Corte Constitucional (2012) declaró exequible dicho punto, aclarando que el establecimiento de dicha fecha no responde a criterios arbitrarios ni es discriminatoria exponiendo que, si bien Colombia ha atravesado un ciclo de violencia desde la década de los cuarenta con varios hitos representativos en el conflicto, la no delimitación temporal para la reparación de víctimas implicaría una carga fiscal importante para el Estado que no podría ser cumplida y, por lo tanto, sería irresponsable no reconocer las limitaciones de los recursos del Estado y el cumplimiento de deberes al que está obligado con este presupuesto.

Aclarado lo anterior, la Corte Constitucional (2012) reconoció la pertinencia de la decisión tomada por la Comisión Primera del Senado, basada en los informes del Grupo de Memoria Histórica (GMH), en el que se expone que a partir de la década de los años ochenta, y especialmente en el año 1985, hay un aumento sustancial de la cantidad de víctimas de violaciones a los DDHH.

En cuanto a las personas que hayan sido víctimas de violaciones de derechos antes del 1° de enero de 1985, la ley establece que estas serán reconocidas como víctimas y tienen derecho a “la verdad, medidas de reparación simbólica y a las garantías de no repetición previstas en la presente ley, como parte del conglomerado social y sin necesidad de que sean individualizadas” (Congreso de la República de Colombia, 2011, p. 3), diferenciándolas entonces porque no tendrían acceso a una reparación de tipo patrimonial, como se reafirma en la sentencia C 781/12 (2012)

Por otra parte la no inclusión de las víctimas anteriores a esa fecha respecto del goce de las medidas reparatorias de índole patrimonial no las invisibiliza, ni supone una afrenta adicional a su condición,

como sugieren algunos intervinientes, pues precisamente el mismo artículo en su parágrafo cuarto hace mención de otro tipo de medidas de reparación de las cuales son titulares, que éstas no tengan un carácter patrimonial no supone un vejamen infringido por la ley en estudio, pues una reflexión es este sentido supone dar una connotación negativa a las reparaciones que no sean de índole económica, la cual a su vez supone una división de las medidas de reparación que no se ajusta a los instrumentos internacionales en la materia. (Corte Constitucional de Colombia, 2012, p. 79)

En segundo lugar, es importante hacer énfasis en el reconocimiento que se hace en la ley de las víctimas “con ocasión del conflicto armado interno”. Al respecto es pertinente aclarar que durante el gobierno de Álvaro Uribe no se reconoció la existencia de un conflicto armado interno, sino que los actos delictivos cometidos por grupos al margen de la ley se consideraban como *amenazas terroristas*. De acuerdo al gobierno de entonces, la definición de conflicto armado interno otorgaba un carácter beligerante a los grupos armados, razón por la que esta definición no fue reconocida (Revista Semana, 2011). Sobre este tema se ahondará en el segundo capítulo.

Con relación a las víctimas, el reconocimiento de la existencia de un conflicto armado interno implica a su vez el reconocimiento de que los actos de violación de derechos humanos cometidos por cualquier actor armado, se presentan en el marco de un enfrentamiento que tiene un asiento en razones políticas, sociales y económicas y que no responde a acciones aisladas causadas por una amenaza terrorista.

Sin embargo, la utilización de la expresión *con ocasión del conflicto armado* suscitó un debate sobre la manera en que se estaba delimitando el universo de víctimas consideradas por la ley. Varios sectores sociales, expusieron que no se considerarían víctimas a aquellas personas que sufrieron a causa de la violencia sociopolítica, esto referido a acciones en el contexto del conflicto pero que no eran consecuencia del mismo.

Al respecto la Corte Constitucional a través de la sentencia C781/12 declara exequible dicha expresión argumentando que por conflicto armado se entiende una definición amplia del concepto en la que se toman las consideraciones de los demandantes sin perder el objetivo de delimitar de manera clara el universo de las víctimas como se requiere en una medida de justicia transicional (2012). Así pues, define que el conflicto armado interno:

Recoge un fenómeno complejo que no se agota en la ocurrencia (de) confrontaciones armadas, en las acciones violentas de un determinado actor armado, en el uso de precisos medios de combate, o

en la ocurrencia del hecho en un espacio geográfico específico, sino que recogen la complejidad de ese fenómeno, en sus distintas manifestaciones y aún frente a situaciones en donde las actuaciones de los actores armados se confunden con las de la delincuencia común o con situaciones de violencia generalizada. También surge de lo anterior, que a pesar de los esfuerzos del legislador por fijar criterios objetivos para determinar cuándo se está ante un situación completamente ajena al conflicto armado interno, no siempre es posible hacer esa distinción en abstracto, sino que con frecuencia la complejidad del fenómeno exige que en cada caso concreto se evalúe el contexto en que se producen tales acciones y se valoren distintos elementos para determinar si existe una relación necesaria y razonable con el conflicto armado interno. (Corte Constitucional de Colombia, 2012, p. 103)

Por otra parte, como lo señala Angelika Rettberg (2015), esta ley en la definición jurídica que hace de las víctimas presenta dos grandes aciertos que habían sido criticados en la Ley de Justicia y Paz. Por un lado, no hace ningún tipo de exclusión con respecto a quién haya sido el causante de la violación de derechos, considerando no sólo a grupos al margen de la ley, sino también a crímenes causado por agentes del Estado.

Por otro lado, señala la importancia de que la ley no haga dependiente la categoría de víctima de un proceso de verificación judicial al aclarar en el artículo tercero que “la condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta” (Congreso de la República de Colombia, 2011, pp. 2–3), privilegiando el proceso de reparación y participación de las víctimas a través de la consideración de los relatos sobre los hechos delictivos, antes que una justicia punitiva.

La Ley de Víctimas y la construcción de memoria

La Ley de Víctimas en su articulado presenta la intención de adelantar un proceso de reconstrucción de la memoria de la mano de las víctimas del conflicto armado. A diferencia de la Ley de Justicia y Paz, la ley 1448 de 2011 pone especial atención sobre este tema, convirtiéndolo en uno de los objetivos de la ley.

El derecho a la memoria en la Ley de Víctimas comienza a tener lugar a partir del establecimiento de la normatividad referida al derecho de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación integral (Robayo, 2013). La construcción de memoria se presenta como una manera de reparación simbólica, entendida en el artículo 141 de la Ley como “toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la

memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, la solicitud de perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas” (Congreso de la República de Colombia, 2011, p. 72).

A partir de este artículo la ley enuncia nueve artículos que definen objetivos, acciones y responsabilidades sobre la construcción de memoria. En primer lugar, establece la creación del día nacional de la memoria y solidaridad con las víctimas celebrado el 9 de abril y con el objetivo de realizar actividades tendientes al reconocimiento de hechos de violencia en el país y la obligación de realizar este día una sesión permanente en el Congreso de la República en la que participaran las víctimas (Congreso de la República de Colombia, 2011).

Por otro lado, señala la importancia de la protección de los archivos que contengan información atinente a “violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario ocurridas con ocasión del conflicto armado interno” estableciendo la creación de un programa que se encargue de recibir, preservar y custodiar la información existente o que sea entregada de manera voluntaria y que dé cuenta de actos delictivos en el marco del conflicto (Congreso de la República de Colombia, 2011).

En cuanto a las acciones puntuales para la construcción de memoria histórica, la ley establece:

1. Integrar un archivo con los documentos originales o copias fidedignas de todos los hechos victimizantes a los que hace referencia la presente ley, así como la documentación sobre procesos similares en otros países, que reposen en sitios como museos, bibliotecas o archivos de entidades del Estado.
2. Recopilar los testimonios orales correspondientes a las víctimas y sus familiares de que trata la presente ley, a través de las organizaciones sociales de derechos humanos y remitirlos al archivo de que trata el numeral anterior, para lo cual se podrá incorporar lo obrado en las audiencias públicas realizadas en el marco de la Ley 975 de 2005, siempre y cuando no obste reserva legal para que esta información sea pública, y no constituya revictimización.
3. Poner a disposición de los interesados los documentos y testimonios de los que tratan los numerales 1 y 2 del presente artículo, siempre que los documentos o testimonios no contengan información confidencial o sujeta a reserva.

4. Fomentar a través de los programas y entidades existentes, la investigación histórica sobre el conflicto armado en Colombia y contribuir a la difusión de sus resultados.
5. Promover actividades participativas y formativas sobre temas relacionados con el conflicto armado interno, con enfoque diferencial.
6. Realizar exhibiciones o muestras, eventos de difusión y de concientización sobre el valor de los derechos humanos.
7. El Ministerio de Educación Nacional, con el fin de garantizar una educación de calidad y pertinente para toda la población, en especial para poblaciones en condición de vulnerabilidad y afectadas por la violencia, fomentará desde un enfoque de derechos, diferencial, territorial y restitutivo, el desarrollo de programas y proyectos que promuevan la restitución y el ejercicio pleno de los derechos, desarrollen competencias ciudadanas y científico-sociales en los niños, niñas y adolescentes del país; y propendan a la reconciliación y la garantía de no repetición de hechos que atenten contra su integridad o violen sus derechos. (Congreso de la República de Colombia, 2011, pp. 74–75)

Al respecto es preciso señalar que, aunque la ley propone retomar testimonios recuperados en las audiencias públicas realizadas en el marco de la Ley de Justicia y Paz, reconoce la posibilidad de revictimización a través de estos testimonios como se planteó anteriormente en el presente trabajo. Por otro lado, es destacable el papel que le abre a la academia a través del fomento de actividades investigativas sobre el conflicto armado.

Uno de los avances más importantes que tiene esta Ley es la creación del Centro de Memoria Histórica como una entidad autónoma que tiene como objetivo la recolección, recuperación, protección y difusión de la información concerniente a la violación de los derechos humanos. El CNMH tiene un papel vital en la construcción de memoria colectiva, porque es a través de sus informes y estrategias de comunicación que ha dado a conocer información sobre el conflicto interno.

Por otro lado, la ley señala que el CNMH es el encargado de implementar un Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica que tiene como objetivo recibir y preservar cualquier tipo de material que contenga información sobre violación de derechos en el marco del conflicto armado interno. Esta información puede ser de público conocimiento en tanto su publicación no tenga implicaciones en procesos judiciales en curso (Congreso de la República de Colombia, 2011).

Resultados de la Ley de Víctimas

De acuerdo al informe de gobierno *Política de atención y reparación a víctimas* (2018) al 31 de marzo de 2018 se contaban con 8.666.577 personas en el Registro Único de Víctimas (RUV). De estas el 89% señaló haber sido víctima de desplazamiento forzado y un 11,6% haber sufrido la pérdida de un familiar por homicidio. Dentro del registro se presentaron también 170.803 casos de desapariciones forzadas y 428.431 casos de personas que recibieron algún tipo de amenazas contra su integridad.

De acuerdo al artículo 25 de la Ley de Víctimas (2011) las víctimas tienen derecho a una reparación integral que comprende restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición de los hechos. De acuerdo al informe hasta el 31 de marzo de 2018 solo 1.189.096 víctimas habían recibido asesoría sobre el derecho a la reparación, y se han reconocido 795.139 indemnizaciones dirigidas a 755.226 víctimas. De estas indemnizaciones la mayoría se concentran en las víctimas que denunciaron homicidios o desplazamiento forzado. El informe señala también que el esfuerzo presupuestario para la entrega de estas indemnizaciones ha sido muy grande (Gobierno de Colombia, 2018), alineándose con los planteamientos anteriormente expuestos de la Corte Constitucional sobre el peso fiscal que tiene el cumplimiento de esta ley.

En cuanto a las acciones atinentes a la memoria, el informe señala que el CNMH ha presentado desde el año 2012, año de su creación, 56 informes de memoria. Dentro de ellos se destacan el informe *¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*, publicado en 2012 siendo uno de los primeros documentos que mostró cifras concretas de los hechos violentos en el país. Cabe destacar que este informe había empezado a ser desarrollado por el GMH y por lo tanto su autoría se le atribuye. También se publicó el informe nacional de tierras en el año 2016 a través del cual se dio a conocer la gravedad del problema agrario en Colombia y la relación directa de este con el conflicto armado, y el informe de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, publicado en el 2017 con el que se mostró que las cifras de este tipo de reclutamiento por parte de grupos ilegales ascendía a 16.879 casos hasta la fecha (Gobierno de Colombia, 2018).

A estos resultados se suma la creación de un protocolo de “política archivística y de gestión documental de los archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones de Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno”(Gobierno de Colombia, 2018, p. 383) y a partir del año 2016 la creación de un sitio web

que puede ser consultado por cualquier ciudadano y a través del cual se tiene acceso a 69.000 documentos del archivo de Derechos Humanos y Memoria Histórica, dentro de los que se encuentran entrevistas, testimonios, libros, fotografías y otro tipo de información entregada por líderes comunitarios, organizaciones sociales, resultados de investigaciones del CNMH y organizaciones que realizan investigaciones judiciales (Gobierno de Colombia, 2017).

Bajo este marco normativo de justicia transicional se desarrollan los procesos de negociación con la guerrilla de las FARC que tienen inicio en el año 2012 y finalizan con un acuerdo en el año 2016, por lo que se hará una aproximación a continuación.

Los múltiples intentos de negociación con las FARC y la firma de acuerdos de paz.

Los intentos de negociación con la guerrilla de las FARC han tenido varios momentos en la historia de Colombia. El primero se presentó en 1985 durante el gobierno del presidente Belisario Betancourt y en él participaron los grupos guerrilleros FARC y ELN en el que se consolidó la creación de un espacio de participación político-electoral que llevó a la desmovilización de miembros de estas guerrillas que fundaron, junto a miembros de organizaciones civiles de izquierda, un partido político llamado la Unión Patriótica (UP) (Arboleda, 2013).

La UP aunque vinculada ideológicamente en sus inicios con las FARC, empezó a desarrollarse de manera autónoma y a ganar poder local en el país, lo que se reflejó en los triunfos electorales durante 1986 y 1988 consolidándose como la tercera fuerza política del país. Sin embargo, este éxito electoral se vio torpedeado por el incremento de homicidios contra sus integrantes convirtiéndose en lo que legalmente fue denominado en 2012 como un genocidio político y del que en 2016 el presidente Juan Manuel Santos reconoció públicamente la responsabilidad del Estado (Verdad Abierta, 2016).

De acuerdo a un informe presentado por el CNMH el genocidio de la UP tuvo lugar entre 1984 y 2002 y dejó por lo menos 4.153 víctimas asesinadas o desaparecidas en crímenes cometidos por miembros de las AUC en trabajo conjunto con agentes del Estado (Osorio, 2018). La violencia que se presentó contra el partido fue selectiva y se relacionó con su éxito electoral: “En las elecciones presidenciales de 1986 la Unión Patriótica tuvo el 4.5% de las votaciones en las elecciones presidenciales y en apenas cuatro años tuvo que presenciar el asesinato de dos candidatos presidenciales, seis de sus 16 congresistas, 17 diputados departamentales y 163 concejales. Eso sin contar a miles de militantes”(Osorio, 2018). Estos hechos generaron la

desaparición de este movimiento en el escenario político de entonces y una profunda desconfianza en el gobierno.

Posteriormente en los años 1991 y 1992 bajo el gobierno de César Gaviria se realizó otro intento de negociación con la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar, conformada por las guerrillas de las FARC, el ELN y el EPL que tuvo lugar en México y Venezuela y que fue suspendida al presentarse el secuestro por parte del EPL del político Argelino Durán Quintero quien murió en cautiverio (Arboleda, 2013).

En el año 1999 durante el gobierno del presidente Andrés Pastrana se llevó a cabo una negociación con la guerrilla de las FARC en el municipio de San Vicente del Caguán en el que se estableció una zona de despeje de más de 4.000km en la que se asentaron los miembros de dicha guerrilla. Este proceso de negociación estuvo marcado por el adelanto del Plan Colombia (un acuerdo bilateral entre Colombia y Estados Unidos en el que se financió por parte de EEUU el fortalecimiento de la institucionalidad, de las fuerzas militares y la lucha antinarcótica) y el fortalecimiento de la guerrilla.

Las negociaciones del gobierno Pastrana llegaron a su fin en el año 2002 luego de varias crisis en el proceso, múltiples secuestros y asesinatos por parte de las FARC y un incumpliendo en lo definido inicialmente sobre la zona de distensión por parte del gobierno. El secuestro de un avión en el que viajaba el senador Jorge Eduardo Gechem, quien fue tomado en cautiverio hasta el año 2008, fue determinante para la decisión unilateral de finalizar las negociaciones por parte de Andrés Pastrana (Arboleda, 2013).

Durante los periodos presidenciales de Álvaro Uribe Vélez la política para hacer frente a las FARC se concentró en la opción del despliegue de fuerzas militares anulando cualquier tipo de posibilidad de negociación con la guerrilla hasta el año 2012 bajo el gobierno de Juan Manuel Santos. Así pues, y luego de múltiples fases exploratorias, el 19 de octubre de 2012 se hace la instalación formal de las conversaciones entre el gobierno y las FARC en Oslo – Noruega y el 18 de noviembre de 2012 se inicia el primer ciclo de conversaciones en la Habana – Cuba (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, n.d.-a).

El 24 de noviembre de 2016 se firma el acuerdo de paz alcanzado por la guerrilla de las FARC y el gobierno de Juan Manuel Santos y en el que, a grandes rasgos, se establecen los

siguientes puntos de acuerdo al informe presentado por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (2016):

- **Reforma rural integral:** Se acordó crear un fondo para mejorar el acceso y el uso de la tierra, la creación de un plan para la reducción de la pobreza rural y la mejora de la alimentación de la población rural y crear un Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en las zonas más afectadas por la pobreza y el conflicto.
- **Participación política:** Se deben establecer los lineamientos de derechos y garantías para el ejercicio de la oposición política, garantizar la seguridad de la oposición para el ejercicio de la política, garantía para la participación ciudadana, la movilización y la protesta, garantía de reconciliación y convivencia, promoción de una mayor participación de la política.
- **Acuerdo sobre cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo y dejación de armas,** la reincorporación de las FARC a la vida civil en lo económico, social y político y las garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones criminales.
- **Drogas ilícitas:** Crear un programa para la sustitución de cultivos ilícitos, abordar el problema de consumo de drogas bajo una óptica de salud pública y articular estrategias para dar solución al fenómeno de producción y comercialización de narcóticos.
- **Acuerdo sobre las víctimas del conflicto. Sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición:** Creación de una comisión para el esclarecimiento de la verdad, una unidad de búsqueda para las personas desaparecidas, la creación de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), establecimiento de medidas de reparación integral, garantías de no repetición y compromiso con el respeto por los DDHH.
- **Mecanismos de implementación y verificación:** Para garantizar el cumplimiento del acuerdo se establece la creación de la comisión de implementación y seguimiento, la aprobación de un plan marco para el cumplimiento de los acuerdos, medidas de implementación territorial, promover la participación del sector empresarial en el acuerdo y garantizar la transparencia del proceso.

El cierre de este ciclo de negociaciones y el inicio de una fase de posacuerdo y posteriormente de posconflicto con los excombatientes de las FARC se realizará bajo el marco normativo de la Ley de Víctimas, al menos en lo atinente a este tema. Al respecto desde las oficinas del Alto Comisionado para la Paz se ha señalado que el acuerdo prevé un fortalecimiento de la

norma existente y en ningún momento su reforma o derogación y que el compromiso de las FARC es participar de manera activa en las acciones que establece la ley sobre verdad y reparación a víctimas (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, n.d.-b).

Este panorama cronológico que da cuenta de los dos marcos normativos de justicia transicional vigentes entre los años 2005 y 2018 y los dos acuerdos de paz que los tomaron como referentes de acción de la desmovilización, verdad, justicia y reparación hizo posible esbozar el papel que dio cada una de las normativas a las víctimas y por ende acercarnos a cómo se desarrollaron los procesos propios de una justicia de transición en cada uno de estos escenarios.

En el siguiente capítulo se hará un recuento de los escenarios políticos en los que se desarrollaron las normativas y las definiciones de gobierno que tendrán peso en la manera en cómo se define el conflicto y por ende a los actores involucrados en el mismo. Esto es relevante para entender el desarrollo de las instituciones que trabajan a l rededor de las iniciativas de memoria que se conectan de manera transversal con los principios de verdad, justicia y reparación.

El conflicto armado y la memoria

En el anterior capítulo se presentaron los marcos normativos de justicia transicional que tenían como objetivo la consecución de la premisa de verdad, justicia y reparación. En ellos se evidencian variaciones importantes alrededor de la definición de las víctimas, la posición de las mismas en el proceso y de los mecanismos de reparación simbólica propuestos por las leyes.

En el presente capítulo se abordarán, en primer lugar, las posiciones frente al conflicto armado tanto del gobierno de Álvaro Uribe (2002 - 2010) como del gobierno de Juan Manuel Santos (2010-2018), puesto que estas fueron determinantes tanto para el diseño de las leyes y para la posición de las víctimas y victimarios en los procesos de verdad, justicia y reparación. En un segundo momento se hará una aproximación a las principales estrategias para la reparación simbólica centradas en la creación de entidades tales como el Grupo de Memoria Histórica, posteriormente Centro Nacional de Memoria Histórica.

¿Amenaza terrorista o conflicto armado interno?

El uso del término *conflicto armado interno*, como se mencionó en el capítulo anterior, cobró relevancia a partir de la sanción de la Ley de Víctimas. El reconocimiento de la existencia de un conflicto armado interno y no de una amenaza terrorista implicó la existencia de una dicotomía en las posiciones de varios sectores del gobierno y de la sociedad, una en cabeza del presidente Juan Manuel Santos y otra facción representada por el expresidente Álvaro Uribe Vélez.

Para revisar el contraste de las posturas frente a la utilización de la expresión conflicto armado interno se presentarán a continuación elementos discursivos de los gobiernos de turno haciendo un breve análisis de pronunciamientos de los presidentes Álvaro Uribe y Juan Manuel Santos, así como de pronunciamientos de los Altos Comisionados para la Paz de cada uno de los gobiernos.

Pronunciamientos durante el gobierno Uribe

Tabla 2.

Pronunciamientos de Luis Carlos Restrepo, Alto Comisionado para la Paz durante el gobierno Uribe, y del presidente Álvaro Uribe Vélez.

<p>Premisas centrales de las intervenciones</p>	<p>- “En Colombia no existe un conflicto armado interno sino una amenaza terrorista” (Restrepo, 2007).</p> <p>-“El Gobierno define como terroristas a las organizaciones armadas que ejercen actividades violentas en Colombia” (Uribe, 2005).</p>
<p>Posición frente al conflicto armado</p>	<p>-“Conflicto armado interno es el término contemporáneo que se utiliza para designar una situación de guerra civil. No es ese el caso de Colombia. Aquí no podemos hablar de enfrentamiento de dos sectores de la población que dirimen sus diferencias por las armas” (Restrepo, 2007).</p>
<p>Posición frente a la existencia de una amenaza terrorista</p>	<p>- “Llamamos terroristas a estos grupos minoritarios que intentan imponer sus ideas o intereses por medio de la violencia. Y los caracterizamos como una grave amenaza para la democracia” (Restrepo, 2007).</p>
<p>Deslegitimación del término Conflicto armado</p>	<p>- “Es cierto que el término “conflicto armado interno” ha sido consignado en normas jurídicas e incluso, anteriores gobiernos validaron la existencia de un “conflicto social y armado”, dando a entender que la situación de violencia tenía como causa un conflicto social, que al no encontrar cauces democráticos terminaba expresándose como acción armada. Es hora de corregir este grave error” (Restrepo, 2007).</p> <p>- “Sus actividades sólo tienen que ver con la política porque publican discursos amenazantes o lo propagan [...] No son partidos políticos: su realidad es el narcotráfico, el secuestro, la destrucción de infraestructura, el asesinato y el reclutamiento forzado, particularmente de niños. (Uribe, 2005).</p> <p>- “Hoy todos esos grupos están en disminución, hacen intentos que nos hacen mucho daño y que algunos tratan de</p>

	convertirlos en victorias políticas del terrorismo –como el intento del Cauca–, pero todos los días tienen menos posibilidades de dominio territorial” (Uribe, 2005).
Posición frente al DIH	- “Ni el gobierno dejará de educar a los miembros de la Fuerza Pública en el respeto al DIH, ni se violarán los derechos fundamentales de los terroristas cuando caigan bajo el poder de las autoridades. Tampoco se violará, como dicen algunos, el principio de distinción, que obliga a las Fuerzas Armadas a respetar a los civiles.” (Restrepo, 2007).
Sobre el estatus de beligerancia	- “Lo que no podemos hacer es reconocer a los terroristas derecho para atacar a nuestros policías y soldados, como se deriva del hecho de considerarlos “parte del conflicto”. Tal calificativo, sugiere además que nacionales o extranjeros podrían declararse neutrales ante las partes, poniendo en igualdad de condiciones a los miembros de la Fuerza Pública y a los ilegales” (Restrepo, 2007).
Sobre las Víctimas	-“Esa violencia se expresa en agresiones a las comunidades más pobres, a los indígenas, a las aldeas pequeñas y alejadas, a los colonos establecidos en las selvas” (Uribe, 2005).
Nota: Los pronunciamientos de Luis Carlos Restrepo fueron tomados de un comunicado de prensa del 7 de agosto de 2007. Por otra parte, los pronunciamientos del presidente Álvaro Uribe Vélez se tomaron de la Instalación de la Tercera Reunión del Foro Interamericano sobre los Partidos Políticos convocado por la OEA el 23 de noviembre de 2003 y del foro <i>¿Amenaza terrorista o conflicto interno?</i> desarrollado en la Universidad de la Sabana en Colombia el 26 de abril de 2005	

Fuente: Creación propia a partir de registros discursivos

Los anteriores pronunciamientos permiten entrever una deslegitimación de los intereses políticos que animan la actuación de los grupos disidentes, señalando que las acciones violentas, financiadas por el narcotráfico, no tienen ningún objetivo diferente al del daño per se.

Por otra parte, es importante recalcar las afirmaciones que se hacen sobre el dominio territorial por parte de los grupos armados ilegales. De acuerdo a los pronunciamientos del presidente Uribe, para ese entonces la dominación de los territorios en manos de los grupos armados iba en descenso como resultado de la Política de Seguridad Democrática. Sin embargo, la

disminución de un dominio territorial no implica que no se sigan llevando a cabo acciones militares en el territorio a pesar del aumento de la presencia del Estado.

Ejemplo de lo anterior son los múltiples enfrentamientos con el ejército o voladuras de torres de energía u oleoductos por parte de las FARC que eran noticia cada día en los diarios. San Pablo en el departamento de Bolívar, Linares en el departamento de Nariño, Tame en el departamento de Arauca, Curumaní en el departamento del Cesar y Vista Hermosa en el departamento del Meta son sólo algunos ejemplos de los lugares donde se registraban hechos de violencia. La constante de estos hechos alentó la siguiente portada de la Revista Semana (que presenta noticias, columnas de opinión y adelanta investigaciones de los hechos nacionales) en febrero de 2005:



Figura 3 Portada de la Revista Semana de noviembre de 2002. *¡Sí hay guerra, señor presidente!* (Revista Semana, 2008)

El mismo 26 de abril de 2005, fecha en la que el presidente Uribe hacía la intervención anteriormente expuesta, el periódico El Tiempo de circulación nacional presentaba la siguiente noticia:

Enfrentamientos generan desplazamientos de familias: Un total de 17 familias de las veredas El Colorado y la Casirva del municipio de Sácama abandonaron esos sitios tras los combates que se registran desde finales de marzo en esa zona del noroccidente de Casanare, en límites con Boyacá. Otra situación similar ocurre en la vereda La Porfía, jurisdicción de Maní. De allí fueron desplazadas 12 familias. En los dos desplazamientos se registran (sic) por los enfrentamientos entre unidades de la Fuerza Pública contra integrantes de los frentes 10, 45 y 56 de las FARC (Redacción El Tiempo, 2006).

Por otra parte, se debe traer a colación el reconocimiento que hace Luis Carlos Restrepo sobre la importancia del DIH como norma rectora del funcionamiento de las Fuerzas Militares (FFMM) y de respeto por la vida de los civiles, vale aclarar que en ningún momento hace alusión al término *víctima*, y cierra la idea señalando que no se puede permitir la equiparación de status entre las fuerzas armadas legales y los grupos disidentes, haciendo una alusión tácita a no otorgar el carácter de beligerancia a estos actores, resultado que se obtendría si hubiese un reconocimiento del conflicto. Sin embargo, es importante aclarar que el reconocimiento de la existencia de un conflicto armado interno no implica el reconocimiento de status de beligerancia, que solo se puede otorgar si un grupo logra la conquista de una parte del territorio y ejerce derechos de soberanía sobre el mismo (Valcárcel, 2007).

Por último, frente a estos pronunciamientos, se debe destacar la aminoración que se hace de la postura de la utilización del término *conflicto armado* por parte de gobiernos anteriores y con esto, disminuir la importancia de la existencia de un conflicto de tipo social en Colombia traduciéndolo en múltiples conflictos sin un origen aparente.

Pronunciamentos durante el gobierno Santos

Tabla 3.

Pronunciamentos de Sergio Jaramillo, Alto Comisionado para la Paz 2012 – 2017, y del presidente Juan Manuel Santos

<p>Premisas centrales de las intervenciones</p>	<p>- “El nombre de este problema es conflicto armado interno” (S. Jaramillo, 2013).</p>
<p>Posición frente al conflicto armado</p>	<p>-“El centro de gravedad en la idea de terminar el conflicto para poder pasar a una fase de construcción de la paz, es decir a una fase de transición” (S. Jaramillo, 2013).</p> <p>-“Bajo un paraguas que se llama el Derecho Internacional Humanitario, que presupone un conflicto armado interno, o un paraguas que se llama el ámbito de los derechos humanos, que es el paraguas que utiliza cualquier país en cualquier parte del mundo” (Santos, 2011).</p>
<p>Posición frente a la existencia de una amenaza terrorista</p>	<p>- “Pero lo que quiero que entiendan, es que si decimos que no hay un conflicto armado interno, se restringe la capacidad de operación de nuestras Fuerzas y el Presidente Uribe y quien fue su Ministro de Defensa, hoy Presidente de la República, este servidor de ustedes, y los señores comandantes, nos vamos directo a la cárcel, porque si no hay conflicto armado interno entonces no podemos bombardear a los jefes de la guerrilla, a los campamentos guerrilleros. [...]Entonces si decimos que no hay conflicto armado interno allá nos vamos para La Picota el Presidente Uribe, los señores comandantes y este servidor” (Santos, 2011).</p>
<p>Deslegitimación del término amenaza terrorista</p>	<p>- “El primero fue reconocer que uno no cura una enfermedad, ni resuelve un problema, si no llama las cosas por su nombre. Y el nombre de este problema es conflicto armado interno” (S. Jaramillo, 2013).</p> <p>- “Sobre el conflicto armado interno la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia también han hecho referencia a la existencia de un conflicto armado interno. [...] Esa expresión aparece igualita en dos leyes de orden público, en cierta forma</p>

	<p>con el mismo propósito de restringir el ámbito, de definir el ámbito de la ley, en dos leyes que se aprobaron y que promovió el Gobierno anterior, conflicto armado interno, referencia al conflicto armado interno” (Santos, 2011).</p>
Posición frente al DIH	<p>- “Nuestras Fuerzas Armadas vienen operando bajo el paraguas del Derecho Internacional Humanitario, porque ese paraguas le da mucha más flexibilidad, amplía el margen de operación. Bajo las normas del Derecho Internacional. [...] Como estamos operando bajo el Derecho Internacional Humanitario, eso presupone automáticamente que hay un conflicto armado interno. O sea que aquí no hay nada nuevo” (Santos, 2011).</p>
Sobre el estatus de beligerancia	<p>- “no estamos equiparando de ninguna forma a nuestra Fuerza Pública, a nuestras Fuerzas Armadas, que mantienen, además, gracias a Dios, el respeto y el respaldo de toda la población colombiana, con estos narcoterroristas. De ninguna forma los estamos equiparando [...] Y otros dicen: ‘No, es que es el primer paso para la declaratoria de beligerancia’.</p> <p>Eso no tiene ni pies ni cabeza. No sé de dónde sale ese argumento, que además el concepto de beligerancia es un concepto obsoleto, ya no se utiliza en el Derecho Internacional” (Santos, 2011).</p>
Sobre las Víctimas	<p>-“Si le estamos apostando a una paz territorial luego de medio siglo de conflicto, esa paz tiene que ser inclusiva, tiene que atender las necesidades de todos. De las víctimas por supuesto” (S. Jaramillo, 2013).</p> <p>-En el centro de la atención deben estar las víctimas, que es a lo que obliga el Marco: a dar el máximo posible de satisfacción a sus derechos en la transición” (S. Jaramillo, 2013).</p> <p>- “Para que las víctimas que se van a reparar sean las víctimas del conflicto armado interno, y no las víctimas de los ladrones, que le robaron el reloj a una persona, unos delincuentes comunes, o las víctimas de las bandas criminales. No, se van a reparar las víctimas del conflicto armado interno” (Santos, 2011).</p>

Nota: La intervención de Sergio Jaramillo fue tomada del pronunciamiento en el foro *Dilemas Jurídicos del Proceso de Paz* realizado el 9 de mayo de 2013 en la Universidad Externado de Colombia: Por su parte el presiden Juan Manuel Santos se refirió al tema durante un consejo regional para la prosperidad llevado a cabo en Buenaventura en mayo del 2011.

Fuente: Creación propia a partir de registros discursivos

Las posturas anteriormente expuestas responden sin lugar a duda a intereses políticos distintos, aunque mantienen el punto de reconocer el DIH desconociendo que este, como señala Valcárcel (2007) se dirige a la protección de la población civil y no de los Estados, por lo que la definición de la existencia de un conflicto debería estar basada en la afectación que ha tenido la población.

De acuerdo a lo establecido por el Protocolo II de Ginebra (1977) un conflicto armado interno se presenta en el territorio de un Estado cuando hay un enfrentamiento entre las fuerzas armadas del Estado y grupos disidentes. Estas disidencias deben tener una organización donde se reconozca la existencia de un mando y deben ejercer dominio sobre una parte del territorio, permitiéndoles realizar operaciones militares sostenidas.

Por otra parte, según el protocolo, el reconocimiento de la existencia de un conflicto no implica el cambio en el status jurídico de los actores que se enfrentan, es decir que no se le otorga a la disidencia de manera automática el status de actor beligerante, en tanto que este status depende de un dominio absoluto de una parte del territorio (Comité Internacional de la Cruz Roja, 1977).

Ahora bien, tomando los planteamientos presentados anteriormente por los gobiernos de turno es vital resaltar que la postura que cada uno tomó, ya sea con o sin el apoyo judicial, tuvo una influencia directa en la manera en la que se desarrollaron los procesos de justicia transicional y las políticas públicas que de él se desprenden. Como bien se señaló en el capítulo anterior, el concepto de víctima varía de una postura a otra, implicando un cambio al momento del reconocimiento y reparación de las mismas, o la comprensión del contexto en el que ocurrieron los actos violentos.

Finalmente es pertinente señalar que, como lo aclara Valcárcel en su texto *Conflicto armado interno y seguridad jurídica* (2007), la definición de la existencia o no de un conflicto armado interno en Colombia no es una decisión que le corresponda al poder ejecutivo, sino que, al estar ligado de manera directa con el DIH, el estudio de antecedentes y decisión sobre el tema le

corresponde al poder judicial. Sin embargo, esto no fue impedimento para que estos dos conceptos se insertaran en las agendas para la definición de políticas públicas atinentes a los procesos de justicia transicional.

Las apuestas por la construcción de memoria en Colombia

Agendas para la memoria

Los procesos iniciados por la Ley de Justicia y Paz y por la Ley de Víctimas han hecho que en los últimos años la memoria empiece a ser parte de las agendas de los gobiernos, no sólo en el orden nacional sino también a nivel local, poniendo el papel de la construcción de memoria tanto como un deber y un derecho y como responsabilidad de las instituciones gubernamentales y también de la sociedad. De hecho, se ha forjado una noción de memoria como catalizador y medio terapéutico para la superación del conflicto.

Las agendas que ha permeado la memoria son la agenda pública, la agenda mediática, la agenda de la cooperación internacional y la agenda académica. De acuerdo al académico Jefferson Jaramillo (2018), en primer lugar, la memoria tomó lugar en la agenda pública con la participación de los centros de memoria como el CNMH, las instituciones académicas y las dependencias de investigación de memoria de las FFMM, logrando la movilización de la memoria como política pública y como recurso académico.

Por otro lado, la memoria también ocupó espacios en la agenda mediática, puesto que los medios de comunicación han fungido como medios tanto para visibilizar los hechos y las narraciones alrededor del conflicto, como medios de olvido selectivo o deformación de los hechos a favor de intereses particulares. Este contraste se ve en las producciones de programas de televisión hecho por canales institucionales que intentan habilitar espacios donde se muestren relatos fieles a los hechos acaecidos, y las producciones televisivas de privados que muestran deformaciones de los hechos ocurridos en función del consumo, historias como la de *Narcos* o *El cartel de los sapos*. El resultado de esto ha sido una simplificación y banalización de la memoria (J. Jaramillo, 2018).

Por su parte, la agenda de cooperación internacional también ha vivido la incorporación de la memoria en tanto que es en este espacio en el que se ha buscado la mayor financiación para el adelanto de investigaciones para la construcción de memoria a través de organizaciones tales como USAID, ACNUR, universidades extranjeras entre otros. La participación de estos actores internacionales ha dado como resultado que las memorias se orienten a temas estratégicos como los archivos de derechos humanos y los enfoques diferenciales (J. Jaramillo, 2018).

Finalmente, la memoria también se ha posicionado en la agenda académica generando múltiples debates de tipo conceptual y formando análisis multidisciplinarios sobre las diferentes aristas que comprende el tema de la memoria y que dan cabida a diferentes tipos de expresiones como el adelanto de investigaciones académicas, muestras de expresiones artísticas y un sinnúmero de posibilidades que se presentan en esta agenda. Ejemplo de lo anterior son las múltiples publicaciones académicas, la consolidación de los Grupos Regionales de Memoria Histórica adelantada por el CNMH junto con la Universidad de los Andes, las múltiples diplomaturas en temas de memoria dictadas en Universidades Públicas como la Universidad de Antioquia y la Universidad de Cartagena.



Figura 4. Manta bordada por las mujeres de Mampuján. (Grupo de Memoria Histórica, 2009)



Figura 5 Mural pintado por el grafitero Toxicómano en asociación con la Cruz Roja Colombiana para visibilizar los casos de personas desaparecidas en Colombia. (Santamaría, 2019)



Figura 6. Escultura de Gonzalo Jinete de la Rosa en conmemoración a las víctimas de las incursiones violentas de las AUC en el municipio de Santo Tomás – Atlántico (El Tiempo, 2015).

En cuanto a las expresiones artísticas, se pueden encontrar un sinnúmero de propuestas creadas con el objetivo de conmemorar a víctimas, comunidades y fechas especiales como las que se exponen en las figuras anteriores. En la figura 4 se observa una manta bordada por las mujeres de Mampuján - Bolívar que recrea la toma de su pueblo el 10 de marzo del 2000. En total fueron desplazadas 1.500 personas y hubo 11 asesinatos (Neira, n.d.).

En la figura 5 se presenta uno de los grafitis que se encuentran en las calles de Bogotá pintado por el grafitero Toxicómano quien, con apoyo de la Cruz Roja Colombiana, quiso poner en evidencia los más de 83.000 casos de desaparecidos que se registran en el país. Finalmente, en la figura 6 se presenta una escultura ubicada en el cementerio del municipio de Santo Tomás que sufrió varios crímenes a manos de las AUC contra civiles, figuras políticas, sindicalistas y comerciantes (Verdad Abierta, 2011).

Esclarecimiento de la verdad y búsqueda de la reconciliación

El levantamiento de información y la reconstrucción de los hechos de violencia no son suficientes para la consolidación de un proceso al través del cual se de cierre a los eventos violentos de los que es víctima una sociedad. La construcción de memoria necesita de acciones como las propuestas en la Ley de Justicia y Paz y la Ley de Víctimas como lo son la creación de comisiones encargadas de la verdad y la reconciliación, la generación de informes y los procesos judiciales de esclarecimiento de hechos. Pero además, es necesario considerar que las memorias deben estar abiertas para ser actualizadas, para el debate y la discusión con el objetivo de evitar ambigüedades o imprecisiones en las mismas.(J. Jaramillo, 2010)

La construcción de una memoria responde a intenciones políticas, morales y públicas con el objetivo de lograr la reconciliación de una nación. De acuerdo al autor se pueden presentar dos caminos con respecto a esta intención. Por un lado, la recuperación de una memoria y justicia de tipo global y por otro lado una memoria particular de cada víctima y justicia punitiva. Las fortalezas del primer camino son la posibilidad de generar justicia de tipo reparador y sanar las heridas colectivas. Sus debilidades son que se eclipsan algunas memorias necesarias para la reconciliación y se fuerzan ciertos perdones. Las fortalezas del segundo camino son reabrir memorias que no se habían considerado y generan efectividad punitiva, mientras que sus debilidades son la posibilidad de generar mayores resentimientos y por ende no permitir la creación de un escenario de reconciliación. (J. Jaramillo, 2010)

El escenario en el que se desarrolla el proceso de transición en Colombia es particular puesto que, ni en el proceso adelantado por la Ley de Justicia y Paz ni en el de la Ley de Víctimas hay una terminación del conflicto, sino que, por el contrario, el conflicto permanece y es en este escenario en el que se establecen los procesos de justicia transicional.

En la Ley de Justicia y Paz, sumado al no reconocimiento del conflicto, se presenta la falta de reconocimiento de la existencia de múltiples actores que tienen parte del conflicto, incluyendo al Estado, que ha sido responsable directo del mismo. Esto produce que este no asuma las responsabilidades sobre las víctimas y lo coloca en el papel de actor imparcial (J. Jaramillo, 2010).

La memoria y sus tejedores

Para este punto es preciso destacar la creación y trabajo de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación y puntualmente para el desarrollo de este trabajo del Grupo de Memoria Histórica creada por la ley de Justicia y Paz y del Centro Nacional de Memoria creado por la Ley de Víctimas y que retomó el trabajo que había adelantado el GMH.

La CNRR fue creada por la Ley de Justicia y Paz en el artículo 50 y reglamentada por el decreto 4760 del 2005 con el objetivo de garantizar los procesos de reparación de las víctimas, de reincorporación a la vida civil de los desmovilizados y del proceso de reconciliación de la sociedad en general (Congreso de la República de Colombia, 2005). Otra de las metas a cumplir de esta comisión fue la presentación de informes que dieran cuenta de la evolución del conflicto y de los grupos armados participantes en el, por lo que creo el área de memoria histórica, que se encargó de hacer una investigación académica para la reconstrucción y clarificación de las dinámicas del conflicto (Vera, 2015).

El derecho a la verdad promulgado por la ley contempló dos sentidos, el primero la verdad jurídica, relacionada con los procesos judiciales y que, como se mencionó en el capítulo anterior, fue la principal crítica en la ejecución de la misma por la poca efectividad en cuanto a justicia se refiere. Por otro lado, se encuentra la verdad histórica que fue el objetivo del CNRR, y de la que aún hoy tenemos resultados expuestos en sus inicios por el GMH actualmente conocido como CNMH, creado este último por la Ley de Víctimas en el artículo 146 y que fue un fortalecimiento a las actividades que ya adelantaba el GMH.

Como lo menciona Vera Lugo (2015) el GMH se encargó de adelantar investigaciones en “temas de género, aspectos socioeconómicos y tenencia de la tierra, aspectos políticos, de la estética del terror y la violencia, el narcotráfico, así como de los mecanismos del despojo y desplazamiento” (Vera, 2015, p. 19) valiéndose de fuentes directas, revisiones de prensa y de archivo y documentos de tipo judicial, lo que permitió que se convirtieran en documentos que no

sólo dan cuenta de los hechos ocurridos, sino que se convierten en sí mismos en herramientas para la construcción de iniciativas de memoria.

El autor señala también que estos informes se convirtieron en insumos para víctimas, agrupaciones de la sociedad civil, académicos e incluso jueces que los utilizaron dentro de los procedimientos judiciales como herramientas de clarificación de la verdad, permitiéndoles así realizar imputaciones. Además, señala que estos informes permitieron dar explicaciones a las causas socio-políticas y económicas de varios de los hechos contados (Vera, 2015).

El objetivo de los informes presentados por el GMH y hoy por el CNMH es el de ser herramientas para la construcción de memoria sin convertirse en elementos de revictimización de las víctimas. Sin embargo, se debe señalar que los casos estudiados por los informes responden a una lógica que ha denominado Vera Lugo como la de *exclusiones y jerarquizaciones* que se generó, en primer lugar, por la imposibilidad de investigar ciertos casos en el marco de un conflicto vigente, y, por otro lado, como respuesta a las múltiples fuentes de financiación² que tienen las investigaciones, y que por ende responden a intereses determinados (Vera, 2015).

Otro de los retos que debió asumir el GMH y el CNMH en la producción de informes es el de la consolidación de la confianza con la sociedad que permitiera así una legitimación de sus trabajos. Esta tarea no ha sido fácil considerando la debilidad de las relaciones existentes entre el Estado y la sociedad y particularmente con las víctimas, lo que significó la necesidad del grupo de convertirse en una institución autónoma que logró posicionar la construcción de memoria como una responsabilidad del Estado con las víctimas y la sociedad.

Pero estas no han sido las únicas entidades creadas por las leyes que contribuyan a la construcción de memorias. La Ley de Víctimas en los artículos 154 y 166 se crean el Registro Único de Víctimas (RUV) y la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas respectivamente. El RUV tiene como objetivo mantener el registro de las víctimas del conflicto que, o bien se hayan presentado ante cualquier dependencia del Ministerio Público o a la Agencia Presidencial para la Acción Social, con el objetivo de tener claridad de las cifras y contribuir con los procesos de reparación. Por su parte la Unidad de Atención de las Víctimas controla el RUV y

² De acuerdo con Vera Lugo la financiación de las investigaciones puede provenir de financiación estatal, pero también de cooperación internacional, empresas privadas e instituciones académicas.

adelanta todos los procesos de reparación de las víctimas en coordinación con otras entidades del Estado.

Los procesos de reparación no implican únicamente una reparación de tipo económico sino también de reparación simbólica. Para el cumplimiento de esta tarea la Unidad de Atención a las Víctimas trabaja en algunos casos con el CNMH, pero de manera particular se encargan del reconocimiento administrativo de las víctimas a través de una carta de reconocimiento y dignificación, siendo una de las primeras medidas de reparación simbólica que puede recibir una víctima. (Ver Anexo 1)

Uno de los pasos para la reparación es recibir una carta de dignificación y esta carta la primera vez que la escuché fue en mayo de 2019, la escuché dos veces y cuando la escuché sentí que se me partía el corazón [...] A raíz de eso empecé a pensar que me voy a sentir reparada el día que reciba mi carta de dignificación, el día en que el Estado me pida perdón por lo que me pasó y que me diga que eso nunca me debió haber pasado (V1, 2019).

El Grupo de Memoria Histórica y el Centro Nacional de Memoria Histórica

El reto del GMH y posteriormente del CNMH ha sido la construcción de sus trabajos limitados por la variabilidad de las dinámicas estatales y por la *domesticación e instrumentalización* que busca el Estado y las instituciones de los relatos de las víctimas del conflicto. De acuerdo a las investigadoras del GMH, Pilar Riaño y Maria Victoria Uribe, la construcción de memoria en Colombia a través de estas instituciones se enfrentan a tres dilemas: La reconstrucción de la memoria en medio de un conflicto vigente, la autoridad que toman las voces de ciertas víctimas y la institucionalización del discurso de las víctimas convertida en capital del Estado (Riaño & Uribe, 2016).

La primera tesis sobre la que el grupo empieza a desarrollar sus investigaciones es que en Colombia el papel de las víctimas en el conflicto había adquirido una posición marginada. A esto se sumó la posición del gobierno Uribe de desconocer la responsabilidad del Estado en el conflicto al decidir no reconocer la existencia del mismo limitándolo a hechos terroristas sin una presunta causa social, económica o política existente. El resultado de la suma de estos eventos se tradujo en la existencia de una desconfianza generalizada del GMH y de la ley de Justicia y Paz por parte de víctimas y organizaciones de la sociedad civil.

La autoridad de ciertas voces del conflicto

El objetivo central del GMH era la consolidación de informes que dieran cuenta de las razones del surgimiento y la evolución de los grupos armados ilegales. Para la consecución de dicho objetivo el GMH inició un acercamiento con las víctimas y un riguroso proceso de búsqueda de la verdad a nivel local. Esto produjo la creación de espacios de diálogo entre las comunidades y el Estado con la presencia de académicos y de los profesionales del grupo, en la que se asentaron las demandas de verdad y los testimonios de las víctimas y de las comunidades (Riaño & Uribe, 2016).

La existencia de un conflicto tan largo como el colombiano, sumado a la multiplicidad de actores que hacen parte de él llevó a que el GMH iniciara una discusión para la definición de una estrategia que les permitiera solventar la duda de qué casos de violación de derechos humanos iban a ser documentados. El resultado fue la escogencia de casos emblemáticos de violencia en los cuales se pudiese evidenciar algún tipo de sistematicidad y generalización, por lo que los casos centrales fueron los de las masacres de diferentes regiones del país: Bojayá, El Salado, Trujillo, La Rochela, Bahía Portete y otros casos fueron el objeto inicial de estudio del grupo (Riaño & Uribe, 2016).

A estos casos el GMH fue sumando la identificación de las principales temáticas que articularon el conflicto armado a lo largo de los años, las tácticas de violencia utilizadas por los actores involucrados en el mismo e incluyó como eje transversal el enfoque de género que les permitió estudiar patrones violentos arraigados a la sociedad colombiana (Riaño & Uribe, 2016). Uno de los informes destacables con este cúmulo de información fue el informe *¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*.

Luego de definir los casos emblemáticos y las líneas temáticas de las investigaciones, el GMH adelantó la búsqueda de relatos de los casos a través de las conexiones que empezaron a establecer con organizaciones de víctimas que habían empezado a adquirir con anterioridad conocimientos sobre la defensa de los derechos humanos y esto, sumado a la falta de tiempo, produjo que los informes se presentaran con testimonios dominantes y que no se incluyeran a personas de las comunidades afectadas que no hicieran parte de alguna organización (Riaño & Uribe, 2016).

Aunque el GMH no consideró la existencia de una única verdad, sino que reconoció y hoy en CNMH reconoce la existencia de distintas verdades y por ende propenden por la construcción de una memoria integradora, en los informes iniciales no se logró una profundización en la existencia de esta multiplicidad y se homogenizó el discurso de las víctimas (Riaño & Uribe, 2016).

Sin embargo, esto cambió con las líneas de investigaciones establecidas por CNMH que tiene por un lado, la asistencia técnica de las autoridades territoriales en las acciones de memoria, en segundo lugar, el apoyo a las iniciativas de memoria que bien pueden responder a las solicitudes del gobierno pero también a iniciativas de memoria inscritas por organizaciones de la sociedad civil, comunidades o individuos en el banco de iniciativas del CNMH y finalmente como respuesta a sentencias judiciales que solicitaban la participación del centro en el proceso de reparación (Montenegro, 2019).

Reconstrucción de memoria en medio del conflicto

La construcción de memoria en medio de un conflicto vigente puede verse truncada por el temor que tienen víctimas y/o comunidades de relatar sus historias por las posibles represalias que se puedan generar en su contra. A esto se pueden sumar las diferencias que se presentan entre las memorias de una comunidad y la agenda política que se desarrolla en ella al poder generarse disputas de tipo público a nivel local.

Una de las principales dificultades relatada por Riaño y Uribe al hacer las investigaciones para la reconstrucción de memoria en medio del conflicto, fue la decisión de algunas comunidades afectadas por hechos violentos de mantener el silencio con respecto a lo ocurrido frente a los interlocutores oficiales (estatales) para preservar su seguridad. Esto no implicaba que, de manera no oficial, las comunidades realizaran algún tipo de conmemoración de los hechos a pesar de las amenazas (Riaño & Uribe, 2016).

Los investigadores del GMH tenían que sopesar la importancia de un relato en la reconstrucción de la memoria frente al peligro que corría una comunidad por las constantes amenazas que recibían al poner en conocimiento sus testimonios. Este dilema terminó generando espacio de silencio o espacios en blanco en los reportes producidos por GMH, a pesar de múltiples discusiones entre los miembros del grupo (Montenegro, 2019).

Institucionalización del discurso de las víctimas convertida en capital del Estado

El GMH desde sus inicios y en su transformación en CNMH ha hecho un enorme esfuerzo para mantener autonomía frente a los gobiernos de turno, lo que le ha permitido investigar con mayor facilidad para lograr una reconstrucción de los hechos de manera fidedigna. Sin embargo, Riaño y Uribe (2016) señalan en su texto que, a pesar de trabajar por incluir las voces de las víctimas en sus investigaciones, este esfuerzo “se vio limitado por dinámicas estatales e institucionales que buscan domesticar e instrumentalizar dichas memorias” (Riaño & Uribe, 2016, p. 15) haciendo referencia a cómo el Estado reduce los relatos de las víctimas y las acciones propias de memoria que adelantado al interior de las comunidades, a la idea de que son sujetos de ayuda humanitaria y que no tienen nada más para aportar.

Por otra parte, es importante destacar el resultado del trabajo de GMH en la inclusión en la opinión pública de los hechos de violencia como parte de un ejercicio de construcción de memoria a través de la rigurosidad técnica de sus investigaciones. Por primera vez fueron de reconocimiento público algunos eventos violentos que no habían llegado a los medios, o que no habían tenido la fuerza suficiente para mantenerse en agenda.

Sin embargo, de la mano de este posicionamiento de los medios no sólo vino un simple reconocimiento del conflicto armado, sino que además se inició una capitalización económica y política de estos recursos al iniciar una serie de difusiones de campañas en las que se promovía la ayuda para los procesos de reconstrucción de pueblos y la reconciliación de las víctimas, desconociendo las luchas sociales y las causas socio-políticas que originaron los hechos (Riaño & Uribe, 2016).



Figura 7. Titular Revista Semana Cómo El Salado perdió la alegría y cómo usted puede ayudarle a recuperarla.(Fundación Semana, 2009).

La figura anterior muestra una iniciativa de la Fundación Semana y la Fundación Carvajal para recolectar dinero destinado a la reconstrucción del corregimiento de El Salado en Bolívar a través de la venta de una *pulsera de la reconciliación*, justificando que usarla “no sólo es ayudar a recaudar fondos para reconstruir El Salado, sino que además, es usar un símbolo de unión y reconciliación entre los colombianos” (Fundación Semana, 2009) El titular expuesto en la imagen anterior muestra un ejemplo de las campañas adelantadas y que tratan el conflicto armado solo de manera tangencial y sin ninguna intención aparente de ahondar en las causas de los actos violentos expuestos.

El Salado es un corregimiento que vivió desde los años 90 la incursión de las FARC y posteriormente de las AUC quienes buscaban contrarrestar la presencia de la guerrilla en el territorio. El 16 de febrero de 2000, alrededor de 300 hombres de las AUC con apoyo aéreo entraron a El Salado y reunieron a toda la población en la plaza central, eligieron a quienes creían eran aliados de las FARC y los asesinaron y violaron a varias mujeres. La masacre duró cinco días, con un resultado de 66 muertos y toda la población obligada a salir del lugar (Verdad Abierta, 2008).

Lo que no contó la Fundación Semana en su artículo de venta de pulseras fue que El Salado había sido tomado por grupos al margen de la ley por su bonanza agrícola en comparación a otras tierras de la región, ni que la población había avisado al alcalde del pueblo lo que podía pasar, ni que ninguna fuerza del Estado asistió a esta población durante los cinco días que duró la masacre (Verdad Abierta, 2008).

Así pues, se da por terminado el segundo capítulo, arrojando como resultado, en primer lugar, que los intereses políticos particulares de cada uno de los gobiernos dieron pie a la consideración de la existencia o no de un conflicto armado interno. El resultado, en el caso del gobierno Álvaro Uribe, es la repercusión de la no aceptación del conflicto en un desconocimiento de las causas sociopolíticas y económicas de los actos de violencia y de la no aceptación de la responsabilidad del Estado en los acontecimientos. Por otro lado, el gobierno de Juan Manuel Santos, que argumenta su decisión en una estrategia político militar, conlleva a un reconocimiento de la voz de las víctimas del conflicto y el papel determinante que empiezan a jugar en los procesos de la justicia transicional.

Finalmente, el acercamiento a las principales instituciones que se han hecho cargo de la construcción de memoria, dio cuenta de la evolución en sus estrategias de investigación y sus aportes en diversas esferas de la sociedad, a pesar de los cambios de gobierno a los que se vieron sometidas.

El desarrollo institucional de la memoria. De la teoría a la práctica

En los capítulos anteriores se expusieron los marcos legales de la justicia transicional que han tenido lugar en las últimas dos décadas en Colombia, los contextos políticos en los que se desarrollaron sus procesos y las iniciativas de memorias que se habían generado. El presente capítulo tiene como objetivo exponer los vínculos existentes entre la teoría y los momentos enunciados.

Escenarios similares, focos opuestos

En el periodo de estudio que abarca esta investigación se presentan dos marcos legales de justicia transicional: La Ley de Justicia y Paz y la Ley de Víctimas. Aunque estos dos marcos se presentan como iniciativas de transición, mantienen una concordancia que dista del concepto de justicia transicional expuesto en la primera parte de este trabajo. Ninguno de estos dos marcos se desarrolla bajo un escenario de transición completa de un conflicto armado a una situación de paz. En Colombia se han desarrollado estos procesos bajo un conflicto latente, generando lo que varios académicos han denominado como una paz por cuotas.

En el caso de la Ley de Justicia y Paz este marco de transición apareció en un contexto donde continuaban, e incluso se reforzaban bajo la Política de Seguridad Democrática, los enfrentamientos con la guerrilla de las FARC y el ELN. La Ley de Víctimas aparece como un marco de transición que no se conecta de manera directa con ningún proceso de negociación pero que se mantiene como norma de referencia respecto a las víctimas para los posteriores acuerdos de paz con las FARC. Durante su existencia se mantienen los enfrentamientos con el ELN, las BACRIM (efecto residual del proceso con las AUC) y en un primer momento con las FARC.

Por otro lado, el concepto de justicia transicional hace énfasis en la existencia de estos procesos con el objetivo de buscar la paz y la reconciliación con la existencia de una justicia alternativa que puede ser una amnistía absoluta, que no permite la investigación de crímenes y por ende incumpliría con el deber de la búsqueda de la verdad y la justicia, o una amnistía condicional en la que las penas dependen del cumplimiento de las actividades acordadas.

En el caso de la Ley de Justicia y Paz en el artículo tres establecía la existencia de una pena alternativa reglamentada por el decreto 4760 del 30 de diciembre de 2005 en la que se establece que los desmovilizados, si cumplen con los requisitos de elegibilidad dentro de los que se encuentra

dejar las armas, cesar las actividades ilícitas y la entrega de información (Congreso de la República de Colombia, 2005), pueden acceder a penas de entre cinco y ocho años de cárcel.

Sin embargo, como se expuso en el primer capítulo, por una parte la Corte Constitucional declaró inexequibles varios artículos de la ley por considerarlos muy laxos y endureciendo las consecuencias por la entrega de falsos testimonios o testimonios incompletos y, por otro lado, la Corte Suprema de Justicia declarando inconstitucional el artículo que declaraba a todos los desmovilizados que se acogieran a esta ley como sediciosos otorgándoles un carácter de delincuentes políticos aun cuando sus acciones hayan estado orientadas a la destrucción y la violencia sin ningún interés colectivo.

Estos argumentos, y la evidencia de bajos resultados condenatorios de la Ley de Víctimas que se evidenciaría años después, generaron la expedición de la ley 1424 de 2010 que otorga beneficios jurídicos a aquellos desmovilizados que “hubieran incurrido únicamente en los delitos de concierto para delinquir simple o agravado, utilización ilegal de uniformes e insignias, utilización ilícita de equipos transmisores o receptores, y porte ilegal de armas de fuego o municiones de uso privativo de las Fuerzas Armadas o de defensa personal” (Congreso de la República de Colombia, 2010, p. 1).

Por su parte, la Ley de Víctimas no presenta en su articulado ninguna estrategia de pena alternativa y solamente reconoce que la existencia de las mismas, determinadas por otras leyes, debe ser considerada para seguir el proceso de acceso a la verdad y el derecho a la reparación por parte de las víctimas. Así pues, muchas de las condenas sobre las que posteriormente trabaja la Ley de Víctimas provienen de la ley 1424 de 2010, la justicia ordinaria o de acuerdos como en el caso de las negociaciones de paz con las FARC en las que se estableció la creación de la JEP.³

³ “Las sanciones del sistema de la JEP consisten en restricciones temporales a la libertad de movimiento (una especie de "libertad condicional" dentro de un área limitada, donde quienes las reciban realicen tareas sociales), a las que se suman obligaciones de trabajo comunitario o social y de apoyo a los objetivos del acuerdo, como el desminado o la siembra de cultivos legales. [...] Si la participación en esos delitos fue secundaria o en obediencia de órdenes del mando guerrillero (o militar), habrá una sanción de 2 a 5 años. (Esto podría incluir, por ejemplo, a los miembros de un grupo que hizo un secuestro o mantuvo vigilados a los secuestrados). Si la participación en estos delitos es directa o decisoria, la sanción es de 5 a 8 años. En los casos en que se pruebe que no hubo una declaración oportuna de verdad (reconocimiento "tardío"), la duración de la sanción es igual, pero se considera que es una sanción ordinaria y puede incluir "privaciones efectivas de la libertad. Para los delitos de lesa humanidad y de guerra en los que no haya reconocimiento y "verdad" las penas pueden ir de 15 a 20 años de prisión” (Melo, 2016, pp. 322–323)

De otro lado, el concepto de justicia transicional no hace énfasis únicamente en la necesidad de una búsqueda de la paz y la justicia, sino que también menciona que hay un predominio por la justicia para las víctimas, haciendo evidente que la justicia no se limita a una cuestión penal, sino que se centra en los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y la garantía de no repetición que tienen las víctimas.

Aunque estos dos marcos señalan en sus objetivos principales garantizar los derechos de las víctimas de verdad, justicia y reparación, es claro que el énfasis de la primera se centra en facilitar la desmovilización de actores armados mientras que la segunda se centra en el reconocimiento de la condición de víctimas para su dignificación.

La Ley de Justicia y Paz, resultado del contexto en el que se gestó, puso el foco en los victimarios al ofrecerles garantías sin la exigencia de relatos fidedignos de sus crímenes. Sumado a esto condicionó la participación de las víctimas en las audiencias libres a un mero papel de oyentes sin participación, limitadas a presentar sus relatos frente a fiscales y con la obligación de presentar documentación que respaldara sus acusaciones. De acuerdo a Paula García (2019) las víctimas aún hoy no sienten la Ley de Justicia y Paz para ellas, no sienten que se haya creado con el objetivo de beneficiarlas, sino solo de beneficiar a sus victimarios.

La Ley de Víctimas por otro lado, presentó un avance sin precedentes hasta entonces en la jurisprudencia colombiana al definir la categoría de víctima y hacer énfasis en sus derechos de verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición. A esto se suma que en su artículo cinco establece la presunción de principio de buena fe por parte de las víctimas y las reconoce solo con una prueba testimonial frente a cualquier autoridad administrativa, lo que, sin lugar a duda, facilita la ruta judicial por la que deben atravesar las personas que han sido víctimas de cualquier acción violenta en el marco del conflicto armado interno.

Nos inscribimos en el año 2014 y mi papá hizo el proceso a través de la Personería de Bogotá. Haber tenido esa denuncia que había hecho en la Personería de Pensilvania le ayudó mucho, entonces le tomaron su declaración y después nos llegó el Acto Administrativo donde nos decían que efectivamente quedábamos inscritos en el Registro Único de Víctimas como víctimas de desplazamiento forzado (V1, 2019).

A este reconocimiento se agrega que la ley no limita a las víctimas a una verificación judicial de los sucesos por lo que no hace sus derechos dependientes a la aprehensión y judicialización de un

victimario. Las víctimas, sin importar si el causante de sus violaciones haga parte del proceso, tiene derecho a conocer la verdad de lo que pasó, bajo los esfuerzos del Estado para el esclarecimiento de los hechos, derecho a que se haga justicia por su caso y derecho a ser reparados.

Finalmente, el concepto de justicia transicional remarca la importancia de la creación de comisiones de la verdad que se encarguen de investigar los hechos de un conflicto armado. En el caso de la Ley de Justicia y Paz, aunque se crea la CNRR y con ella el GMH con el objetivo de presentar un informe sobre las razones del surgimiento y evolución de los grupos armados al margen de la ley, este organismo no puede ser considerado propiamente como una comisión de la verdad en tanto que no se encargó de la investigación de los hechos de violencia, sino que sirvió inicialmente para la determinación de cuáles eran las poblaciones que podían ser sujetos de reparación.

La CNRR columna vertebral de Justicia y Paz, no es una comisión de la verdad o de esclarecimiento, como lo han sido las comisiones de Chile, Guatemala o Perú, tampoco pretende constituirse en una tan pronto. El actual diseño institucional del proceso impide que esta se convierta en una comisión de la verdad como tal, dado que es una comisión presidencial profundamente dependiente de la política gubernamental de seguridad democrática y no permite esclarecer, más allá de la presentación de un informe público de lo que pasó en el país (J. Jaramillo, 2010, pp. 20–21).

Por otro lado, la Ley de Víctimas impulsó el desarrollo del GMH al convertirlo en el CNMH que se encargó de la recolección de información sobre múltiples hechos de violencia y que podría ser considerada como un antecedente de una comisión de la verdad, pero no como una comisión propiamente al no contar con las autorizaciones suficientes para investigar a entidades públicas del gobierno (Montenegro, 2019).

Posteriormente y con motivo de los acuerdos de paz con las FARC se crea en el 2017 con el acto legislativo 01 del mismo año la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición cuyos objetivos son la contribución al esclarecimiento de lo ocurrido en el conflicto armado, promover el reconocimiento de las víctimas y promover la convivencia en los territorios. La información recolectada por la comisión no puede ser utilizada en ningún momento como prueba de ningún proceso judicial (Comisión de la Verdad, n.d.).

Asumir la existencia de un conflicto, un factor determinante

El debate de la existencia o no de un conflicto armado interno en Colombia tiene implicaciones políticas y es determinante en la manera en la que se piensan las leyes y se definen las agendas. Lo trascendente del debate entre la existencia de una amenaza terrorista o un conflicto armado interno es el lugar en el que se pone a las víctimas y el reconocimiento de los actores participantes en acciones de violación de los DH.

Durante el mandato de Álvaro Uribe Vélez se estableció la existencia de una amenaza terrorista y en ningún momento de un conflicto armado interno esto implica que las acciones de los grupos al margen de la ley no tienen ningún origen en disputas de tipo político, social o económico y por lo tanto las víctimas de sus actos tampoco están relacionadas con ninguno de estos hechos.

Esto implica el desconocimiento de un conflicto agrario en Colombia, de las desigualdades sociales y de la opresión política de la que, por ejemplo, fue víctima la UP. Desconoce además la necesidad de control de territorio por parte de grupos armados para, entre otros actos, la distribución y manejo del narcotráfico. Y, sobre todo, desconoce la falta de presencia del Estado (no solo bajo la figura de FFMM sino también bajo el desarrollo de políticas públicas) en gran parte del territorio colombiano.

Por otro lado, el no reconocimiento de la existencia de un conflicto armado provoca que sólo haya una distinción de los grupos armados al margen de la ley como actores involucrados en actos terroristas, es decir que sólo los miembros de los grupos ilegales son los responsables de los actos de violaciones de derechos en Colombia, desconociendo así la participación de algunos miembros de la Fuerza Pública en estos actos.

Este desconocimiento particularmente tiene un asiento en la Ley de Justicia y Paz en la que no se hace ninguna mención sobre actos de violencia causados por algún actor estatal. Esta se orienta exclusivamente a la desmovilización de miembros de agrupaciones al margen de la ley, y por ende atiende víctimas relacionadas con dichos delitos excluyendo así a un grupo de víctimas que se vieron involucradas en acciones o inacciones del Estado.

Como se expuso en el capítulo dos, la configuración discursiva a partir del reconocimiento de una amenaza terrorista muestra una centralidad en los perpetradores de los actos de violencia y las estrategias estatales para reducirlos en el territorio. Sin embargo, y aunque las víctimas son las

receptoras de dichas acciones, su papel se ve desdibujado y desatendido lo que conlleva a una falta de atención, al menos mediática, de sus relatos y sus denuncias.

De allí que reconozca por ahora como sujetos de ley a los que ha denominado “grupos armados ilegales”, en este caso, grupos de autodefensa y guerrilla. El asunto es que éste conflicto tiene muchos más actores: la insurgencia que no se ha desmovilizado y que es la mayoría, el Estado, los empresarios, los grandes terratenientes, el narcotráfico y los miembros de grupos de autodefensa que siguen delinquiendo o que se han rearmado, entre otros.

Además, Justicia y Paz, no reconoce en el Estado colombiano a un responsable directo del conflicto, solo admite su condición de actor “solidario” con las víctimas que otros han producido. Con ello no sólo suspende su responsabilidad histórica y judicial en los hechos crueles, sino que también lo coloca “incómodamente” para muchos, en una posición de actor imparcial de un conflicto que el mismo ha ayudado a producir a lo largo de su historia (J. Jaramillo, 2010, p. 20).

Por otra parte, el reconocimiento de la existencia de un conflicto armado interno durante el gobierno de Juan Manuel Santos les dio una atención especial a las víctimas que, discursivamente, tuvieron el reconocimiento de que sus padecimientos respondían a orígenes sociales o políticos y no a orígenes desconocidos o a la mera decisión de grupos armados de causar daño en una población.

Aunque en los discursos se aclara que en ningún momento hay un reconocimiento del estatus de beligerancia, ni una equiparación de los grupos armados ilegales con las fuerzas armadas, sí implica un reconocimiento de la participación de estos dos actores en un mismo marco contextual, lo que se verá en la Ley de Víctimas al reconocer la existencia de actos de violación de los derechos humanos causados por agentes del Estado y no únicamente por grupos ilegales.

Construir memorias en Colombia

La importancia de la verdad ha sido resaltada a lo largo de esta investigación ya que el esclarecimiento de la misma no solo representa garantías judiciales para las víctimas, sino que además es una forma de reparación para ellas, es el camino a la reconstrucción de una memoria necesaria para la construcción de paz en un escenario de justicia transicional.

La construcción de memorias de un conflicto se presenta como el resultado de un ejercicio de posconflicto y como un mecanismo de justicia transicional, a partir de esto que se considere como un proceso con un contenido institucional preponderante. En Colombia estos procesos se hicieron evidentes con las desmovilizaciones de los grupos paramilitares y de la guerrilla de las FARC que conllevaron a la creación de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación del que se creó el Grupo de Memoria Histórica.

Sin embargo, de acuerdo a Sánchez (2018) estas iniciativas de memoria no tienen únicamente un asiento en lo institucional y no aparecieron con los procesos de justicia transicional que se han adelantado en Colombia, sino que su origen se remonta a un acto de resistencia y una forma de tramitar el conflicto armado por parte de las comunidades que se han visto envueltas en un contexto de violencia al que se suma, lo que el propio Sánchez describe como un conjunto de “mecanismos y políticas de encubrimiento e impunidad de las violaciones a los derechos humanos que se expandieron al amparo de los discursos de la seguridad nacional” (Sánchez, 2018, p. 97).

Así pues, estas iniciativas que se enlazan con la defensa de los derechos humanos tienen lugar y se documentan desde la finalización del pacto político conocido como Frente Nacional (1958-1974), evolucionando con la existencia de distintos movimientos de la sociedad civil, grupos religiosos y académicos, la firma de la Constitución Política del 1991 que instauro la paz como un derecho de los ciudadanos y un deber del Estado, el papel preponderante de distintas ONG, hasta su institucionalización con las leyes de justicia transicional.

El reconocimiento de las víctimas como sujetos de derechos y con la obligación de recibir verdad, justicia, reparación y no repetición hace que la memoria aparezca como un mecanismo esencial para el cumplimiento de dichos objetivos. Sin embargo, en el escenario de la ejecución de la ley de Justicia y Paz se generó una inconformidad generalizada entre las víctimas, por un lado por la falta de verdad judicial y por otro lado por el contexto sociopolítico en el que se estaba desarrollando que era el no reconocimiento del conflicto armado interno, por lo que muchas víctimas iniciaron sin acompañamiento del Estado, una búsqueda de reconocimiento de sus reclamos, de sus derechos y de la verdad (Sánchez, 2018).

A pesar de lo anterior, existieron ventanas institucionales a través de las cuales aparecieron iniciativas capaces de hacer frente a un marco jurídico que lesionaba a las víctimas, tal fue el caso del Grupo de Memoria Histórica que no limitó su trabajo a lo establecido en la ley de Justicia y

Paz, un informe que diera cuenta del origen y la evolución de los grupos armados ilegales, sino que buscó la articulación con las diferentes iniciativas locales de memoria, sin reparar a qué tipo de víctimas estaba atendiendo, víctimas de grupo armados al margen de la ley o víctimas de agentes del Estado (Sánchez, 2018).

En el segundo escenario de justicia transicional, la Ley de Víctimas y Restitución de tierras cambia el foco de atención y centra el reconocimiento institucional en las víctimas, lo que marcó una diferencia sobre la manera en que se representaban políticamente y la importancia que empezaron a tener en los escenarios de discusión públicos y sobre todo durante las negociaciones de paz con la guerrilla de las FARC, en resumen las víctimas “se convierten en la principal fuente de legitimidad de la justicia transicional” (Otlar 2017, citado en Sánchez, 2018, p. 109).

En este segundo escenario de justicia transicional, la construcción de memoria ya ha avanzado una parte del camino y se consolida, como lo señala Sánchez (2018), como un campo en constante disputa entre los distintos agentes de memoria y la manera en que se representa. La memoria ya no lucha por un reconocimiento sino por una potenciación y la protección de ser estatizada o domesticada, por mantenerse autónoma y plural al reconocer las memorias no sólo de las víctimas de diversos delitos sino también de los perpetradores, lo que ha generado múltiples debates.

Son muchas las memorias que entraron en escena y muchas las violencias y las víctimas que lograron ser visibilizadas: la desaparición forzada ha mostrado la magnitud de su presencia en Colombia, que superó las estadísticas de su presencia en el cono sur; los modos ilegítimos de la violencia entre combatientes, como es el caso del uso de minas antipersonal, ha mostrado por primera vez el rostro de sus víctimas entre las Fuerzas Armadas del Estado (el Estado ya no solo es victimario sino también víctima de la degradación de la guerra, y gracias al reconocimiento del DIH). La violencia cometida contra las mujeres, contra los niños, niñas y adolescentes, y contra las personas de géneros diversos (contra la comunidad LGBT), también es percibida por primera vez en sus verdaderas dimensiones y en su entrelazamiento con el conflicto armado (Sánchez, 2018, p.111).

Esta afirmación concuerda con lo expuesto por Jelin sobre el lugar que empiezan a ocupar las interpretaciones de eventos como los que se condicen con el conflicto armado colombiano. Como menciona Sánchez la lucha por la construcción de una memoria no es una lucha reciente,

por lo que el lugar que ocupa en espacios culturales o políticos se ha venido consolidando desde hace varios años y, como señala Jelin, han empezado a tomar un carácter dominante y legítimo tanto por parte de las víctimas como de instituciones del gobierno.

Ahora bien, ganado ya este espacio en el ámbito político y cultural, las disputas de las memorias empiezan a aparecer, como menciona Pollak, por la credibilidad y aceptación que se da de las mismas presentando, en un inicio, resistencia a las memorias recolectadas por el GMH debido a la brecha de confianza que se había creado entre las víctimas y el Estado.

Es así como también empiezan a aparecer las denominadas por Pollak memorias subterráneas, memorias que no habían sido tenidas en cuenta al momento de construir un relato oficial, lo que se evidencia con claridad en los primeros informes presentados por el GMH que estaba enfocado únicamente a aquellos eventos considerados como remarcables como lo fueron las masacres. Sin embargo, en la evolución del GMH al CNMH hay un cambio en la manera en la que se decidía qué investigar, pasando a un sistema incluyente y diverso.

Es así como las memorias que podríamos considerar subterráneas en algún momento empiezan a ser consideradas dentro de los relatos oficiales mostrando una vez el dinamismo del proceso de construcción de memoria. A pesar de ello, no hay que desconocer que aún siguen existiendo memorias subterráneas y que gran parte de ellas se deben a la existencia de un conflicto vigente. Como señaló Pollak (2006) algunas de estas memorias surgen por la decisión de los individuos de un grupo a guardar silencio como una manera de adaptarse a su contexto, en este caso, un contexto de violencia.

Por otra parte, es importante reconocer que el trabajo de recolectar información y de esclarecimiento de la verdad ha llevado a un sin número de relatos por parte de víctimas y victimarios, lo que no hace otra cosa que reafirmar los postulados de Halbwachs y Jelin de la existencia de múltiples memorias.

Pero la multiplicidad de memorias no sólo se explica por la existencia de múltiples voces sino también por la inserción de estos individuos en lo que define Halbwachs como marcos sociales como los contextos que le dan forma a los recuerdos. Lo expuesto por Sánchez (2018) reafirma esta conceptualización al reconocer que:

En el dinamismo de los ejercicios de memoria, sean como un fin en sí mismo o vayan de la mano de otras demandas o necesidades, entran en juego muchos factores: la modalidad de violencia, la correlación de fuerzas de los actores armados en la zona, el perfil político y étnico-cultural de las víctimas, así como los procesos organizativos previos. Todas estas son variables incidentes en la mayor o menor capacidad de hacer memoria entre las víctimas por su propia iniciativa, trátase de rendir tributo o de honrar a sus muertos, de esclarecer, denunciar y reclamar la acción de la justicia, o de fortalecer mecanismos de solidaridad, entre otros (Sánchez, 2018, p. 108).

La anterior afirmación nos permite ver entonces que la construcción de memoria responde a distintos contextos, a distintos marcos sociales. En primer lugar, y claro está, responde a un contexto de violencia, que además varía en cada caso, pero también responde a un contexto de luchas judiciales, a un contexto determinado por pronunciamientos políticos que establecen el curso de leyes y que modifican las agendas en las que se van a insertar los relatos y un contexto institucional.

A pesar de todos los cambios contextuales que hemos visto hasta aquí, es necesario reconocer que tanto la Ley de Justicia y Paz como la Ley de Víctimas han orientado esfuerzos a la reconstrucción de las memorias del conflicto armado colombiano. La canalización de estos esfuerzos se vio materializada en la creación de la CNRR y con ella el GMH que sentaría las bases para la aparición de CNMH y en la aparición de la Comisión de la Verdad.

Estas instituciones, encargadas de desarrollar, consolidar e implementar las estrategias para la construcción de memoria en Colombia han tenido, al menos hasta el periodo que comprende este trabajo, el goce de autonomía e independencia para la investigación. Esto no quiere decir que no hayan encontrado obstáculos para sus investigaciones o que se hayan visto atadas de manos por falta de acceso a información de terceros. El obstáculo más grande, como ya se ha mencionado antes, es la vigencia del conflicto armado (Montenegro, 2019).

Conclusiones

El trabajo desarrollado hasta aquí ha permitido ver que los arreglos institucionales establecidos para el posconflicto, bajo los marcos de las leyes de justicia transicional, han generado oportunidades para la construcción de memoria en Colombia durante el periodo comprendido entre el año 2002 y 2018 y en los escenarios de acuerdos generados con las AUC y las FARC.

Las iniciativas de memoria han sido creadas y fortalecidas tanto por el gobierno como por la sociedad civil. El gobierno no sólo ha establecido legalmente la creación de instituciones encargadas de esta tarea, sino que además se deben considerar los recursos técnicos que de él provienen para el alcance de sus objetivos. A esto se suma que el Estado también es un actor vital en la reconstrucción de memorias y a través de las instituciones ha buscado fortalecer los vínculos de confianza con las víctimas para que ellas, que son el centro de la reconstrucción de memorias, hagan parte de este proyecto.

Por otro lado, en el desarrollo de la investigación se puso en evidencia el cambio en las posturas políticas frente al conflicto mostrando los elementos discursivos en los que cada una de las afirmaciones de los gobiernos de turno se apoyaba. En el caso del gobierno de Álvaro Uribe Vélez observamos una justificación del uso del término *amenaza terrorista* en la necesidad de mantener el monopolio de la fuerza por parte del Estado, proveniente a su vez de una necesidad creada luego de que las negociaciones con la guerrilla de las FARC en el gobierno anterior no tuvieran buenos resultados, desencadenando una mayor presencia de estos actores en el territorio y con ello un escalamiento del conflicto como se muestra en el informe *¡Basta ya!* del GMH:

Por otra parte, la letalidad de la violencia del conflicto armado no ha sido homogénea ni constante [...] Seguidamente se dio una tendencia explosiva entre 1996 y 2002, en la que el conflicto armado alcanzó su nivel más crítico como consecuencia del fortalecimiento militar de las guerrillas, la expansión nacional de los grupos paramilitares, la crisis del Estado, la crisis económica, la reconfiguración del narcotráfico y su reacomodamiento dentro de las coordenadas del conflicto armado (Grupo de Memoria Histórica, 2013, p. 33).

El discurso de amenaza terrorista se explica con lo anterior y se justifica al hablar de una disminución de la presencia de los grupos ilegales en el territorio como resultado de la política de Seguridad Democrática, aunque como se señaló en el segundo capítulo, los enfrentamientos entre FFMM y actores insurgentes continuaron a lo largo del territorio.

Por otro lado, ese desconocimiento de un conflicto armado tiene serias repercusiones sobre las víctimas puesto que esto implica un desconocimiento de las razones por las que fueron centro de ataques que violaron sus derechos ya que las acciones terroristas no tienen necesariamente un asiento en conflictos socio-políticos y/o económicos, sino que pueden llegar a reducirse a ser acciones violentas sin causas determinadas.

A esto se suma que esta posición implica que no haya un reconocimiento de todos los actores que hacen parte del conflicto y que tienen responsabilidad en él, porque sólo los grupos armados al margen de la ley son los protagonistas de la amenaza terrorista aun cuando hay víctimas resultantes de acciones del Estado y, sobre todo, cuando en el conflicto que se desarrolla en el territorio tiene responsabilidad el Estado por acciones e inacciones.

La aceptación de un conflicto armado interno se presentó durante el gobierno de Juan Manuel Santos que justificó la existencia de este para poner en foco a las víctimas y crear una política que atienda sus necesidades, pero también para justificar varias incursiones militares amparadas bajo el DIH.

La aceptación de la existencia de un conflicto armado lleva consigo el reconocimiento de la participación del Estado no sólo como responsable de las fallas en la superación del mismo, sino también, como causante de la aparición y desarrollo del conflicto, como victimario al englobar a las instituciones y entidades que ejecutaron acciones que tuvieron repercusiones negativas sobre la población civil, principalmente en lo relacionado al delito de desaparición forzada o a alianzas con grupos armados al margen de la ley, y como víctima porque estas mismas instituciones y entidades sufrieron a causa del conflicto pérdidas humanas, económicas y de libertades para el ejercicio de sus funciones.

Reconocer la existencia de un conflicto armado implicó entonces aceptar la participación de otros actores en el mismo y aceptar que lo que ha alimentado el conflicto por años son las desigualdades agrarias, sociales, económicas y políticas, pero no implicó otorgar un estatus de beligerancia a los grupos armados ilegales, como se argumentaba en el gobierno anterior, lo que conllevaría a que Estado y grupos ilegales tuvieran los mismos derechos y garantías en términos legales.

Es importante aclarar que, aunque la definición de la existencia de un conflicto armado interno corresponde en realidad al poder judicial y al acatamiento de los vínculos de Colombia con los acuerdos internacionales, la discusión política de esta disyuntiva sí tuvo poder sobre la manera en la que se presentaron los proyectos de ley de justicia transicional y el papel de las víctimas en la agenda pública.

En el caso de la Ley de Justicia y Paz se pudo ver cómo se creó un escenario favorecedor para los perpetradores (al establecerse la ley como un condicionante para la desmovilización de las AUC) y cómo se constituyó como un mecanismo de revictimización, inicialmente al exigir pruebas documentales a las víctimas para declararse como tales y posteriormente para las víctimas participantes de las audiencias públicas que no tenían derecho de intervención o que debían conformarse con escuchar versiones amañadas de los hechos.

Por otro lado, esta ley fue un escenario de discusión de varias instituciones del Estado que la consideraron como laxa en cuanto a la falta de un pronunciamiento de retiro de beneficios a los perpetradores si existían incumplimientos por parte de los mismos en la obligatoriedad de testificar toda la verdad sobre todos los crímenes cometidos. Y como permisiva al definir a todos los que se cobijaran bajo esta ley como sujetos sediciosos, lo que implica una aceptación de que todos sus crímenes fueron cometidos con un fin político y que no tenían, por ejemplo, la intención de obtener algún rédito económico.

A pesar de estas fallas en el marco normativo, corregidas las últimas mencionadas por la intervención de la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia, y los pobres resultados tanto de perpetradores procesados como de víctimas reconocidas, la Ley de Justicia y Paz dio inicio a una de las iniciativas de memoria más importantes en el país que fue la creación de la CNRR y con ella el GMH que inició la búsqueda y consolidación de memorias a nivel institucional.

El segundo marco de justicia transicional estudiado, correspondiente a la Ley de Víctimas, permitió ver la importancia jurídica que cobraron las víctimas a través de esta normativa al lograr definir, por primera vez, quién era víctima del conflicto armado interno, y reconociéndolas sin la exigencia de pruebas documentales. El componente de reparación de la ley fue punto de varios debates al establecer como fecha de reparación administrativa el año 1985, lo que suscitó confusiones y disgustos frente a quienes fueron víctimas de violaciones de derechos anteriores a esa fecha.

Frente a este punto la primera aclaración por parte de las instituciones es que esta decisión no implicaba el no reconocimiento de las víctimas, sino que no estaban contempladas dentro de la reparación de tipo administrativo, esto justificado en la insuficiencia de recursos del Estado para atender esta medida, pero si contempladas en la reparación simbólica.

La Ley de Víctimas jugó un papel esencial en el desarrollo de las iniciativas de memoria que se habían gestado en la Ley de Justicia y Paz. Por el lado administrativo creó el RUV que permitiría tener una aproximación a la cifra total de víctimas en el país categorizadas por los hechos victimizantes, puesto que hasta el momento las cifras estaban dispersas entre entidades como personerías, defensorías del pueblo y fiscalías de cada uno de los niveles administrativos del país, etcétera, sin mencionar las que no estaban reportadas (y que aún hoy siguen sin estarlo).

También creó La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, que se encarga de la administración del RUV y de coordinar con otras entidades y orientar el proceso de búsqueda de la verdad, atención, asistencia y reparación de víctimas no solo de la Ley de Víctimas sino también de los marcos normativos anteriores.

Retomando las funciones de la GMH, la Ley de Víctimas buscó potenciar el ejercicio que este venía haciendo y creó el CNMH que ganó mayor autonomía para el desarrollo de sus investigaciones no limitándolo únicamente a las razones del conflicto y evolución de los grupos armados, sino permitiéndole la creación de varios ejes de investigación y de aproximación con las víctimas.

Así pues, aunque los dos marcos de justicia transicional sí fueron sujetos de la variación en el discurso político, las iniciativas de memoria se mantuvieron y se fortalecieron a pesar de los múltiples enfrentamientos entre distintos sectores políticos. Hubo una construcción y reparación de confianza entre las entidades públicas encargadas de atender a las víctimas, tanto administrativamente como simbólicamente, y las víctimas o movimientos de la sociedad civil en las que estas se veían representadas.

Este avance permitió la inserción del tema de memoria en las diferentes agendas del país visibilizando así las memorias colectivas del conflicto, esto no implica que, en la agenda de mayor repercusión social, como lo es la agenda mediática, no se presentaran casos de olvido selectivos y

de deformaciones de la memoria para la creación de productos que generaran un aumento de sus ventas.

Para finalizar, es posible afirmar entonces que los diseños institucionales resultantes de marcos normativos que tienen como objetivo servir en un escenario de posconflicto en Colombia durante los años 2002 y 2018 han sido esenciales para la construcción de memorias del conflicto y han logrado contener y aliviar a una parte de las víctimas del mismo, dándoles la posibilidad de conocer la verdad sobre los hechos, escuchando sus relatos y aprovechando la inserción del tema en las agendas para activar alertas que garanticen la no repetición de los hechos.

Sin embargo, la construcción de memorias en medio de un conflicto vigente y las constantes disputas políticas son los retos externos a los que tienen que enfrentarse las instituciones que luchan por la reconstrucción de memoria que no están blindadas completamente ante estas variaciones. A estos se suman los retos internos de construcción de confianza con aquellas fuentes de memorias subterráneas que aguardan por ser escuchadas siempre y cuando se sientan seguras para contar sus relatos, el entender y hacer entender que la memoria se asemeja a un organismo vivo que está en constante cambio y crecimiento y, sobre todo, evitar la domesticación de las memorias para que atiendan intereses oficiales.

Referencias

- Aguilar, N. J. C. (2018). Políticas de la memoria en Colombia: iniciativas, tensiones y experiencias (2005-2016). *Historia Crítica* No.40, 68(68), 111–130. <https://doi.org/10.7440/histcrit68.2018.06>
- Ambos, K., Malarino, E., & Elsner, G. (Eds.). (2009). *Justicia de transición : informes de América Latina, Alemania, Italia y España*. Berlín: Fundación Konrad-Adenauer, oficina Uruguay.
- Arboleda, P. B. (2013). La violencia política en Colombia: justicia transicional en el marco del proceso de paz entre el Gobierno Santos y las FARC-EP. *Prolegómenos*, 16(32), 49. <https://doi.org/10.18359/dere.754>
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2012). *Justicia y Paz. Los silencios y los olvidos de la verdad* (Vol. 66). Bogotá.
- Comisión Colombiana de Juristas. (2007). *Anotaciones sobre la ley de justicia y paz. Una mirada desde los derechos de las víctimas*. Bogotá.
- Comisión de la Verdad. (n.d.). Comisión de la Verdad. Retrieved from <https://comisiondelaverdad.co/la-comision/que-es-la-comision-de-la-verdad>
- Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. (2007). *¿Soy una víctima? Tengo derechos*. Bogotá.
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (1977). Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, 1977. Retrieved from <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/protocolo-ii.htm>
- Congreso de Colombia. (2005). *Ley 975 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdo*.
- Congreso de la República de Colombia. (2005). *LEY 975 de 2005* (Vol. 2005, p. 65). Vol. 2005, p. 65. Retrieved from <http://www.fiscalia.gov.co/jyp/wp-content/uploads/2013/04/Ley-975-del-25-de-julio-de-2005-concordada-con-decretos-y-sentencias-de-constitucionalidad.pdf>

Congreso de la República de Colombia. (2010). *Ley 1424 de 2010. Por la cual se dictan disposiciones de justicia transicional que garanticen verdad, justicia y reparación a las víctimas de desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley, se conceden beneficios jurídicos y se dictan otras disp.* 2010(47), 6–9.

Congreso de la República de Colombia. (2011). *Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.* Bogot.

Contraloría General de la República. (2017). *Análisis sobre los resultados y costos de la ley de justicia y paz.* Retrieved from <https://www.contraloria.gov.co/documents/20181/466201/Análisis+sobre+los+resultados+y+costos+de+la+Ley+de+Justicia+y+Paz/dcce2907-f669-42b8-8857-7e14750cc467?version=1.0>

Corte Constitucional de Colombia. (2012). *Sentencia C-781 de 2012.*

El Espectador. (2011). Reparación de víctimas será a partir de 1985. Retrieved from <https://www.elespectador.com/content/reparación-de-víctimas-será-partir-de-1985>

El Tiempo. (2007a). Asesinan a líder de campesinos desplazados de Cartagena. Retrieved from El Tiempo website: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-3603885>

El Tiempo. (2007b). Asesinan a mujer que asistió como representante de las víctimas a declaración de Salvatore Mancuso. Retrieved from El Tiempo website: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-3421258>

El Tiempo. (2015). Crean monumento por víctimas de alias Don Antonio. Retrieved from El Tiempo website: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15421876>

Fundación Semana. (2009). Cómo El Salado perdió la alegría y cómo usted puede ayudarle a recuperarla. Retrieved from Revista Semana website: <https://www.semana.com/nacion/conflicto-armado/articulo/como-el-salado-perdio-alegria-como-usted-puede-ayudarle-recuperarla/107438-3>

Gobierno de Colombia. (2017). *Informe Anual Del Presidente De La República. Sobre los avances en la ejecución y cumplimiento de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, Ley 1448 de*

2011. 2017.

- Gobierno de Colombia. (2018). *Informe de Gobierno. Política de atención y reparación a víctimas*. 442. Retrieved from <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/informe-de-gobierno-politica-de-atencion-y-reparacion-victimas-julio-2018/43503>
- Grajales, J. (2011). El proceso de desmovilización de los paramilitares en Colombia: entre lo político y lo judicial. *Desafíos*, 23(2), 149–194.
- Grupo de Memoria Histórica. (2009). *Memorias en tiempos de guerra. Repertorio de iniciativas*.
- Grupo de Memoria Histórica. (2013). ¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad. Informe General. In *Centro Nacional de Memoria Histórica*. Retrieved from <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/basta-ya-colombia-memorias-de-guerra-y-dignidad-2016.pdf>
- Halbwachs, M. (2004). La memoria colectiva. In *Prensas Universitarias de Zaragoza*. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza.
- Jaramillo, J. (2010). Reflexiones sobre los “usos” y “abusos” de la verdad, la justicia y la reparación en el proceso de Justicia y Paz colombiano (2005 - 2010). *Papel Político*, 15(1), 13–46.
- Jaramillo, J. (2018). *Gubernamentalización y Prácticas de memoria en Colombia*. 1–18.
- Jaramillo, S. (2013). La transición en Colombia. *Foro Dilemas Jurídicos Del Proceso de Paz*, 1–8.
- Jelin, E. (2002). *Los trabajos de la memoria* (Siglo XXI de España, Ed.). Retrieved from [http://www.centroprodh.org.mx/impunidadayeryhoy/DiplomadoJT2015/Mod2/Los trabajos de la memoria Elizabeth Jelin.pdf](http://www.centroprodh.org.mx/impunidadayeryhoy/DiplomadoJT2015/Mod2/Los_trabajos_de_la_memoria_Elizabeth_Jelin.pdf)
- Melo, J. O. (2016). Resumen del Acuerdo de Paz. *Revista de Economía Institucional*, 18(35), 319. <https://doi.org/10.18601/01245996.v18n35.19>
- Meza, M. L. C., & Padilla, A. M. I. (2019). Jurisdicción especial para la paz: Fundamentos teóricos y características de la justicia transicional en Colombia. *Análisis Político*, 32(96), 3–20. <https://doi.org/https://doi.org/10.15446/anpol.v32n96.83747>
- Neira, M. J. (n.d.). Rutas del conflicto: Historia de Mampuján, María La Baja, Bolívar. Retrieved

from <http://rutasdelconflicto.com/pueblos-olvido/node/41>

Niño, C. A., & Palma, D. (2018). Colombia undergoing mutation: from the concept of post-conflict to the pragmatism of the conflict. *JANUS NET E-Journal of International Relation*, 2(9), 78–92. <https://doi.org/10.26619/1647-7251.9.2.6>

Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (n.d.-a). Cronología del Acuerdo de Paz. Retrieved from <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/proceso-de-paz-con-las-farc-ep/Paginas/cronologia.aspx>

Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (n.d.-b). Preguntas y respuestas sobre el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición. Retrieved from <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/Documents/informes-especiales/abc-del-proceso-de-paz/preguntas-respuestas-victimas.html>

Osorio, M. (2018). Unión Patriótica: un genocidio a la vista de todos. *El Espectador*. Retrieved from <https://www.elespectador.com/noticias/paz/union-patriotica-un-genocidio-la-vista-de-todos-articulo-802801>

Pollak, M. (2006). *Memoria, olvido, silencio. La producción social de identidades frente a situaciones límite* (Ediciones al Margen, Ed.). La Plata.

Redacción El Tiempo. (2006). Enfrentamientos generan desplazamientos de familias. Retrieved from El Tiempo website: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1620685>

Restrepo, L. C. (2007). ¿Conflicto armado o amenaza terrorista? Retrieved from Presidencia de la República de Colombia website: <http://historico.presidencia.gov.co/columnas/columnas92.htm>

Rettberg, A. (2005). *Entre el perdón y el paredón: preguntas y dilemas de la justicia transicional* (Ediciones Uniandes, Ed.).

Revista Semana. (2008). Las portadas de Uribe en Semana. Retrieved from <https://www.semana.com/cultura/galeria/las-portadas-uribe-semana/136062-3>

Revista Semana. (2011). Ley de víctimas mantendrá reconocimiento de conflicto armado. Retrieved from <https://www.semana.com/politica/articulo/ley-victimas-mantendra->

reconocimiento-conflicto-armado/239572-3

- Riaño, P., & Uribe, M. V. (2016). Constructing Memory amidst War: The Historical Memory Group of Colombia. *International Journal of Transitional Justice*, 10(1), 6–24. <https://doi.org/10.1093/ijtj/ijv036>
- Ricoeur, P. (1999). La lectura del tiempo pasado : memoria y olvido. In *La lectura del Tiempo pasado: memoria y olvido*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.
- Robayo, W. (2013). El derecho a la memoria en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras: una realidad en construcción. In *Cátedra Unesco y Cátedra Infancia : derechos humanos y políticas pública* (pp. 161–194). <https://doi.org/10.4000/books.uec.219>
- Sánchez, G. (2018). Reflexiones sobre la genealogía y políticas de la memoria en Colombia. *Análisis Político*, 31(92), 96–114. <https://doi.org/10.15446/apol.v31n92.71101>
- Santamaría, J. (2019). Erre y Toxicómano se aliaron con la Cruz Roja para protestar contra la desaparición. *Revista Arcadia*. Retrieved from <https://www.revistaarcadia.com/agenda/articulo/erre-y-toxicomano-se-aliaron-con-la-cruz-roja-para-protestar-contrala-desaparicion/74004>
- Santos, J. M. (2011). Palabras del Presidente Juan Manuel Santos en el Acuerdo para la Prosperidad número 33. Retrieved from Presidencia de la República de Colombia website: http://wsp.presidencia.gov.co/Prensa/2011/Mayo/Paginas/20110514_10.aspx
- Uribe, Á. (2003). Discurso del Presidente de la República de Colombia, Álvaro Uribe en la instalación de la tercera reunión del Foro Interamericano sobre los partidos convocados por la OEA. Retrieved from Presidencia de la República de Colombia website: http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/sne/2003/noviembre/23/09232003.htm
- Uribe, Á. (2005). Exposición del presidente Uribe en foro "¿Amenaza terrorista o conflicto armado interno? Retrieved from Presidencia de la República de Colombia website: http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/sne/2005/abril/26/10262005.htm
- Valcárcel, J. M. (2007). Concepto de conflicto armado interno y seguridad jurídica. *Prolegómenos*, 10(19), 107–121. Retrieved from <https://www.redalyc.org/pdf/876/87601907.pdf>

Vera, J. P. (2015). Memorias emergentes: las consecuencias inesperadas de la Ley de Justicia y Paz en Colombia (2005-2011). *Estudios Socio-Jurídicos*, 17(2), 13–44. <https://doi.org/10.12804/esj17.02.2015.01>

Verdad Abierta. (2008). La masacre de El Salado. Retrieved from Verdad Abierta website: <https://verdadabierta.com/la-masacre-de-el-salado/>

Verdad Abierta. (2011). El paso macabro de las Auc por Atlántico. Retrieved from <https://verdadabierta.com/el-paso-macabro-del-bloque-norte-por-el-atlantico/>

Verdad Abierta. (2016). Exterminio de la UP fue un genocidio político. Retrieved from Verdad Abierta website: <https://verdadabierta.com/exterminio-de-la-up-si-fue-un-genocidio-politico/>

Lista de siglas

AUC	Autodefensas Unidas de Colombia
BACRIM	Bandas Criminales
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CNMH	Centro Nacional de Memoria Histórica
CNRR	Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación
DDHH	Derechos Humanos
ELN	Ejército de Liberación Nacional
EPL	Ejército Popular de Liberación
FARC	Fuerzas Unidas Revolucionarias de Colombia
FFMM	Fuerzas Militares
GMH	Grupo de Memoria Histórica
JEP	Jurisdicción Especial para la Paz
OEA	Organización de Estados Americanos
ONU	ONU Organización de Naciones Unidas
PDET	Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial
RUV	Registro Único de Víctimas
UP	Unión Patriótica

Lista de Tablas

Tabla 1. *Participación de las víctimas en procesos de Justicia y Paz 2006 – noviembre 2016*
..... 26

Tabla 2. *Pronunciamientos de Luis Carlos Restrepo, Alto Comisionado para la Paz durante el gobierno Uribe, y del presidente Álvaro Uribe Vélez.* 39

Tabla 3. *Pronunciamientos de Sergio Jaramillo, Alto Comisionado para la Paz 2012 – 2017, y del presidente Juan Manuel Santos*..... 43

Lista de Figuras

Figura 1. Titular periódico El Tiempo. Fuente: El Tiempo (2007).....	24
Figura 2. Titular periódico El Tiempo Fuente: El Tiempo (2007a).....	24
Figura 3 Portada de la Revista Semana de noviembre de 2002. ¡Sí hay guerra, señor presidente! (Revista Semana, 2008).....	41
Figura 4. Manta bordada por las mujeres de Mampuján. (Grupo de Memoria Histórica, 2009)	48
Figura 5 Mural pintado por el grafitero Toxicómano en asociación con la Cruz Roja Colombiana para visibilizar los casos de personas desaparecidas en Colombia. (Santamaría, 2019)	49
Figura 6. Escultura de Gonzalo Jinete de la Rosa en conmemoración a las víctimas de las incursiones violentas de las AUC en el municipio de Santo Tomás – Atlántico (El Tiempo, 2015).	49
Figura 7. Titular Revista Semana Cómo El Salado perdió la alegría y cómo usted puede ayudarle a recuperarla.(Fundación Semana, 2009).....	57

Anexo 1. Formato de carta de Reconocimiento y Dignificación para víctimas de la Unidad para la atención y Reparación integral a las víctimas

**MENSAJE ESTATAL DE RECONOCIMIENTO Y DIGNIFICACIÓN PARA
VÍCTIMAS GENERAL**

XXXX (Ciudad o Municipio de entrega), (Mes) de 2019

Ciudad

Apreciada/Apreciado:

XXXXXX (nombre completo y apellido)

Como Estado colombiano lamentamos profundamente que sus derechos hayan sido vulnerados por un conflicto que nunca debió suceder. Sabemos que la guerra ha afectado de manera diferencial a millones de personas en el país y comprendemos las graves consecuencias que esto ha dejado, se hace imposible imaginar cuánto dolor fue causado.

Sin embargo, durante estos años, desde la Unidad para las Víctimas hemos sido testigos de la capacidad de transformación que han tenido los y las sobrevivientes del conflicto armado en Colombia. Su lucha por salir adelante, su fortaleza para alzar la voz ante aquellos que han querido callarlos, su habilidad para reconstruir sus proyectos de vida, así como su persistencia por preservar y honrar sus creencias y hacer que sus costumbres sigan siendo el hilo que teje el plan de vida de sus comunidades.

Por eso, de su mano trabajamos para que pueda vivir en una Colombia en paz, pues son las víctimas quienes aportan activamente en el desarrollo de una nueva sociedad y un mejor futuro.

ENRIQUE ARDILA FRANCO
Director Técnico de Reparación
Unidad para las Víctimas

Anexo 2. Entrevista Paula García

Me puedes contar un poco sobre tu trabajo en la Unidad de Víctimas ¿Cuáles son tus funciones Y hace cuánto trabajas ahí?

Yo soy psicóloga trabajo en la Unidad para las Víctimas desde 2016 y he pasado por varios equipos desde el año pasado estoy en el equipo de justicia transicional que hace parte de la dirección de reparaciones y este año, bueno el año pasado y este año, mis funciones a grandes rasgos son socializar sentencias de justicia y paz con las víctimas que están reconocidas en esas sentencias y concertar con las víctimas cómo sería la implementación de las medidas de satisfacción que están contenidas en estas sentencias como medidas de reparación, algunas también de garantías de no repetición. Tengo que hacer también unas unos acercamientos con los postulados más o menos para sensibilizarlos frente al cumplimiento de esas órdenes que la mayoría son actos de dignificación, que son solicitud pública de perdón, por ejemplo, se puede llamar ofrecimiento de disculpas o resarcimiento, se puede llamar de distintas formas y hago ese proceso con los postulados y también algunos conceptos técnicos frente a los escritos que hacen los postulados, en muchísimas sentencias dice que los postulados tienen que hacer algunos escritos para comunicarlos pidiendo perdón a las víctimas y reconociendo su responsabilidad y otras veces no lo solicitan las sentencias, sin embargo, es bueno que los postulados hagan un escrito que les guíe su intervención cuando se van a encontrar en los actos de dignificación con las víctimas. También hago procesos de preparación con las víctimas antes de encontrarse con los postulados y coordinar todos los logístico alrededor de eso y todas las demás que se deriven de eso.

La Unidad de víctimas aparece en la ley de víctimas en el 2011 y cómo se estaba haciendo antes el trámite de todos estos procesos de la ley de justicia y paz

Antes de la aparición de la Unidad no tengo ni idea cómo se estaban haciendo Porque de todas formas creo que hasta ese momento no había salido nadie de la cárcel todos los postulados estaban todavía cumpliendo procesos de prisionización. Entonces no estoy segura de como si estuviera dando, no creo que la Unidad para las Víctimas tuviera mucha injerencia en eso sino hasta 2014 – 2013

- ¿Cómo fue la creación de un área que trabajara casos provenientes de la ley de justicia y paz en un mismo escenario en el que se estaba presentando todos los casos de la ley de víctimas? ¿cómo se hizo la división administrativa y de tareas?

Pues finalmente terminó creándose este grupo específico para poder atender precisamente estas necesidades que había en reparación frente a las sentencias de justicia y paz porque no tienen los mismos componentes que puede tener una reparación que sea por vía administrativa, entonces fue necesario crear este equipo. Al principio era un equipo que tenía más psicólogos, luego fue un equipo que tuvo muchos más abogados y la idea hubiese sido que se hubiesen puesto equivalentes la cantidad de abogados con la cantidad de psicólogos o de personas que trabajan en el área psicosocial, porque todo el enfoque y el abordaje de la Unidad es psicojurídico porque tiene implicaciones jurídicas y sociales y también tiene una parte psicosocial gigantesca que no solamente tiene que ver con la rehabilitación sino con todos los psicosocial que puede haber alrededor de socializar una sentencia en los términos que las víctimas puedan entender, de hacer reparaciones, de hacer concertaciones de medidas teniendo en cuenta, por ejemplo, qué las la mayoría son medidas de satisfacción entonces hay que tener muy claro qué son las medidas de satisfacción, para qué son las medidas de satisfacción y cuáles son sus componentes.

Me podrías contar en qué consisten esas medidas de satisfacción

Las medidas de satisfacción son todas esas acciones simbólicas que se pueden hacer para devolver la dignidad a las víctimas y mitigar su dolor de alguna forma. También son medidas que buscan contribuir con la verdad, con la memoria, con la memoria histórica pero siempre guardando ese componente simbólico más grande y puede tener también un componente material, por ejemplo, una placa, una placa conmemorativa, pero digamos que lo importante es todo lo que está alrededor de la placa todos lo simbólico y no la placa.

Si pudiéramos estas medidas de satisfacción y reparación simbólica en comparación a las medidas de reparación simbólica que se ofrecen en ley de víctimas ¿hay alguna diferencia?

No, son las mismas, las medidas de satisfacción siempre van a ser las mismas. Puede ser que se hagan, por ejemplo, medidas de satisfacción, así como instalar una placa conmemorativa, digamos, no sé, acordarse de la fecha, de tal lugar y tales y tales personas para las víctimas mortales, por ejemplo, también puede ser un acto de solicitud de perdón con reconocimiento de

responsabilidades, el día de conmemoración y solidaridad con las víctimas también es una medida de satisfacción. Entonces están dentro de los mismos términos, no difieren o no tendrían componentes aparte si no responderá lo mismo-

¿Hay una variación en la definición del término de víctima y entre una ley y otra? el lugar que ocupan las víctimas dentro de justicia y paz y el lugar que ocupan las víctimas en la ley de víctimas y restitución de tierra es diferente

Creo que en un principio la ley de justicia y paz tiene una definición de víctima que es muy amplia que en la ley 1448 ya se puede definir en casi que en un único párrafo y en la 975 tienen varios párrafos que describen que es una víctima y hablan de quiénes son las víctimas y lo hacen, me parece que es demasiada explicación para lo que ya se puede volver algo más concreto en la ley de víctimas.

¿Y esto tiene alguna implicación administrativa? O ¿las víctimas se sentían más reconocidas en una ley o en otra o que hay mayor énfasis en la importancia que se le da a los victimarios en una ley o en la otra?

Yo creo que para las víctimas no ha habido mucha diferencia, pensaría yo. Sin embargo, me ha parecido en el trabajo que he desarrollado en estos dos últimos años con las víctimas que las víctimas no sienten la ley de justicia y paz como para ellas, no sienten que la ley de justicia y paz se haya creado con miras a sus beneficios, a los beneficios de las víctimas, pues que creería yo que es más o menos la mitad, que si bien estamos propendiendo por las garantías de no repetición, por ejemplo promover la desmovilización, la ley 975 está buscando esas cosas, también está buscando verdad, justicia y reparación para las víctimas, entonces pensaría que la ley 975 las víctimas están bastante reconocidas pero no creo que ellos sientan que están tan reconocidas como ahora en la ley de víctimas.

¿A qué se debe eso?

Porque lo que ellas hablan es más de la pena alternativa, entonces para las víctimas no es claro por qué hay una pena alternativa, digamos que para ellas nunca es claro, después de tantos años venimos nosotros 2018-2019, hablo de mi experiencia propia, nuevamente volvemos a poner en contexto a las víctimas y decirles “bueno es que ustedes son los beneficiarios directos de todo lo que se desprenda de esto, que el único beneficio que tienen los desmovilizados es ese es apenas

llamadas así” pero ellos no lo ven por ahí, ellos lo ven como que es un beneficio para el postulado y que además el postulado le tiene que pagar a ellos un montón de plata y que las otras cuatro medidas, aparte de la de la indemnización, quedarían relegadas y las víctimas, también pienso que están pensando en la mayoría de los casos, en la reparación económica.

¿Es posible que esto se ha hallado por falta de una campaña de comunicación o tal vez porque se presentará una discusión política sobre la Ley de Justicia y Paz?

Yo creo que todas las anteriores, adicional a que las leyes son redactadas normalmente por abogados para personas que entienden cierto tipo de lenguaje o que tiene cierto nivel educativo, entonces para las víctimas es muy difícil como la aprehensión de los conceptos, saber realmente cuáles son sus derechos frente a esto. Además, no todo el mundo tiene la misma forma de aprendizaje, entonces el hecho de estar en una audiencia de reparación, por ejemplo, y lo que se diga allí puede ser que algunas personas lo comprendan, como puede que otras no porque la forma de aprendizaje de cada cual es distinta. Entonces no fue la forma. Ni era la forma explicarle a la gente, ni los términos para explicar a la gente y también se debía haber hecho una campaña mucho más precisa con información mucho más veraz, clara y aterrizada a las necesidades de esta población vulnerada, como apropiarse de estas cosas y también todas las campañas de desprestigio alrededor de la ley.

Dese el trabajo que has adelantado, tomando las medidas de satisfacción ¿las víctimas sí se sienten dignificadas a través de esas medidas? ¿se suman a participar en ese tipo de reparación simbólica?

Lo primero es que muchas víctimas sí se sienten dignificadas con las medidas de satisfacción. Para muchísimas personas es importante el hecho de encontrarse con esta persona, verla y escuchar que esa persona les está pidiendo perdón o les está ofreciendo disculpas y que ellos tienen la posibilidad de decidir si la perdonan o no, es el único momento real donde las víctimas tienen algo más de poder de lo que tuvieron los postulados al ser victimarios en su momento, entonces ese espacio y ese momento para las víctimas es muy importante, para la mayoría. Hay otras personas que de manera individual deciden que esos espacios no son dignificantes, además porque ha sucedido, y es lo común que sucede, que en las audiencias de reparación que tuvimos es que ahí los postulados pedían perdón y pues era una situación que se presentaba digamos de manera muy complicada porque las víctimas no estaban preparadas para recibir esas palabras y los postulados no estaban

postulados para manifestarse de una manera adecuada y dignificante entonces cuando hoy en día viene uno, ya después de una sentencia de varios años, a concertar con ellos cómo quieren que sea un acto de dignificación o cómo quieren que se implemente un acto de solicitud pública de perdón para reconocer su responsabilidad, muchas personas dicen “no, pero para qué si ellos ya pidieron perdón” entonces hay que explicarles que eso fue en otro contexto y yo normalmente usó las mismas palabras que te acabo de decir, no era el momento, eso no fue dignificante para nadie, ellos no estaban preparados, las víctimas no estaban preparadas, digamos que eso como que no tenía mucho sentido desafortunadamente. Entonces digamos que hay de todo, pero yo pensaría que para la mayoría de las personas sí es bastante significativo, por ejemplo la semana pasada tuvimos dos actos de reconocimiento de responsabilidad, reconocimiento y solicitud de perdón en el departamento del Magdalena y asistieron más o menos 140 víctimas en cada uno de los espacios y la mayoría de las personas salieron muy bien, muy poquitas personas salieron con alguna molestia o algo similar, y esto es completamente independiente del hecho de otorgaron o no otorgar perdón, hay personas que dicen yo no lo perdono pero salió y dijo yo no lo perdone pero salió mucho más tranquilo, puede pasar.

¿Hubo en algún momento algún problema de falta de confianza o de falta de legitimidad con el trabajo que adelanta la Unidad de víctimas?

Yo te podría decir que esto puede ser 50 y 50 porque la mayoría de las personas, y estoy volviendo a lo que te dije hace un ratito sobre la indemnización, la mayoría de las personas, y esto puede ser el 80 o 90% de las víctimas, están convencidas de que reparación es sinónimo de indemnización, que la reparación es sinónimo de la entrega de una suma económica. Problema grandísimo de las sentencias de justicia y paz que tienen una cantidad de dinero reconocida como medida de indemnización que el postulado nunca tiene, entonces pues el Estado entra de manera subsidiaria a dar un pago pero de los máximos que puede según lo estipulado en la ley de víctimas y no puede hacer más pagos, entonces por esa es una de las mayores razones por las que ese 50% de la población no ha confiado en la Unidad, porque las víctimas sienten que es obligación de la Unidad entregarles a ellos el 100% del dinero que puede decir una sentencia de justicia y paz y que además tendrían que haberlo recibido hace años cuando la sentencia fue ejecutoriada, entonces esas personas son las que no creen en el Estado, que no creen en la Unidad y van a seguir pensando que lo único es el dinero a pesar de que uno les expliqué que las reparación es integral y que hay que

reparar por muchos lados y no por un único lado etcétera. Pero por otro lado, hay personas que sí se han sentido acompañadas por la Unidad, hay personas que han tenido, que han solicitado y han accedido por ejemplo atención psicosocial y que se les ha dado de manera oportuna, que se han acercado a las oficinas y han buscado información y se les ha brindado, personas que comprenden que la reparación tiene que ver con varias cosas, no solamente con la entrega de una indemnización si no que son varias cosas alrededor entonces esas son las personas que pensaría yo que siempre han tenido como confianza en la Unidad.

¿Las víctimas con las que ustedes trabajan son solamente aquellas de las que los postulados han reconocida algún hecho victimizante?

Sí, exacto las que están reconocidas en la sentencia de justicia y paz. Con las que con la que mi equipo trabaja, implementa la ley es con estas personas, entonces dentro de los procesos de reparación los postulados reconocen a las víctimas y las víctimas quedan, valga la redundancia, reconocidas en una sentencia y son con esas víctimas específicamente con las que se trabaja

¿Y qué pasa en el caso de aquellas víctimas donde por alguna razón el postulado no reconoce ese delito?

Todas las víctimas, independientemente si están o no reconocidas en una sentencia justicia y paz, pueden acercarse a una oficina del Ministerio Público a la Defensoría, a la Fiscalía, y ellos hacen su declaración, eso se pasa a la Unidad y termina después de todo un trámite incluido en el registro único de víctimas, entonces no es necesario está reconocido en una sentencia de justicia y paz para ser víctima, la mayoría de víctimas de hecho no están reconocidas por una Sentencia, así sepa yo que fue el bloque Norte del frente William Rivas pero resulta que cuando yo fui a donde el postulado a la audiencia pública de reparación, el postulado no tenía ni idea quién era mi familiar, por ejemplo, entonces pues no voy a quedar reconocido, pero si puede hacer posible la declaración frente al Ministerio Público para quedar reconocida como víctima y además esperar que eventualmente pudiera haber otro proceso frente a personas del mismo frente, del mismo bloque que sí le pueden reconocer sus cargos.

Y mientras eso pasa ¿esas víctimas pueden recibir asistencia psicosocial de la Unidad?

Solamente cuando están reconocidos como víctimas, cuando están dentro del Registro Único de Víctimas, antes no. Cuando ya están dentro del Registro Único de Víctimas se les entrega una carta

de notificación, esa carta también es una medida de satisfacción porque es una carta que ya reconociendo a los ciudadanos como víctimas del conflicto armado. Entonces digamos que esa sería la primera medida de satisfacción que se puede implementar con todas las víctimas, la entrega de la carta de reconocimiento como víctimas y cuando ya está reconocido como víctima ya puedes hacer uso de las cinco medidas de diferentes formas

Frente a las estrategias de reconstrucción de memoria ¿la Unidad de víctimas trabaja con otras entidades del Estado o con alguna organización de la sociedad civil?

Cuando son sentencias de justicia y paz muchas veces hay exhortadas otras entidades, entonces si las otras entidades también están exhortadas nosotros buscamos ayuda en esas otras entidades, puede ser el Centro Nacional de Memoria Histórica, gobernaciones, alcaldías, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, por ejemplo, que pueden estar exhortados entonces ahí solamente cuando están exhortados podemos buscar su ayuda. Otras veces solamente buscamos la ayuda para socializar algún fallo o algo así como necesitamos que nos apoyen con un espacio para poder socializar el fallo y las otras, en otras sentencias, no hay otras entidades exhortadas entonces lo hacemos nosotros solos con las víctimas. Siempre cualquier medida que la Unidad para las Víctimas se vaya implementar se concreta previamente con las víctimas, sobre todo lo que tiene que ver con satisfacción y rehabilitación, digamos más que todo las medidas de satisfacción tienen que tener un proceso que tiene que ser concertado con las víctimas pues para que las víctimas sea algo significativo, que no vayamos nosotros como una entidad centralizada que va a ir a hacer lo que nosotros creemos por ejemplo, vamos a Guacoeche en el César entonces hagamos unos tamales y una fiesta tal día y resulta que no, que allá no se come tamal, que se come otra cosa y lo que ellos hacen son tinajas y no fiestas entonces siempre es concertado con las víctimas

Y en esos casos ¿el trabajo con las comunidades cómo reciben el trabajo de la Unidad?

Si son procesos de justicia y paz normalmente no son comunidades sino víctimas individuales que no se reconocen como una comunidad sino como personas que hacían parte de una comunidad, pero no se reconoce como la comunidad de tal, sino individuos que hacen parte de ella. Pero por ejemplo, cuando hay reparaciones colectivas son comunidades, pueblos, donde la gente está reconocida como víctima o sea el pueblo de Guacoeche, por ejemplo, todo el pueblo de Guacoeche, todas las personas que viven en Guacoeche están reconocidos como víctimas y son objetos de reparación simbólica que no están ninguna sentencia pero es más fácil trabajar y hacer procesos de

acercamiento cuando hay una comunidad establecida que de la Unidad para las Víctimas puede llevar a establecer vínculos con la comunidad. Acá en procesos de justicia y paz normalmente hacemos vínculos individuales.

Cuando hay procesos por ejemplo en reparación colectiva, hay referentes, hay muchísimos referentes sobre todo psicosociales que están ahí siempre acompañando a las comunidades con los objetos de reparación colectiva no étnicos se implementa la medida de rehabilitación que tiene en la Unidad que se llama estrategia entrelazando, que como a grandes rasgos es un modelo para rehabilitación psicosocial que tiene unas bases pero que les da esas bases a algunas personas de la comunidad para que estas personas a su vez lo verifiquen con la comunidad por medio de sus propios saberes de la comunidad, de sus costumbres. No es lo mismo implementarlo en el Huila que en el Casanare, entonces existe la base y esa base sí se puede usar en el Huila, en el Casanare, pero estas personas que son conocedoras de los saberes tradicionales se le denomina tejedores y tejedoras dentro de esta estrategia y lo implementan como con sus particularidades.

¿Cómo sientes que han influido los cambios en el contexto político y en las funciones de la Unidad de Víctimas?

De todas formas, la Unidad para las Víctimas tiene una ley que es muy clara y esa ley tiene vigencia hasta 2021 en este momento, entonces pues la ley es clara y nosotros tenemos que implementar esa ley, sea lo que sea, las decisiones de los gobiernos, pero pues tenemos que implementar esa ley, de ahí par adelante me queda un poco más difícil contestarte.

Digamos que yo respecto a mi trabajo no he visto mayor diferencia frente a el primer semestre del año pasado (2018) y el de este año (2019). Aunque habría que entrar a mirar las personas que manejan presupuesto, las personas que hacen las priorizaciones.

Anexo 3. Entrevista a Constanza Montenegro

Quisiera que me contaras por favor cuáles eran tus funciones en el CNMH

Pues mira yo estuve como en varios grupos inicialmente estuve trabajando con la Dirección de Acuerdos de la Verdad como investigadora dentro del equipo de la territorial Meta. Posteriormente, ya por varias razones, yo decidí irme y bueno ser parte del equipo de transversales que son todos los equipos que tienen como los diferentes enfoques y demás y yo estaba a cargo de coordinar las acciones en territorio para la macro región que se conocía en ese momento como la región Orinoquía - Amazonía era un poco como coordinar las acciones de los diferentes grupos del Centro del territorio.

Antes de ir a territorios ¿Cómo se definen las estrategias y cuáles eran? ¿cómo definían cuáles eran los casos a los que se iban a hacer investigación y seguimiento?

Hay varias formas y eso depende de cuál sea la línea porque el Centro tiene distintas líneas de trabajo. Hay una que es un poco la que se relaciona con todo el tema de políticas públicas que es un poco la asistencia técnica a las autoridades territoriales en las acciones de memoria y esto está marcado digamos que como el deber del Estado en toda la ejecución y toda la implementación de la ley de víctimas y este deber entonces no solamente desde las acciones que hace directamente al Centro sino su deber de corresponsabilidad en términos de digamos que brindar apoyo a quienes tienen una responsabilidad directa en esto, eso por un lado.

Por otro lado, están digamos las acciones que correspondían más al tema de construcción de memoria que sería apoyo a iniciativas de memoria, serían investigaciones y por otro lado estarían también las respuestas a las sentencias judiciales. Hay un grupo dentro del Centro de Memoria que se llamaba así en su momento que era como *grupo de reparación y respuesta a sentencias judiciales* y este grupo era el que se encargaba directamente de poder responder a aquellos exhortos que se hacían por ejemplo a nivel de las sentencias, ya sea de Justicia y Paz, de tribunales de tierras o como sentencias de otros niveles como sentencias de la Corte Interamericana en materia de memoria y ellos serán quienes hacían ese ejercicio de ejecución de la acción puntualmente, que digamos que esa ejecución de la acción podría estar relacionada con la visibilización de un proceso, con ejercicios de dignificación a víctimas, con ejercicios de investigación directamente o con ejercicios de articulación de seguimiento y asistencia.

Por otro lado, ya en términos de las investigaciones hay que decirlo que el Centro al ser una entidad estatal de Gobierno que se rige por las lógicas de gobierno responde a toda una planeación que está relacionada con el Plan de Desarrollo Nacional. Entonces en términos de Plan de Desarrollo hay unas metas que se establecen para las entidades del Estado entre esas para el Centro que tenían que ver por ejemplo con las iniciativas de memoria. El Centro siempre tuvo dentro de su meta de gobierno apoyar 25 iniciativas de memoria a nivel nacional, esas es iniciativas de memoria ¿cómo se decidía cuáles eran? pues bueno básicamente estaba marcado porque hay un gran banco de iniciativas de memoria que son demandas de las organizaciones y de la población civil entonces la gente presenta en determinados meses del año, por lo general la apertura del banco de iniciativa era más o menos entre junio y agosto - septiembre de cada año, y lo que se hacía es que las organizaciones y la sociedad civil en general hacían llegar al Centro sus propuestas frente a la construcción de memoria histórica, entonces decían como “mire nosotros tenemos un proceso en el cual vinculamos a niños desde estas perspectivas en la construcción de memoria o en la dignificación o en el avance entender cómo ha sido el conflicto en el país o demás” y entonces a partir de eso lo que se hacía era que procurábamos desde el Centro poder brindarles esos apoyos y esos acompañamientos a las organizaciones o a los sectores que presentaban sus propuestas y se apoyaban 25 al año y habían varios criterios para elegirlos. Entre esos uno era digamos que el proceso como tal, que fuera un proceso que no respondiera a una coyuntura sino que efectivamente habláramos de un proceso, de algo que tuviera sostenibilidad, es decir en el que el Centro pudiese hacer una acción que contribuyera que ese proceso se mantuviera pero que no dependiera del Centro, que no fuera algo que las organizaciones crean en ese momento porque hay una oportunidad con el Centro sino algo con lo que el Centro puedo aportar para que esos procesos siga mandando.

Bueno también digamos que ya con los años uno de los elementos que se tuvo en cuenta fue el tiempo que llevará esa iniciativa en registro dentro del Centro, ¿por qué? porque pues cada año el número de iniciativas aumentaba, las demandas de necesidades desde las organizaciones aumentaban entonces digamos que el Centro tuvo que tomar la decisión de empezar a también a acompañar a estos que llevaban más tiempo como iniciativa, entonces esa fue otra vez las categorías o de los elementos que se tuvieron en cuenta.

Luego empezamos a hacer una respuesta a una focalización a través de la regionalización y esto era intentar, digamos que dar una respuesta dependiendo de las iniciativas que hubiesen en la región, entonces por ejemplo: si en la región del pacífico sur que sería, no sé, como Cauca, Nariño, bajo Chocó pues había una propuesta o habían unas necesidades marcadas desde la población y era cinco iniciativas por ejemplo y que estuviesen relativamente cerca, pues será mucho más fácil para el Centro responder a esas cinco iniciativas y tener un impacto mayor en la región que responder a una y dejar las otras ahí volando, entonces esa fue también una de los elementos que empezamos a tener en cuenta. Posteriormente también en respuesta algo que se llama el SNARIV que es el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas que está compuesto por todas las entidades un poco del sector público que tienen algún tipo de competencia en el marco del cumplimiento de la Ley 1448 - Ley de víctimas- pues entonces empezamos hacer una priorización en función de eso. Hay unas herramientas que, por ejemplo, hay una que se llama tablero PAD que es donde las autoridades territoriales y las mesas municipales de víctimas de los municipios y departamentos, cargan sus necesidades anualmente y esas necesidades van desde diferentes temas en términos de la ley desde atención, asistencia, prevención y demás, hasta acciones de memoria. Entonces empezamos también a revisar estas herramientas y a decir bueno, tenemos que hacer una planeación un poco más eficaz y tenemos que dar una respuesta a las a la población y ante esto empezamos a tener en cuenta de esta herramienta y decir bueno, si en esta región estas personas están pidiendo este tipo de asistencia pues nosotros como Centro tenemos que responder a esta necesidad y ese fue entonces otro de los elementos a tener en cuenta.

Posteriormente con la firma del Acuerdo de Paz entre el gobierno de Juan Manuel Santos y las extintas guerrillas de las FARC surgieron otras herramientas de planeación como los PEDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial) entonces la necesidad de responder a estos municipios que habían sido priorizados por el Estado como los municipios en los que se tenía que hacer de forma urgente la implementación del acuerdo y los PEDET son como una herramienta para la construcción de la paz territorial entonces ese fue un criterio más a tener en cuenta ya en el año 2017, 2018, 2019 supongo que también pero yo ya no estaba en el Centro entonces no sé cómo funcionaba pero hasta donde tengo entendido ese criterio sigue vigente y es en los PEDET hay acciones de memoria y en los municipios PEDET hay acciones de memoria que deben ser acompañadas, orientadas o en algunos casos incluso apalancadas y financiadas por el mismo

Centro, entonces esa ha sido como una forma en la que el Centro hay ido un poco cambiando en esas líneas de acción.

Frente a las investigaciones, primero al principio respondían más a los temas sociales, entonces había casos emblemáticos o casos hito que el Centro decía bueno esto es un caso importante que hay que contarle hay que explicar lo que pasó, entonces inicialmente los informes de Centro son muy casuísticos o muy narrativos, son muy descriptivos frente a lo que ocurrió. Posteriormente empezamos a cambiar esa lógica y empezamos a decir, si la misión del Centro es contribuir al entendimiento de la guerra y especialmente sentar unas bases para la no repetición entonces tenemos que cambiar la forma en la que estamos presentando la información porque, si bien los casos son importantes los casos tal vez no hacen que la gente se sienta incluida porque ese es el tema con el hito, con él construir un hito entonces con el ¡Basta ya! empezó a pensarse en una forma distinta de hacer una investigación y empezamos a generar digamos que poner la mirada en focos, en elementos que resultaban importantes e interesantes y que podrían digamos que contribuir a que la sociedad efectivamente se sintiera parte de esto y se sintiera sensibilizada frente al conflicto armado y especialmente pudiera sentir esta empatía y esta posibilidad de decir esto no puede volver a pasar y cuando pase nosotros debemos tener como sociedad herramientas para hacerlo. Entonces los informes del Centro siempre tienen como tres partes si se quiere: una que es muy destructiva frente a los casos, otra parte que es analítica y una última parte que tiene que ver con recomendaciones. Digamos que en todos los informes del Centro vas a encontrar sus tres elementos. una parte descriptiva, una parte analítica y una parte recomendaciones que la parte recomendaciones es si se quiere la más rica es la más importante de los informes porque es lo que efectivamente le está aportando a la no repetición.

Entonces bajo esa lógica empezamos a generar, buenos empiezan a generar desde el Centro informes temáticos, entonces por ejemplo surgen estos informes en torno a violencia sexual en términos generales no violencia sexual en Bahía Portete, no violencia sexual como el caso puntual sino violencia sexual en general y un ejercicio que hace el Centro entonces por hablar con estas personas que han sido líderes y que también hay que reconocer estos liderazgos y ese trabajo local que la gente ha hecho y empezamos acercarnos a ellos y decir: su historia su relato y su verdad son importantes para este país y entonces así empiezan a surgir estos procesos.

Aparte de este de violencia sexual está el de población LGBTY, hay informes también sobre afectaciones específicas a niños y niñas en el marco de la guerra pero digamos que más un poco centrada en el reclutamiento, ahí surge también el informe sobre minas y una serie de informes entonces qué vienen a responder a eso a una lógica temática y no a una lógica de caso, de estudio de caso, qué son formas distintas un poco de abarcar lo mismo qué es el entendimiento del conflicto finalmente y entonces como te decía eso nos hizo cambiar un poco esa visión del trabajo del Centro y llevó a que la planeación entonces y que el análisis de los casos o la selección de casos pues ya respondiera un poco más a aquellos que desde el mapeo que se tenía de lo que había ocurrido en el marco del conflicto, no sólo de las regiones sino también digamos que en todo el país, pues se podía aportar y digamos que a partir de ellos es que se ha venido cambiando como la lógica del Centro, la lógica de intervención y se ha hecho un trabajo, si se quiere, un poco amplio, más incluyente y plural.

¿Cómo es investigar en medio de un conflicto vigente? ¿cómo se realizan esas investigaciones cuando todavía puede haber en el lugar donde se están realizando amenazas o muchas de las personas no sienten la libertad para hablar y contar sus historias? ¿cómo hacen frente ustedes como investigadores a eso?

Yo en este momento trajo para la Comisión de la Verdad, soy líder de investigación de uno de los equipos de investigación entonces pues claro esa pregunta es vigente para mí. Primero yo tengo que decir algo y es que tanto en el Centro como en la Comisión y demás entidades que le apostamos a esto u organizaciones que en algún momento le hemos apostado a esto, lo principal es la protección de la fuente y la protección de las personas. En este sentido entonces si ese es el eje nosotros respondemos a lo que las personas quieren contar consideran que es importante, que es pertinente y especialmente que no les va a poner en un mayor riesgo y a partir de eso trabajamos. Hay muchísimas cosas que surgen en el territorio que pasan pero que la gente dice “no te lo puedo contar porque es que eso sí me pone en riesgo” Pero hay una cuestión con la memoria y especialmente con el conflicto armado y es que tú puedes hablar de algo que es vigente sin tener que mencionarlo ahora, en este momento, entonces tú puedes hablar de la falta de garantías del ejercicio de la política sin necesidad de estar diciendo “en este momento quienes nos hemos declarado en oposición tenemos dificultades para ejercer nuestros derechos políticos” sino que tú puedes decir “mira es que aquí ha pasado esto, ha pasado esto, ha pasado esto y se presentan este

tipo de situaciones” entonces digamos que ese también es uno de los elementos que surgen a la hora de hacer las preguntas y responde mucho también a la sensibilidad, a la empatía y a la pericia del investigador, porque entonces es la capacidad que tú tengas para leer el contexto. Otro elemento es que bueno como estos son ejercicios voluntarios las personas se acercan un poco al Centro y a las entidades y demás porque les parece está bien, porque les parece que es oportuno y pertinente al caso que el Centro ha querido abordar pero que no se han podido hacer porque las condiciones en el país no están dadas para hacerlo, porque bien sea puede poner en riesgo a la población o poner en riesgo a los equipos y eso pues es importante tenerlo en cuenta y es una de las razones por las cuales el Centro a veces deciden cambiar sus procesos en el trabajo.

Entonces por ejemplo muchas veces hemos iniciado planes de trabajo pensando que de ahí puede salir un informe, pero las condiciones no lo permiten y decimos pues bueno si no salió un informe podemos hacer otras cosas, podemos avanzar en ejercicios de reconocimiento de la dignidad de la población, bueno los ejercicios que contribuyen a que la estigmatización, el señalamiento y demás disminuya entonces digamos que un poco esa ha sido la tarea. Una forma que ha sido útil para el Centro en este trabajo de investigación ha sido ser muy atentos, muy solidarios y sobre todo como muy prestos contribuir a las poblaciones, es decir, no es simplemente venga yo me llevo una información sino venga hablemos de esto y si esto tiene sentido para usted y esto es importante para usted pues hagámoslo. No se ha presionado en ningún momento a la población para obtener algún tipo de información y si se tienen que tomar medidas de seguridad específicas para la seguridad de la población pues se ha hecho. En algunos casos en el Centro se hacían por ejemplo ejercicios como de acercamiento a las poblaciones como muy venga hagamos una reunión, venga pensemos en un acto simbólico y en medio de esos nos decían hay que hablar con este, con este y con este pero a ellos no se les puede preguntar acá porque van a haber situaciones de seguridad que van a dificultar el tema y va haber problemas para ellos, entonces el Centro lo que decía en su momento era “listo si es así saquemos a la persona del espacio si es conveniente hacerlo y tomemos su relato o avancemos con ellos en este ejercicio fuera y no en el lugar” y sobre todo es eso creo que esto también ha sido desde un tema de la seguridad humana y de la seguridad personal más allá de esta seguridad en términos si se quiere policivos o físicos sino ha sido no tanto un tema de seguridad física sino de seguridad humana y es brindar todas las garantías de confidencialidad dentro de los procesos y sobre todo el trabajo que hacen los profesionales en el Centro sumamente importante porque su base ha sido construir confianza y abrir puerta que el Estado mismo había

cerrado y esto creo que es uno de los grandes aprendizajes del Centro y uno de los grandes aportes que el Centro le hace a la construcción de la paz, pero también al reconocimiento de pues, hombres nosotros como estaban cerradas las puertas a mucha gente muchos procesos hemos dado la espalda y el trabajo del Centro ha permitido entonces re abrir esas puertas o abrir esas puertas acercarse a estas poblaciones que han tenido que padecer y sufrir múltiples vejámenes por culpa del Estado. creo que ese es uno de los elementos fundamentales.

¿Cómo se restablecían esos vínculos de confianza de las víctimas? porque seguramente no es algo que ha existido per se sino que seguramente ha sido una lucha sobre todo de las personas que van a territorio para lograr esa confianza con sus interlocutores

Exactamente y esto digamos entonces también diferencia al Centro de otras entidades y porque las otras entidades tienen esta tarea de hablar con las víctimas y acercarse a las víctimas y además pues son entidades que se centran mucho en un tema de indicadores y metas y digamos que el trabajo del Centro en esa planeación ha sido un poco más prospectiva que cuantitativas y eso marca totalmente la diferencia porque entonces no es el Centro pensándose en cifras, que son importantes y que igual el Centro las tiene pues para generar sus reportes y además porque el presupuesto de la nación se mueve bajo esos términos, pero es una meta prospectiva es una meta centrada en el cambio que se quiere generar o en aquellos elementos a los que se quiere aportar. Entonces no es una presencia esporádica no es una cuestión de voy hago esto y nunca más vuelvo sino que efectivamente los equipos de territorio del Centro genera unos vínculos y una relaciones personales con los actores con los que interlocutan y entonces aquí estamos hablando de una forma totalmente distinta de operación del Estado, no es ese Estado que viene y que yo lo veo como el enemigo, sino que es éste Estado que viene y yo lo veo igual a mí, que le interesa saber qué es lo que pasa, qué es lo que pienso, qué es lo que siento y entonces este Estado que es amigo, es un Estado que tiene cara, que tiene rostro, que no es el doctor sino que es Constanza, es Ingrid, es Alberto, es María, es Julián, es pepito, que son personas igual que yo y que vienen a hacer un trabajo pero que este trabajo viene a servir para algo finalmente es eso.

Imagino que de la mano de esa construcción de confianza también ha estado esa autonomía que maneja el Centro con relación a como llevan todas sus investigaciones y todo su trabajo

Sí eso es fundamental porque precisamente digamos que eso es algo que ha sido clave para el trabajo porque si viene el Centro ha sido de gobierno, el Centro ha sido totalmente autónomo y en

el Centro jamás se ha... o digamos en los 5 años en los que yo estuve allá nunca, nunca, nunca se supo o se presentó un caso de censura para alguien, para algún investigador o para algún equipo siempre se decían como “Bueno eso es producto de su investigación y si usted lo dice es porque eso está pasando así” claramente hubo momentos en los que se cuestionara la veracidad de cierta información en los que sí claramente si se tenía que cuestionar porque estamos hablando de un ejercicio en el que es el Estado es que está reconociendo su responsabilidad, es parte del trabajo que hace el Centro, el Centro hace un trabajo de reconocer desde un gobierno la responsabilidad del Estado frente algunas situaciones entonces es claramente tiene unos estándares de calidad como de rigurosidad y que si en ciertos momentos se le ha dicho a los equipos o se les dijo a los equipos “miren necesito que ustedes recopilen más información sobre esto, necesito que ustedes me den más argumentos para construir esto o para entender y que esto no se nos vaya a volver después un problema como entidad y demás” Entonces el Centro siempre sí se ha cuidado mucho en que la información que se presenta sea una información construida de una forma rigurosa, de una forma que se puede hacer una trazabilidad frente a los métodos y las técnicas utilizadas, y que además sea una información que no sea simplemente dicha porque fue fulanita o sutanito el que me lo dijo sino que todo la información tiene una triangulación, entonces no es solamente con lo que dijo este señor, si no lo que me dice prensa, lo que me dicen otras personas que han investigado el tema o lo que me dice los mismos responsables, porque ese fue el gran valor del Centro digamos que él mayor aporte que hizo el Centro que ha hecho el Centro en términos de investigación fue el decir “pues yo me tengo que sentar con estos estaban del otro lado y saber qué. No es solamente venga yo hablo con las víctimas y demás sino también Bueno yo me voy a ir y yo voy a buscar también a quienes están señalando que acá como responsable” Entonces eso sí creo que es pues porque antes de que el Centro lo hiciera pues no se había hecho desde el Estado. Lo había hecho el CINEP lo habían hecho otras organizaciones digamos que un poco por el lado y con todos los riesgos y las implicaciones que esto tenía, pero el Centro fue el primero en atreverse como Estado y decir bueno venga a ver reconozca aquí también cosas y suministre información para las cosas porque esto no puede ser así y precisamente por eso el surgimiento tan importante de la dirección de acuerdos de la verdad que surge digamos que en su momento en el marco de la desmovilización y el proceso de reintegración de los ex combatientes de los grupos paramilitares y era un ejercicio de construir verdad con las voces de los paramilitares también y esto señores que estuvieron tanto tiempo en la guerra tienen algo que deben decirlo. Entonces fue un poco mezclar un mecanismo de contribución

a la verdad con un mecanismo digamos que con todas estas herramientas judiciales y crear un mecanismo no judicial que permitiera que unas personas que estaban en un proceso judicial tuvieran unos beneficios a cambio de contribuir en la verdad, que eso fue en su momento el proceso revolucionario en esos términos aquí en Colombia porque en los procesos de desmovilización previos no se había dado esa importancia, ni se había dado ese elemento, sino que simplemente se priorizaban unas cosas, si es que se priorizaban, pero hasta ese momento no se había hecho y fue el Centro el que dio ese primer paso decir listo nosotros no hacemos vengan y lo hacemos y eso también repercutió mucho del actual proceso con las Farc en el que también se les brindan algunos beneficios jurídicos a quienes puedan ser comparecientes ante la JEP.

Cuando las investigaciones estaban o se orientaban hacia algún agente del Estado ¿era difícil manejar esa investigación o había siempre ese respaldo tanto para la publicación como el trabajo de difusión de información?

Pues en términos del Centro todos los informes y todas las acciones siempre han tenido el mismo respaldo aun cuando están enfocadas en actores del Estado. Sin embargo, la información es reservada y es mucho más complejo porque claramente el Centro no tiene la competencia que tiene que por ejemplo que sí tiene actualmente la Comisión de la Verdad que es poder acceder a información reservada sin tener ningún tipo de traba el Centro no podía hacer eso entonces el Centro aplicaba a la voluntariedad y a estas posibilidades de una contribución a la verdad desde responsable a cambio de algún tipo de beneficio jurídico, entonces pues sí era como muy de lo que la gente quisiera o pudiera hablar, pero desde la entidad no se presentaban situaciones en las que no hubiese respaldo y lo demás sino que era una cuestión ya de las formas en qué funciona el Estado y en las reservas que hay especialmente cuando hablamos en términos de entidades policivas y militares en las que toda información clave y potencialmente digamos que señala responsabilidades es una información que se tiene bajo reserva legal entonces pues que era información a la que no se podía acceder.

Muchas personas consideran que la memoria que se construye desde el Centro hacer parte de una memoria oficial ¿qué visión tienes con respecto a esto? ¿existen memorias oficiales y memorias emergentes?

Yo creo que hay que entender cuál es el papel del Centro en la construcción de memoria y es que el Centro no es la única voz en memoria y no es la autoridad para hablar de memoria en el país. El

Centro es una entidad que surgió por el reclamo de las víctimas y por el posicionamiento político de las víctimas y esto es importante porque surge como una necesidad planteada desde ellas y surge para potenciar esos procesos de memoria que ya la gente venía realizando mucho antes de la existencia incluso de la ley 1448 porque esto hay que decirlo, la memoria en Colombia se hace desde muchos años antes, la memoria en Colombia la han construido las organizaciones y la han construido individuos también, ha sido un proceso muy personal de algunos. Entonces el Centro surge es más como potenciador si se quiere, potencializador, bueno no sé, como una entidad que tiene que ayudar a contribuir a que esos procesos que ya se vienen adelantando en el territorio siguen dándose, facilitarles los escenarios de comunicación y demás y ser un aliado más en esa voz ser un alguien que fortalezca esa voz que ya se tiene. Entonces en ese sentido la memoria no es ni del Estado ni del Centro, la memoria es de las víctimas. El Centro lo que hace es brindar unas herramientas técnicas, poner a disposición de la gente unas herramientas, un equipo técnico, unas facilidades económicas y todo lo que implica esta capacidad de difusión y demás y esta capacidad de posicionamiento político desde la entidad para que eso se materialice, pero no es una verdad desde el Estado porque digamos que en ningún momento se daba una directriz directa por ejemplo desde presidencia o demás o desde el DPS que era en su momento el que tenía la administración del Centro, sino que sencillamente esto correspondía a unos procesos que eran unos procesos de negociación y concertación con las plataformas de víctimas y con las plataformas de organizaciones y Defensores de Derechos Humanos. Entonces yo siento que no podemos hablar de una memoria oficial porque no porque nunca fue marcada precisamente desde el Estado desde el gobierno de esa forma, que existen memorias emergentes que entran en contradicción con esta memoria que se ha presentado un poco a través del Centro eso sí es cierto y ese es además el ejercicio de la memoria, es ser un escenario de constante tensión y constante debate y es sobre todo decir esto nunca se acaba esto es un proceso que continúa es un proceso permanente de diálogo constante. Entonces si yo en este trabajo te puedo decir que esto hasta acá es lo que yo pude aportar pues bien, pero el debatirlo y rebatirlo demás pues hace parte también de ese trabajo de la memoria es decir pues bueno esto puede que sea hasta aquí y que mañana surjan nuevas voces y elementos que nos ayuden a decir esto que hicimos en ese momento como que no era.

Finalmente me gustaría preguntarte ¿cuál es tu visión del papel que han jugado los medios de comunicación en todo este proceso de construcción de memoria o de difusión de memorias?

Bueno ahí creo que hay una cuestión y es que el Centro de memoria a pesar del trabajo que ha hecho ha sido muy tímido en el posicionamiento político y en el posicionamiento en la opinión pública de memoria por qué bueno habían cosas o hay cosas que ciertos sectores dentro del Centro y sectores dentro de la sociedad sí hemos querido digamos que poner en discusión y es la necesidad de que en este país exista una política pública de la memoria que efectivamente nos ayude a avanzar en estas discusiones, que estas discusiones no sean sólo por la existencia de esta ley de víctimas y por la vigencia de los acuerdos, sino que trascienda y que efectivamente esto también blinde un poco el trabajo futuro del museo por ejemplo o de otras instancias entonces en eso creo que ha sido una gran falencia de parte del Centro, ha sido el error la falta más grave del Centro y es esa fuerza en el posicionamiento político de la entidad y también pues en el posicionamiento social de la memoria, porque el trabajo del Centro se queda muy en ciertas esferas y eso pues hay que reconocerlo pues este es un país en el que pocos podemos acceder a este tipo de conocimiento. Pero además pocos nos interesamos por esto y pocos hacemos un esfuerzo por qué es efectivamente tenga una respuesta y una resonancia Y esa trascendencia. Entonces el Centro ha sido muy pobre en este tipo de acciones y eso también ha generado que muchos sectores no sepan del trabajo que se realiza y que esa gran idea de lo que esperamos de la memoria no pueda materializarse, entonces los medios de comunicación tampoco han dado esa visibilización a los procesos precisamente porque ha faltado desde la entidad también un proceso de posicionamiento entonces, pues ahí hay que reconocer esta responsabilidad también-

Lo otro es que claramente muchas de las cosas que se dicen en el Centro, de los procesos que se acompañan en el Centro, no son convenientes para múltiples sectores y el construir lenguajes que se puedan acercar a la población, que puedan adaptarse y que puedan ser asumidos por la población por el general de la población no ha sido tampoco el mayor atributo del Centro. Se han hecho cosas y se han hecho esfuerzos y hay experiencias valiosísimas como en todos los documentales que se han construido y demás que es súper importante pero que aún siguen respondiendo a unos estándares y a unos lenguajes y formas y estructuras que no logran llegar a toda la población. Entonces al estar enmarcado en eso a los medios de comunicación tampoco les parece muy llamativo porque por lo menos los medios de comunicación privados, porque en los medios de comunicación públicos hay una mayor difusión, pero los medios de comunicación privados esto poco se conoce o por lo menos en los medios masivos, porque por ejemplo hay un programa muy muy interesante que se llama conmemora radio que es del Centro en radio Colombia y es los jueves

a las 3 de la tarde y era un programa que hacía un esfuerzo muy grande por poner en un lenguaje sencillo la memoria y sí desde los medios públicos se hace, pero desde los medios privados que tienen esa capacidad de llegar a tantos rincones y a tantos lugares pues so se hace porque sencillamente no vende, no es interesante para ellos y no es llamativo entonces creo que esa es la mayor dificultad y el tener, desafortunadamente, medios de comunicación que apuestan más por estas noticias o por esta información que sea más digeribles, que sea más ligh si se quiere, pues ha hecho que la cosa sea más compleja. Hay un esfuerzo que se hizo muy grande desde El Espectador con Colombia 2020 que es una alianza de múltiples actores y de múltiples sectores que ha sido como esa herramientas de visibilización más efectiva que se ha tenido de todas estas acciones, sobre todo fue interés por esto pero creo que todavía falta mucho, falta mucha conciencia que se debe generar desde los medios, pero entonces vamos también hablar de los intereses que hay detrás del manejo de la información y del porque en este país los medios de comunicación le dan más trascendencia a lo que pasa, por ejemplo en este momento en Venezuela, que a lo que está ocurriendo en este país en este momento con las movilizaciones de la sociedad civil y con todo lo que estamos viviendo en el marco del paro.

Anexo 4. Entrevista a víctima del conflicto armado

Me puedes contar tu historia, que pasó, cuando ocurrieron los hechos, si saben quiénes son los responsables y cuál fue el resultado de todo esto que vivieron y quiénes estuvieron implicados en esta historia.

-Pues, no tengo muy claro cuando empezó esto y cuándo empezamos a ser objetivo militar de la guerrilla, pero yo calculo que fue hace más o menos unos 25 años. Y hago este cálculo de hace maso menos veinticinco años porque ya llevo 19 años viviendo en Bogotá. Eh, yo tengo 28 años y desde que tengo memoria he visto a Colombia en conflicto armado, entonces cuando yo era muy chiquita, pues yo soy de un pueblo ubicado al oriente de Caldas que se llama Pensilvania y siempre he sido una gran fanática de las noticias, tengo muchos recuerdos de cosas como cuando los padres de los soldados secuestrados se encadenaban en la Plaza de Bolívar y en a la Casa de Nariño pidiéndole al Presidente de la época que era Andrés Pastrana que hiciera un acuerdo humanitario y de paz con la guerrilla de las FARC para que liberaran a sus hijos del secuestro, y recuerdo mucho que siempre yo me sentaba a ver las noticias pensando en qué irían a mostrar hoy del conflicto, porque en ese entonces mostraban cuando habían tomas guerrilleras por parte de las guerrillas de las FARC a los municipios y mostraban como lanzaban los misiles bombas, mostraban los enfrentamientos con la policía o con el ejército, mostraban a los guerrilleros caídos del combate y los mostraban en la primera plana del televisor entonces el titular era “dieron de baja al cabecilla del frente tal” o “dieron de baja al guerrillero tal” y no tenían como ningún reparo en mostrarlo, lleno de tiros o con un tiro en la cabeza y crecí toda mi infancia viendo ese tipo de noticias.

A Pensilvania llega el frente 47 de las FARC, el frente 47 que estaba en el oriente de Caldas y parte de Antioquia. El municipio de Pensilvania limita con una parte de Antioquia, y en otro departamento, pero no me acuerdo, creería yo que en Risaralda, pero bueno, ellos llegan al municipio de Pensilvania, eso fue más o menos en el año 97-98 calculo, y empiezan a amenazar a la gente, y empiezan a cobrarle vacunas a la gente, ¿en qué consistía cobrarle vacunas a la gente? Iban donde los comerciantes del pueblo y les decían: “usted señor si no quiere que lo matemos o que lo saquemos o que lo secuestremos, de ahora en adelante nos tiene que pagar una cuota de dinero mensual” y ellos establecían de cuál era la cuota. Mi papá trabajaba con una empresa privada, fue una de las pocas empresas privadas que hay en el pueblo, y mi mamá era comerciante, ella durante muchísimos años tuvo negocios de venta de plásticos y desechables, creo yo que era

uno de los más grandes del oriente de Caldas porque mi papá incluso iba a otros municipios entre semana a vender plásticos y desechables, teníamos, siempre tuvimos carros muy grandes, tipo Range Rover, Mitsubishi y los teníamos para ir a las fincas a las que mis papás tenía trabajo y además en los tiempos que le quedaban libres pudieran ir a otros pueblos que estaban más allá del nuestro o a otras veredas u otros municipios a vender plásticos y desechables a los comercios. Bueno no tengo muy claro, no tengo recuerdo de que a mi mamá le hayan cobrado una vacuna, es una cosa que no tengo clara pero nunca he odio a mis papás mencionar el tema. Cuando se recrudece el conflicto armado y comienzan a reclutar gente en el pueblo, mi hermano mayor vivía en Manizales, y se graduaba del colegio justo ese año, el 96 más o menos y uno de mis tíos vivía en EEUU y le ofrece la posibilidad de ir a estudiar a EEUU, entonces, viendo toda la situación del país, sabiendo que hay un tema de reclutamiento forzado tan fuerte, el reclutamiento forzado por parte de los grupos armados pero a su vez fue una época donde las mamás de las familias sufrían demasiado si a sus hijos se los llegaran a llevar para el ejército, pues mis papás y mi hermano tomaron la decisión que lo que mejor pueden hacer y para por fin alejarlo un poco de la situación es mandarlo a EEUU a que estudie, haga su carrera y en algún momento regrese a Colombia. No regresó a Colombia y no va regresar nunca y de eso han pasado más de veinte años y mi hermano pues vive en EEUU. Luego mi otro hermano se gradúa del colegio y se quiere quedar en Pensilvania y mi papá le dice “aquí no te quedas por nada del mundo por que la situación es más difícil, te vas a Bogotá” entonces fuimos como separándonos todos, mis hermanos de mis papás y de mi por un mismo origen, pero en diferentes circunstancias. Ellos nunca recibieron una amenaza ellos, nunca fue como “se tienen que ir de aquí porque si no los van a matar”, eso nunca pasó por mis hermanos, era más común, fue “mire usted se va de aquí porque no sabemos qué puede pasar u que miedo que lo recluten y se lo lleven a algún lado”.

Yo no sé por qué, mi papá conoció a un amigo politólogo que es de un pueblo cerca que se llama Manzanares y creo que es de ahí que yo decidí estudiar Ciencia Política hace muchos años y tenía un amigo periodista que era de Pensilvania y entonces ellos empezaron a hacer un movimiento que se llamaba Pensilvania Comunidad Viva, que lo que buscaba era instruir a la gente para contarles que la guerrilla no era lo que le contaban a la gente, porque aparte de que les cobraban vacuna buscaban adoctrinarlos, entonces mi papá con sus amigos empiezan a crear este movimiento y un montón de gente se une a este movimiento, hacíamos charlas, hacíamos marchas, le decían a la gente que el día que legaran a tomar el pueblo teníamos que salir con cuadros de la virgen y con

cosas a defendernos y no dejar que se tomaran el pueblo, pero la gente empezó a decir que no salían solo con estas cosas, que la gente tenía armas en sus casas para defenderse, entonces empezaron a enseñar a la gente cómo utilizar armas porque la idea del pueblo era que apenas entre la guerrilla nos vamos a salir a defender con lo que sea y no dejar que nos hagan daño. Afortunadamente eso nunca pasó porque creo que hubiese sido peor, pero todo el mundo era muy consciente de que el día que llegaban a tomarse el pueblo íbamos a salir y porque además Pensilvania es un pueblo que está enclavado en las montañas en toda la cordillera central entonces tu a donde mires vas a ver montañas y es muy fácil atacarlo.

Como mi papá trabajaba en una empresa privada y la empresa fabricaba elementos de madera y lo que hacía, digamos en coordinación con el alcalde del pueblo era que todos los días a las 6, 7 de la tarde, mandaba una volqueta llena de elementos de madera para tapar la entrada del pueblo que iba hacia un corregimiento que se llama San Daniel, entonces él decía “si viene la guerrilla aquí con cilindros bomba y con no sé cuántos hombres y con dinamita no va a poder entrar porque no van a poder caminar con todo su armamento hasta el pueblo porque se van a cansar, o sea no van a resistir” entonces a raíz de que mi papá fundó un movimiento para decirle a la gente que no se deje convencer a pesar de que les tapara las vías, lo empezaron a amenazar. Hace poco tiempo me di cuenta de la primera amenaza, yo no sabía eso. A una amiga de mis papás, más una amiga de mi mamá, le dejaron un panfleto en su negocio y el panfleto decía que a mi papá lo iban a matar por sapo entonces mi papá fue, le contó a su jefe lo que estaba pasando y a mi papá le pusieron un escolta, y ese escolta no era sólo de mi papá era de todos, ese escolta recogía a mi papá y lo llevaba hasta la oficina, me recogía a mí y me llevaba a la escuela todos los días y volvía y me recogía en las tardes y si no me recogía iba la esposa del escolta y me cuidaba sin que yo me diera cuenta. Era una zozobra impresionante, porque siempre había como amenazas de que “se va a entrar la guerrilla hoy”, hubo un enfrentamiento, hubo un hostigamiento, se llevaron una parte del batallón de Manizales, que se llama el batallón Ayacucho, y se lo llevaron para Pensilvania pues como para defendernos si algo pasara porque esta familia tan adinerada para la que mi papá trabajaba les dio un espacio para que se ubicaran y les ayudaba con la comida, pero tú ver en un municipio que llegaba un escuadrón del ejército porque sí, a cuidar, esa es una de las cosas que en este momento analizo y no se daba, o sea llegaba el ejército pero la mayoría de casos era la policía la que defendía el pueblo de los malos. Yo recuerdo mucho, cuando era chiquitita mi pueblo tiene una montaña gigante que se llama Piamonte y es un sitio turístico y es un sitio de peregrinación donde un sube

a rezar el rosario y hay un cruz, yo recuerdo mucho que una vez estábamos en el patio de la escuela en un recreo y habían dicho la guerrilla esta allá, está allá, se va a meter al pueblo, y uno alcanzaba a ver a los guerrilleros caminando en la montaña y al otro día la noticia es “el avión fantasma vino anoche y fumigó a los que estaban en Piamonte” ¡Fumigó! Fumigar es matar animales, bichos, plagas y nos decían que los mataban y al otro día publicaban fotos de los cuerpos. Me acuerdo mucho también en una ocasión en la que mi papá nos dijo que teníamos que dormir vestidos porque esa noche iban a tomar el pueblo, es una cosa que yo tengo presente y clavada, es lo más clavado que tengo en mi cabeza, porque la zozobra de esa noche es una cosa impresionante, y dormimos todos en una habitación, en ese entonces con nosotros vivía una persona que se llama Beatriz, ella se fue a vivir con nosotros en el año no recuerdo si desde el 97-98 o 96, por ahí, entonces ella vivió con nosotros desde el año 96 y ella vivió toda esa angustia de “nos van a matar, esto es terrible”, mi papá dormía con una botella de aguardiente y la escopeta bajo el brazo o bajo la cama y el teléfono de mi casa no se contestaba después de las ocho de la noche porque siempre era alguien a amenazarnos. Hay otra cosa que tengo muy presente y es que las dos personas que escoltaban a mi papá iban a mi casa algunos días a limpiar la escopeta con la que mi papá se tenía que defender si llegaban a hacernos daño a la noche. Yo a los 7 años aprendí como se cargaba y se descargaba una escopeta. Como un niño de 6 o 7 cuando debería estar haciendo otras cosas tiene que aprender a armar y a cargar y descargar una escopeta, porque en cualquier momento pueden atacar a su familia, es una cosa impresionante. En los pueblos se tiene la posibilidad siempre de jugar en la calle, de jugar con mis amiguitos, estar hasta muy tarde en la cuadra en la que vivía, y llegó un punto en que no lo pude hacer más, entonces cómo empieza toda esa dinámica del conflicto a irrumpir en la vida cotidiana de un niño de esa edad.

Un día, el hospital queda como en las afueras del pueblo, y un día íbamos y a mi papá tenía unas cajas, y nos paró un amigo de mi papá y le dice “para que llevas esas cajas”, y le dice “no, las necesito para el almacén”, llegamos al almacén y cuando llegamos mi mamá estaba empacando todo en esas cajas, había unas cajas grandes con un montón de cosas y mi papá bajo más cajas y siguieron empacando y yo dije “que pasó, porque está todo en estas cajas”, mis papás no fueron capaces de decirme nada pero le dijeron a Betty “vete con ella a la casa y por favor le cuentas” y ella empezó a llorar y a llorar, y yo le pregunté porque llora y cuando íbamos pasando por la oficina de mi papá ella me dijo “lo que pasas es que se tienen que ir mañana para Bogotá, se van para Bogotá por dos meses porque la situación está muy difícil”, pues yo no sabía que habían amenazas,

yo me vine a enterar que habían amenazas mucho tiempo después. Mi papá era un objetivo militar del frente 47 de las FARC y yo me entero muchos años después de estar en Bogotá. Acabamos de empacar las cosas, nos levantamos muy temprano y nos vinimos, nos fuimos a despedir de unos amigos y nos vinimos. Ese día fue una cosa terrible, nadie hablaba, nadie decía nada. Llegamos a Bogotá a la casa de mi abuelita, mi hermano vivía con mi abuelita y era el único que sabía que nos íbamos a venir para acá a mi otro hermano se lo contaron ese mismo día, un cuñado de mi tío le dijo “le te tengo que decir algo sus papas y su hermanita se tienen que ir para Bogotá porque la situación está muy dura y no se pueden quedar allá porque sus vidas están corriendo peligro. Y eso fue el 9 de abril del año 2000, ese día llegamos a vivir Bogotá, fuimos a ver la casa, qué pasa, mi papá le dice a su jefe que se tiene que ir porque lo van a matar y el jefe le dijo que se fuera que no podía exponer más a su familia. La empresa en la que trabajaba mi papá tenía sedes en Bogotá y le dijeron “váyase que le vamos a dar trabajo, le vamos a dar casa, le ayudamos a conseguir un colegio para su hija, y le ayudamos a su esposa a volver a montar el negocio”. Llegamos en un principio a vivir a Funza, es un municipio que queda ubicado en la sabana de Bogotá, mi papá siguió trabajando en la empresa y la empresa donde trabaja nos dio una casa, vivíamos en una finquita súper chévere en las afueras de Funza, cuando llegamos y mi mamá vio la casa se aterro demasiado, fue impresionante porque no era lo que esperaba pero con el paso de los años esa casa la pintamos además teníamos jardín, teníamos huerta, vivíamos chévere, la fiesta del 31 de diciembre eran geniales. Después empecé a estudiar en un colegio, fue muy duro, el proceso de adaptación fue muy duro, porque yo pase de estudiar en una escuela pública de un municipio a venir a estudiar a un colegio privado de la ciudad donde se estudiaba de las siete de la mañana a las tres de la tarde y yo venía acostumbrada a estudiar desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde, yo lloraba muchísimo, yo le decía a mi mamá “por favor devolvámonos, me quiero ir, no quería estar acá” pero con el paso del tiempo todo empezó a ser más llevadero, me empecé a adaptar, bueno luego empecé a ir a la universidad, en el 2011 promulgan la Ley de Víctimas, empieza todo ese proceso de inscripción en el registro único de víctimas y yo tenía un muy buen amigo en la universidad ...

Antes de eso quisiera preguntarte otra cosa. Antes de la aparición de esta Ley de Víctimas, ¿ustedes en algún momento hicieron la denuncia de los hechos frente a alguna entidad pública...como fue eso o frente a quién?

-Sí, no sé exactamente en qué año fue, pero mi papá lo hizo no recuerdo si frente a la Defensoría o a la Personería, yo creería que fue ante la Personería, creo que fue en el año 2007 diciendo algo como;” mire, nos pasó esto fuimos víctimas del conflicto armado, fuimos víctimas en tal año y por este tiempo.”

¿Ellos los reconocieron como víctimas, les entregaron algo?

No, nos entregaron simplemente como una copia de la declaración que mi papá hacía en la personería, pero nada más.

Antes de esa denuncia que hizo tu papá ¿ustedes de alguna manera sintieron que la ley los amparaba como víctimas o los definía como víctimas o los protegía como víctimas antes de la expedición de la ley?

No, yo creo que no. Igual antes de la ley de víctimas lo que existía era la ley 347, que era una ley de desplazamiento forzado, pero, digamos, el concepto de víctima desde la ley a partir del conflicto armado no se tenía presente. Y yo creo que nosotros tampoco lo teníamos presente, sabíamos que éramos víctimas por lo que había sucedido, pero no había algo legal que lo amparara, finalmente tampoco la ley 347 era muy conocida y era para desplazamiento en términos generales, era delito de desplazamiento independientemente de las condiciones, hasta ese momento no había nada que lo definiera en el marco de conflicto armado.

Ya me contaste que durante todo ese proceso si de alguna manera tu papá participaba en un acto de resistencia al crear como esta organización en el pueblo, pero luego de los hechos ¿participaron en un acto conmemorativo o en un acto de memoria o de aclaración de la verdad en el pueblo antes de inscribirse a la ley?

No, eso no pasó y creo que hasta ahora eso nunca ha pasado. Al menos en términos generales no ha pasado. En lo único que yo he participado, pero ya por temas de mi trabajo, fue el año pasado en el día de la conmemoración y día de la memoria y solidaridad por las víctimas, pero fue más que por ser víctima por mi trabajo. Pero no yo, como participante de este espacio, no.

Ahora sí, viene el tema de la ley de víctimas. Cuéntame ¿cómo toman la decisión de acogerse a la ley y cómo fue el proceso?

Cómo te estaba contando, cuando entré a la universidad, uno de mis amigos empezó a hacer como su investigación en alguna materia sobre migraciones en Medellín y cuando comenzó a hacer todo ese tema de migraciones en Medellín, coincidió con todo el auge de la Ley de Víctimas, ley 1448 y es del mes de Julio año 2011, yo no sé si supe exactamente durante el 2011 o supe un poco después cuando se reglamentó todo el tema y él empieza a decirme “inscríbese, inscríbese como víctima, eso en algún punto les va a servir para algo.” Yo no sé cuánto tiempo él me estuvo insistiendo con eso y a otra amiga nuestra para ese entonces estaba trabajando como con un tema de víctimas también, no recuerdo si estaba ayudando a hacer unas entrevistas no sé, y también me insistió mucho en el tema, pero mi amiga estaba obsesionada con que eso en algún punto me iba a servir para algo, entonces yo le dije a mis papás “miren esto es importante, nosotros somos víctimas de desplazamiento forzado” no estamos en las mismas condiciones en las que llego la mayoría de la gente a la ciudad porque durante el conflicto armado la gente que se iba a las ciudades era gente, primero demasiado humilde y dos, con problemas enormes, con problemas de no tener donde dormir, era ver gente pidiendo plata en los semáforos, gente con carteles diciendo que eran víctimas de desplazamiento y de la violencia y que el Estado no les había dado nada, entonces nos inscribimos en el año 2014 y mi papá hizo el proceso a través de la Personería de Bogotá. Haber tenido esa denuncia que había hecho en la Personería de Pensilvania le ayudó mucho, entonces le tomaron su declaración y después nos llegó el Acto Administrativo donde nos decían que efectivamente quedábamos inscritos en el registro único de víctimas como víctimas de desplazamiento forzado. De ese Registro Único de Víctimas y esa declaración solo hacemos parte mi papá, mi mamá y yo, mis hermanos no. Yo la verdad no sé porque ellos no, pero, además, yo me di cuenta que solo estamos nosotros tres cuando empecé a trabajar en la Unidad, antes no me había dado cuenta.

¿Tomar la decisión de inscribirse en el registro de víctimas fue muy difícil?

Yo creo que no, digamos yo estaba muy convencida de que más que para que me dieran cualquier cosa era para que se tuviera la cifra exacta de cuántas habían sido las víctimas, y mi papá pensaba que queríamos hacerlo para que nos dieran plata pero creo que ya después se convenció que era más que porque nos dieran plata o nos indemnizaran, como que podría darnos algún beneficio sobre todo en temas de empleo y becas y creo que la intencionalidad de ninguno aquí en mi casa ha sido pues que algún día nos reparen administrativamente.

Cuando reciben el Acto Administrativo donde los reconocen a ustedes como víctimas, no sé si simbólicamente sintieron que ya había como algún avance en ese reconocimiento que no era simplemente que ustedes sintieran “somos víctimas porque sufrimos este evento” si no que estar reconocidos por la ley cambiaba esa percepción que se tenía de la categoría de víctima, ¿fue importante?

Claro porque finalmente ya la ley define qué es una víctima y define cuáles son los hechos victimizantes. Lo que pasa es que hay un problema por ejemplo en este caso y es que cuando se promulga la ley de víctimas, no recuerdo muy bien si son 9 o 10 los hechos victimizantes, todos son susceptibles de ser indemnizados por ejemplo, pero no contemplan el desplazamiento forzado para ser susceptible de indemnización y luego se dan cuenta y dicen “Miércoles, la embarramos, porque en este país de los 8 millones de víctimas que hay el 70 % son desplazados“ y ahí cambia la categoría y yo creo que eso te genera tranquilidad, el saber que el Estado está haciendo algo para reconocer y reparar a las víctimas del conflicto armado.

Y ¿han tenido algún tipo de reparación?, o sea, ya me dijiste que administrativa, no sé si administrativa tuvieron, pero como que ese no era el interés, pero, ¿algún tipo de reparación simbólica, o justamente estos beneficios que me decías de una beca o algo, han recibido algo de eso?

-En estos días me enteré que a mi papá le dieron un auxilio que fueron como 200.000 pesos o algo así, 250.000 pesos y que se los iban a dar cada tres meses, pero él dijo que no los necesitaba que se los dieran a alguien que los necesitara más. Y lo llamaron a decirle que por ser víctima podría participar en la entrega de una casa en Soacha o Ciudad Bolívar, no recuerdo bien, y él dijo “no los necesitó, dénselo a alguien más” esos 200.000 pesos que nos iban a dar eran una cosa como ayuda humanitaria de emergencia pero nunca hemos recibido nada más en términos de dinero, y en términos de reparación tampoco, la reparación administrativa también contempla la asistencia psicosocial, la rehabilitación, un montón de otras cosas que se pueden ver en la Ley, son cinco medidas de reparación: Restitución, la rehabilitación, la reparación administrativa y otras dos que no me acuerdo, pero nunca hemos recibido nada ni hemos sido partícipes de nada.

Y crees que esto de no haberlo recibido y de no haber sido partícipes es porque ¿no se los ha invitado, porque hay falta de comunicación frente a los Derechos que tienen o por que puede ser?

Yo creo que sí, es por falta de comunicación y creo también como que nunca hemos necesitado que nos reparen, ni nada del Estado para salir de alguna situación. Yo el año pasado entro a trabajar a la Unidad de Víctimas y cuando entro a trabajar ahí digo, “¡Ey! Yo tengo en mi casa un Acto Administrativo que dice que soy víctima de desplazamiento forzado, pues puedo a averiguar esto en qué va, porque no se da, qué es lo que sucede” y empiezo a entender toda la dinámica que hay detrás de reparar a una persona, entonces reparar una persona no es solamente darle dinero, reparar a una persona son muchísimos pasos. Las víctimas que ya han recibido su indemnización administrativa entienden que la indemnización administrativa y recibir la carta de indemnización donde le dicen a usted, “señora fulana de tal a usted le vamos a dar tanta plata por ser víctima de tal delito” es como una graduación, ese día yo me gradué de condición de víctima pero hay todo un proceso anterior entonces, hay unos equipos destinados al acompañamiento de la gente para que pueda entender qué fue lo que le paso y puedan tramitar su dolor y eso no se sabe. Yo averigüé el año pasado y me dijeron, muestro mi registro, yo tengo este papel y quiero saber si me van a reparar algún día y en ese entonces me dijeron, y ahí fue cuando me di cuenta que solo estábamos registrados mi papá mi mamá y yo, y me dijeron en diciembre empieza la ruta priorizada para indemnización administrativa. ¿Qué es lo que pasa? Son 8 millones de víctimas las que estaban incluidas en el Registro Único de Víctimas. Hoy, 9 años después de la implementación de la Ley, casi 9 años, perdón, no se ha indemnizado ni siquiera un millón de personas, hay indemnizadas 800 mil personas, porque los costes de esto son demasiado grandes. Y la subdirectora de la Unidad para las Víctimas dice como con mucho propiedad y no sé si orgullo, lo cual a mí me parece terrible, pero lo dicen “Para indemnizar a todas las víctimas que tenemos en el Registro Único de Víctimas, pensando en que nadie más se va a inscribir, nos demoramos maso menos 80 años” ¡80 años! eso es una cosa absurda, es absurdo en un país en el que los corruptos se roban 50 billones de pesos al año, y ha sido tal vez también desconocimiento de nuestra parte y también falta de interés en comunicarnos con la Unidad para las Víctimas porque yo en este punto de mi vida estoy completamente convencida de que las personas que mejor conocen el funcionamiento del estado de la ley son las mismas víctimas, ellos tienen clarísimo cómo funciona, cuándo les deben pagar, que les deben dar, ellos lo tienen absolutamente claro.

Tú ya me comentaste que no habías participado en un acto de reparación simbólica, en un acto de memoria no, pero ¿tienes conocimiento de los informes que se han desarrollado alrededor de estos hechos victimizantes? hay muchos que si están centrados en masacres o en

hechos representativos, pero hay informes que también tocan el tema de desplazamiento, no sé si tú tienes conocimiento de ellos, te has aproximado a ellos y de ser así si sientes que de alguna manera esto como que al menos representa algo para ti o no representa absolutamente nada la existencia de estos informes.

-Claro que lo representa, creo que más que por ser víctima, como por mi profesión y mi por mi ejercicio diario me he aproximado a ellos lo que pasa es que la gran mayoría de los informes, uno los elabora el Centro Nacional de Memoria Histórica y lo que yo siento es que la mayoría de esto informes están concentrados sobre todo en la actuación de los grupos paramilitares y no en la actuación de los grupos guerrilleros y sí hay una gran diferencia, o sea tu victimario hace la diferencia, en tu caso. Entonces creo que los informes que hay sobre la guerrilla y sobre las víctimas de la guerrilla de las FARC son muy pocos, casi todas las investigaciones están centradas en los paramilitares.

Y justamente ya hablando del tema de los victimarios. Tú ya sabes exactamente cuál fue el bloque que participo en todos estos actos ¿Tu sabes si hubo alguna vez hubo alguna intención de ofrecer disculpas, de pedir perdón o no y en el caso de que esto se diera, tú te sientes preparada para recibir perdón por parte de ellos?

-Es una pregunta muy difícil pero sí. La principal victimaría de mi familia se llama Elda Neyis Mosquera, conocida con el alias de Karina, ella se desmovilizó en el año 2008 y creo que ella tuvo diferentes actos de perdón como con personas muy específicas, pero solamente hasta el año 2016 yo me planteé la posibilidad de recibir disculpas por parte de ella y esto digo me paso hasta el año 2016 porque fue cuando se hizo todo el tema del proceso de paz y la firma de los acuerdos y recuerdo muy bien porque lo pensé y me acuerdo muy bien de la conversación. Durante ese trascurso de tiempo la hija de Diana Turbay tuvo un encuentro con alias Popeye en la que él le pedía perdón por haber asesinado a su mamá, yo me acuerdo estar viendo la noticia y en ese momento estaba con mi jefe y yo le dije, “yo quisiera que algún día pudiera reunirme con Karina y me pidiera perdón, yo estoy dispuesta a perdonarla” siento que en mi corazón no hay rencor y si algún día tengo la posibilidad de hacerlo. Todos los días pienso, en cómo sería el encuentro con esa mujer, cómo sería verla y decirle: Oiga, usted me hizo mucho daño, me dolió muchísimo lo que me hizo, esto es un dolor que nunca se va a ir de mi vida, pero también si no hubiese sido por eso no hubieran pasado otro montón de cosas en mi vida, tal vez yo no trabajaría donde trabajo, tal

vez yo no hubiese estudiado lo que estudié, como “usted me hizo mucho daño pero a partir de ese daño fui resiliente e hice muchas cosas en mi vida” sería bastante interesante porque además me gustaría saber el otro lado de la historia, porque finalmente detrás de un guerrillero por más malo que haya sido, hay un ser humano que tiene una historia. Finalmente, yo desde mi corazón decidí perdonar contra la voluntad de muchas de las personas de mi familia, cuando se hizo el plebiscito para validar el acuerdo de paz yo voté por el sí. A estas alturas de la vida creo que la concepción de víctima que tengo yo es muy diferente a la concepción de víctimas que tienen mis papás y yo creo que, mi mamá al menos no se reconoce como víctima y creo que la que se llevó la peor parte de todo fui yo, por las circunstancias y por el desarraigo que te genera que te saquen de un lugar a otro sin preguntarte, eso es una cosa que no te puedo explicar. No existen las palabras para decirte yo me siento así, así o así.

¿Sabes si se hizo algún acto de reconocimiento o algún acto simbólico con la comunidad de ustedes?

No, eso no se ha dado todavía, hay un corregimiento de un pueblo que se llama Arboleda, que tuvo una toma en el año 2001 y fue una cosa fortísima, o sea mataron a la gran mayoría de los policías que estaban ahí y lo que siempre se ha contado es que la guerrilla actuó con tanta sevicia que lo último que hizo fue jugar fútbol con la cabeza de los policías. Arboleda es sujeto de reparación colectiva como una comunidad campesina pero nunca ha habido un acto de perdón ni un acto de dignificación. Yo no creo que se vaya a dar, finalmente la guerrilla de las FARC, los cabecillas han ido a pedir perdón como a los lugares más simbólicos, como esos que generaron más impacto. No porque más allá de desplazamientos forzados y secuestros como que no pasó algo que afectara a toda la comunidad.

¿Tus papas sienten confianza en las instituciones del Estado que están llevando este proceso?

Yo creo que sí, yo creo que también ha sido un trabajo de mi parte como de instruirlos en lo que sucede, entonces yo soy muy consciente de que la reparación administrativa tal vez nunca va a llegar y siempre he dicho como “no la necesitamos” Hay mucha gente que está esperando esa reparación para iniciar su proyecto de vida, pero no es nuestro caso. Yo he sido muy insistente en el hecho de educar a mis papás sobre no necesitar el dinero, si nos lo dan bien, pero si no nos lo dan también, porque esto no va a cambiar nuestras vidas.

Uno de los pasos para la reparación es recibir una carta de dignificación y esta carta la primera vez que la escuché fue en mayo de 2019, la escuché dos veces y cuando la escuché sentí que se me partía el corazón. Esa carta lo que dice es “Señora fulana de tal yo, fulanito de tal, director de reparación de la Unidad de Víctimas quiero pedirle perdón por el delito de desplazamiento forzado que usted vivió en tal año. Quiero que sepa que a nombre del Estado reconocemos que esto nunca debió haber pasado y que no nos imaginamos las heridas y el dolor que esto dejó en usted”. Es una cosa más o menos así.

A raíz de eso empecé a pensar que me voy a sentir reparada el día que reciba mi carta de dignificación, el día en que el Estado me pida perdón por lo que me pasó y que me diga que eso nunca me debió haber pasado. Ese día me voy a sentir reparada y esto es lo que le he querido transmitir a mis papás. Finalmente, nosotros nos inscribimos a la Ley de Víctimas no para ser reparados administrativamente, pero hoy en día pienso que el día que esa carta llegue a mis manos va a ser como quitarse un peso de encima, como que el Estado no me abandonó y siempre fue consciente de que yo fui una víctima.